



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroica Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uis.mx

TITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.titeso.mx

SISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO

PLANES DE ESTUDIO SEP

REGLAMENTOS

ÍNDICE

- Ideario
- Estatuto Orgánico
- Modelo Académico
- Reglamento de Alumnos
- Reglamento de Evaluación
- Reglamento de Becas
- Reglamento de Servicio Social
- Reglamento de Titulación
- Reglamento de Servicios Escolares
- Reglamento de Personal Académico
- Reglamento de Consejos Técnicos de Programas Académicos
- Reglamento de Cuotas



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

I. NATURALEZA Y FINALIDAD

La Universidad Loyola del Pacífico es una institución de enseñanza superior, integrada por maestros y alumnos que, con la colaboración de funcionarios, empleados y exalumnos, tiene por fin esencial la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, mediante la formación de los profesionistas, maestros, investigadores y técnicos que México necesita; la investigación científica y, según su naturaleza, la formación integral humana de cuantos frecuenten sus aulas.

II. FILOSOFÍA EDUCATIVA

2.1 Inspiración

En el cumplimiento de su tarea cultural, la Universidad Loyola del Pacífico se inspira en los valores cristianos y quiere realizar, en un ambiente de apertura, libertad y respeto para todos, una integración de esos valores con los adelantos científicos y filosóficos de nuestros tiempos.

2.2 Servicios

La Universidad Loyola del Pacífico trata de servir al pueblo de México colaborando con la búsqueda desinteresada, sin sectarismos, de una cultura y una identidad nacional, plenamente ajustadas a nuestra problemática y a nuestras realidades históricas.

2.3 Conciencia social

La Universidad Loyola del Pacífico quiere servir a México colaborando en la promoción de cambios de acuerdo con la justicia social. Por lo tanto tratará de infundir en todos los miembros una conciencia viva y operante de los problemas sociales de México, y la consecuente responsabilidad de cooperar a resolverlos. Procurará también un contacto directo del estudiante con la realidad del país, y establecerá como parte del currículum de estudios un servicio social auténtico en bien de la comunidad.

2.4 Solidaridad en valores humanos

La Universidad Loyola del Pacífico se solidariza plenamente con todos los movimientos que en el mundo entero buscan sinceramente el orden y la paz por la justicia; el respeto a la dignidad eminente de la persona humana; la más equitativa distribución de la riqueza, en los ámbitos interno e internacional; la efectiva igualdad jurídica de todas las naciones; el desarrollo acelerado, armónico y eficaz de todas las comunidades humanas.

III. PRINCIPIOS BÁSICOS

La Universidad Loyola del Pacífico considera como principios básicos de su actividad cultural los siguientes:



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
BIENES Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ciudad 124

Avenida Heroico Colegio Militar

s/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uis.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

3.1 La libertad académica de enseñanza e investigación sin más límites que las normas supremas de la moral y del derecho conforme a un concepto cristiano del hombre.

3.2 La libertad de conciencia de todos los miembros.

3.3 La autonomía real de las funciones universitarias, sin dependencia ni sujeción a intereses económicos o políticos extrauniversitarios.

3.4 La constante y sincera apertura al diálogo con todas las corrientes ideológicas.

3.5 El sentido profundo y operante de justicia social que tiende al desarrollo integral de las comunidades humanas, en especial de los sectores menos favorecidos.

IV. MEDIOS

4.1 Criterios de selección

La Universidad Loyola del Pacífico se esfuerza por abrir sus puertas preferentemente a aquellos estudiantes que se prevé presentarán una colaboración más eficaz al bien común de nuestro país en su vida profesional. La universidad procura facilitar las posibilidades de estudio a estos alumnos cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

4.2 Ambiente

La Universidad Loyola del Pacífico ofrece un ambiente de plena libertad de creencias. No se molesta ni se pone traba alguna a ningún maestro o alumno por razón de sus convicciones religiosas, filosóficas o políticas. Sólo se pide a unos y a otros que conozcan y respeten los principios y metas de la propia universidad.

4.3 Objetividad

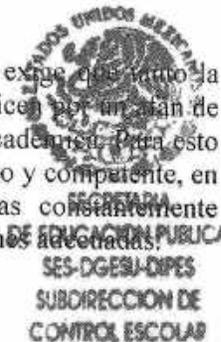
En el desarrollo de sus tareas culturales la Universidad Loyola del Pacífico tiende a poner todos los medios necesarios para que los avances científicos, filosóficos, artísticos y técnicos se hagan en un plano de completa objetividad, desinterés y honestidad científica, sin discriminación ni prejuicios provenientes de credos, razas o ideologías.

4.4 Integración académica

La Universidad Loyola del Pacífico considera como tarea fundamental el diálogo interdisciplinar encaminado a la integración universitaria de los diversos tipos del saber humano. Este diálogo se realiza a través de los programas académicos coordinados, las investigaciones conjuntas, los seminarios y mesas redondas abiertas a todos los miembros del claustro, las publicaciones intrauniversitarias y la comunicación constante entre profesores y alumnos.

4.5 Calidad académica

La misma razón de ser de la Universidad Loyola del Pacífico exige que tanto la docencia como la investigación y la difusión cultural se caractericen por un afán de dar el mejor servicio en términos de calidad humana y calidad académica. Para esto pone particular empeño en la formación de un profesorado selecto y competente, en la rigurosa selección de los alumnos, en elaborar programas constantemente adaptados a las necesidades de la nación y en procurar instalaciones adecuadas.





**UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO**
CIENCIA Y CONCIENCIA



Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.tag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO
PLANES DE ESTUDIO SEP
ESTATUTO ORGÁNICO

TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CARÁCTER DEL ESTATUTO

El presente Estatuto Orgánico se fundamenta en el ideario y Misión de la Universidad Loyola del Pacífico, y norma en lo general la estructura legal y organización de la ULP. Su observancia es obligatoria para todos los miembros de la Comunidad Universitaria, y todos los reglamentos, acuerdos y disposiciones que la normen, deberán subordinarse a éste.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES GENERALES

Para los efectos del presente ordenamiento se definirán los siguientes conceptos:

Universidad Loyola del Pacífico, A.C.

Que en lo sucesivo será denominada como ULPAC; es una Asociación Civil no lucrativa de profesionales, empresarios y ciudadanos, constituida mediante escritura pública número 12757, otorgada el 8 de enero de 1992 ante la fe del Notario Público No. 10, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, Guerrero. El objeto de esta asociación es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación y de difusión de la cultura.

Universidad Loyola del Pacífico

Que en lo sucesivo será denominada como ULP, es una institución de educación superior y media superior fundada por ULPAC. Inició sus operaciones en agosto de 1992.

Enseñanza e Investigación Superior de Acapulco, A.C.

Que en lo sucesivo se denominará EISAAC, es una asociación de profesionales, empresarios y ciudadanos constituida en asociación civil no lucrativa el 2 de diciembre de 1986, mediante escritura pública número 29370, otorgada ante la fe del Notario Público número siete, del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco, Guerrero. El objeto de esta asociación es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación, de difusión cultural y apoyo a otras instituciones similares a las de su propia competencia.

Comunidad Universitaria

La Comunidad Universitaria, está integrada por alumnos, profesores, personal directivo, académico, administrativo y de servicios de apoyo, y por los miembros de ULPAC y EISAAC.

Ideario

El Ideario constituye el compendio de ideales a que aspira la ULP a haber una filosofía educativa específica de humanismo integral de inspiración cristiana y un compromiso social definido.

Misión de La ULP



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Hérbico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteo.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

La Misión de la ULP es el documento en el que se concreta un conjunto de tareas desde las que la ULP debe responder a los retos que plantea la realidad, tanto regional como nacional.

Estatuto Orgánico de la ULP

El Estatuto Orgánico de la ULP norma en lo fundamental la estructura organizacional legal y la filosofía educativa de la ULP, teniendo como fundamentos el Ideario y la Misión.

Reglamento

Conjunto de disposiciones de carácter obligatorio que estando fundamentadas en el Estatuto Orgánico facilitan la aplicación y ordenan y regulan las actividades y funciones de los miembros, integrantes y espacios de actividades de la comunidad universitaria de la ULP.

Política

Línea de acción que orienta las actividades y decisiones de los organismos colegiados y autoridades de la ULP en el cumplimiento de sus funciones y uso de sus facultades.

Programa

Se entiende por programa el conjunto de actividades conducente al logro de un objetivo, ya sea académico, de servicio o administrativo, cuyo cumplimiento contribuya a la misión institucional.

Comunicado Oficial

Notificación por escrito que un organismo colegiado o autoridad realiza para dar a conocer a la comunidad universitaria decisiones que ha tomado en el ejercicio de sus funciones o facultades. La única instancia para promulgarlo es Rectoría.

Organismo colegiado

Es la agrupación de distintos miembros de la comunidad que, pluralmente y en el término de sus facultades, dialogan, orientan y resuelven, sobre los temas que una instancia, autoridad universitaria, o ella misma, pone a su consideración.

Academia

Es la agrupación de distintos miembros de la comunidad universitaria, de reconocida trayectoria, cuya finalidad es fomentar el diálogo, la investigación y la solución de problemas, en torno a un área de conocimiento definida, sin perjuicio del pensamiento crítico e independiente de cada uno de sus integrantes.

Acta

Es el documento que resume las discusiones generales y acuerdos a los que llega un organismo colegiado, dentro de los términos de sus facultades. Deberá contener, como mínimo, fecha, lista de asistentes, orden del día, acuerdos, y seguimiento a acuerdos. También deberá estar firmada por todos los asistentes, así como turnarse a las instancias superiores correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO – NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA ULP



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE

LOYOLA



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

s/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

La ULP, es una institución de enseñanza superior y media superior, integrada por profesores y alumnos que, con la colaboración de funcionarios, patronos, empleados y exalumnos, tiene como fin esencial la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, mediante la formación integral y humana de profesionistas, profesores, investigadores y técnicos que México necesita y, de acuerdo a su naturaleza, la formación integral y humana de cuantos la frecuentan.

ARTÍCULO 4. FINES DE LA ULP

La ULP tiene como fines esenciales:

- I. Transmitir el saber humano, y ampliar el conocimiento en las áreas de su especialidad por medio de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- II. Servir a la sociedad por medio de la formación, capacitación y adiestramiento de profesionales técnica y científicamente preparados, humanamente integrados, abiertos a la trascendencia personal y social; con un sentido cristiano para asumir un compromiso social firme y definido, en favor de los necesitados.
- III. Establecer un diálogo permanente entre la cultura, el saber científico, y la fe; con la sociedad y de acuerdo con la filosofía expuesta en el Ideario.
- IV. Promover que los valores expuestos en el Ideario inspiren el conjunto de actividades que conforman la vida universitaria.

Para alcanzar sus fines la ULP se sirve de:

- I. El esfuerzo constante por la búsqueda de la excelencia académico-educativa, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, íntimamente ligado con la investigación.
- II. Una organización capaz de fomentar que la filosofía educativa propuesta en el Ideario, esté presente en todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- III. El conocimiento, estudio e identificación de la problemática mundial, nacional, regional y local; para ofrecer respuestas congruentes con los cambios estructurales.
- IV. La participación equitativa, justa y funcional de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, en las decisiones internas de la propia ULP.
- V. La conformación de un clima de trabajo, con respeto, colaboración y servicio.

TÍTULO TERCERO – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN

Para el logro de sus fines, dentro de los lineamientos del Ideario, y para cumplir su Misión, la ULP se compone de organismos colegiados, autoridades académicas, autoridades administrativas, y por los demás integrantes de la Comunidad Universitaria citados en el Artículo 2 del presente estatuto.

Son Organismos Colegiados:

- I. Junta de Gobierno.
- II. Tribunal Universitario.
- III. Consejo de Educación Superior del Sistema Universitario Jesuita y los que se deriven de su conformación.
- IV. Junta de Rectorés del Sistema Universitario Jesuita, y los que se deriven de su Conformación.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heriberto Colegio Militar
s/n Cumbres de Liano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uis.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uis.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tij.uis.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

- V. Consejo de Rectoría.
- VI. Consejo Académico.
- VII. Consejos de Direcciones de Área Funcional.
- VIII. Consejos de Direcciones de Área Académica.
- IX. Consejos Técnicos de Programas.

Son Autoridades Académicas y Administrativas:

- I. Junta de Gobierno.
- II. Tribunal Universitario.
- III. Rectoría.
- IV. Director General Académico.
- V. Directores de Área Funcional.
- VI. Directores, Coordinadores y Responsables de Programa.

ARTÍCULO 6. PROGRAMAS ACADÉMICOS

I. Licenciatura

La licenciatura es un programa de estudios cuyo objetivo es, además del otorgamiento del título correspondiente legalmente autorizado, la formación de profesionales capaces de incidir constructivamente en la sociedad.

II. Especialización

Los programas de especialización son aquellos que proporcionan a los egresados de licenciatura la oportunidad de ampliar y profundizar sus conocimientos en una o varias áreas específicas de su preparación profesional.

III. Posgrado

Se entiende como tal, un plan de estudios cuyo objetivo es, además del otorgamiento del grado de maestro o doctor legalmente autorizado, la formación de especialistas capaces de generar conocimientos, resolver problemas e innovar prácticas profesionales, fundamentalmente a través de la investigación.

ARTÍCULO 7. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

La ULP ofrece programas que no requieren documentación académica oficial previa para ser cursados y que al concluir en los términos reglamentarios de asistencia y evaluación, el participante obtiene Diploma, Reconocimiento o Constancia de Educación Continua, en función de la duración en horas.

Los programas de educación continua pueden ser Diplomados, Cursos, Talleres, Seminarios y Conferencias, cuya definición y características particulares están determinadas en el Reglamento de Educación Continua.

TÍTULO CUARTO – JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN Y REQUISITOS

Con base en la composición de los organismos colegiados descritos en el artículo 5 de esta norma estatutaria, la Junta de Gobierno es la máxima autoridad delegada a la cual compete la suprema autoridad y responsabilidad en la ULP, y recibe sus facultades, en forma delegada, de la Asamblea general de ULPAC.

La Junta de Gobierno estará integrada por once personas:

- I. Tres miembros de EISAAC.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Héroe Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tij.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.tag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

- II. Tres miembros de ULPAC.
- III. Dos miembros del Sistema Universitario Jesuita, nombrados directamente por el Asistente de Educación de la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- IV. El Rector de la ULP.
- V. El Director General Académico de la ULP.
- VI. El Director Administrativo de la ULP.

Son requisitos para ser miembro de la Junta de Gobierno:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Haber cumplido los 30 años de edad, en el momento de asumir el cargo correspondiente.
- III. Los demás que establezca el Reglamento Interno de la Junta de Gobierno.
- IV. Los cargos dentro de la Junta de Gobierno, son de naturaleza honoraria.
- V. Los directores tendrán derecho a voto, salvo en los procesos relacionados con la elección de Rector, y auditorías internas.

ARTÍCULO 9. FINALIDADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno tiene como finalidades:

- I. Dictar, de acuerdo con el Ideario, las políticas generales que promuevan y hagan respetar el modelo educativo mediante el buen funcionamiento de la ULP.
- II. Tomar las decisiones que determinen la dirección y orientación de los destinos generales de la ULP.
- III. Servir de enlace con la sociedad para la canalización de sus necesidades en los ámbitos que estén dentro de la competencia y alcances de la ULP.
- IV. Aprobar la reglamentación de las diferentes instancias en relación con este Estatuto Orgánico.
- V. Tributos necesarios para desempeñar el cargo, y lo consulte con el Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Para el óptimo desempeño de las funciones y fines, la Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Señalar, de acuerdo con el Ideario, las Políticas Generales que promuevan y hagan respetar el funcionamiento sano y sustentable de la ULP.
- II. Nombrar, a propuesta de ULPAC, al Rector definitivo o interino.
- III. Decidir sobre la remoción o ratificación del Rector.
- IV. Recibir información sobre los movimientos en los cuadros académicos y administrativos a que hubiere lugar.
- V. Recibir información acerca de las normas académicas y administrativas aprobadas, así como de las circunstancias ordinarias o extraordinarias, que en el marco del presente Estatuto, merezcan la atención y conocimiento de la propia Junta.
- VI. Sancionar, en última instancia, la creación, desarrollo o supresión de programas de posgrado, licenciatura y especialidad.
- VII. Recibir información sobre los avances de cada proyecto académico para su evaluación.
- VIII. Aprobar o rechazar el presupuesto anual de ingresos y el presupuesto anual de egresos, así como las modificaciones que estos necesiten durante su ejercicio.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

- IX. Aprobar o rechazar los estados financieros anuales auditados; formular las observaciones que considere pertinentes y recibir directamente del auditor externo, el dictamen correspondiente.
- X. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Orgánico de la ULP.
- XI. Declarar la legitimidad del nombramiento de sus miembros.
- XII. Conocer de la renuncia de cualquiera de sus miembros.
- XIII. Aprobar los premios o grados que en calidad meritoria otorgare la ULP.
- XIV. Sancionar los convenios de colaboración que firme el Rector con otras instituciones, convenios que fomenten y promuevan el crecimiento del patrimonio pecuniario o académico de la ULP.
- XV. Sancionar oportunamente y en el marco del Ideario, las propuestas que la Comunidad Universitaria presente a través del Rector, con el objeto de hacer pública la posición de la ULP respecto de los acontecimientos sociales que la afecten como institución de enseñanza superior.
- XVI. Delegar en el Rector la elaboración de los comunicados oficiales de la ULP, tanto internos como externos.
- XVII. Crear las comisiones permanentes o temporales necesarias, así como recurrir al auxilio de diversas instancias con el objeto de allegarse información que le permita cumplir con su cometido.
- XVIII. Sancionar la estructura de salarios del personal académico, administrativo y de servicios de apoyo de la ULP, que el Rector presente al comienzo de cada ciclo escolar.
- XIX. Fijar los emolumentos y prestaciones que la ULP remunere al Rector.
- XX. Redactar, publicar y reformar el reglamento interno de la propia Junta de Gobierno, coherente con este Estatuto Orgánico.

TÍTULO QUINTO – EL RECTOR

ARTÍCULO 11.

El Rector es el representante legal de la Universidad Loyola del Pacífico y es la máxima autoridad unipersonal en los diferentes aspectos académicos, administrativos, técnicos y financieros de la universidad.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS

Para ser electo como Rector de la ULP, se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Ser mayor de 35 y menor de 65 años, en el momento de la designación.
- III. Poseer un grado académico, por lo menos de Maestría.
- IV. Tener, cuando menos, diez años de servicio docente, de investigación o de dirección en el campo educativo.
- V. Haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación o realización de obras de reconocido mérito académico.
- VI. Comprometerse a respetar y promover los valores del Ideario de la ULP, mediante documento oficial firmado y dirigido a la Junta de Gobierno.
- VII. Con excepción de lo que señalan las fracciones I, III y VI, de este Artículo 11, la Junta de Gobierno podrá dispensar hasta dos requisitos del mismo ordenamiento para nombrar al Rector en turno, cuando ésta considere que el perfil del candidato demuestra sobradamente los atributos necesarios para desempeñar el cargo.

SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tij.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

ARTÍCULO 13.

El Rector será designado por la Junta de Gobierno de una terna propuesta por ULPAC, previa consulta a la Comunidad Universitaria. Durará en su cargo cuatro años, con posibilidad de extensión de dos años más, en una sola ocasión. La Junta de Gobierno será la que decida respecto a esta extensión del periodo, para lo cual no será necesario efectuar consulta o integrar terna alguna.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DEL RECTOR

De acuerdo con los lineamientos y disposiciones de la Junta de Gobierno, el Rector tiene las siguientes atribuciones:

- I. Inspirar la marcha global de la ULP, velando siempre por la aplicación del Ideario, de la Misión, del Estatuto Orgánico, de sus reglamentos y, en general, de todas las disposiciones y acuerdos que norman la vida universitaria. Cuidar que se mantenga el orden, la libertad y la responsabilidad en la vida universitaria, aprobando las medidas y sanciones necesarias.
- II. Fungir como representante legal de la ULP, y ser, después de la Junta de Gobierno, la autoridad máxima unipersonal. Y, en su caso, delegar la representación legal de la ULP. Asimismo podrá delegar en los directores las atribuciones que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la ULP.
- III. Convocar a la Junta de Gobierno así como a cualquier órgano colegiado de la ULP, y velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por dichos órganos.
- IV. Designar y remover a los directores y coordinadores, definitivos e interinos, dando aviso a la Junta de Gobierno.
- V. Designar, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Estatuto, a los coordinadores definitivos de programas académicos.
- VI. Aceptar renunciaciones, y conceder licencias temporales.
- VII. Suprimir o permitir que se supriman requisitos académicos o administrativos que faciliten el funcionamiento equilibrado y la sana operación de la ULP.
- VIII. Prorrogar, hasta por dos meses y sólo por una ocasión, la duración en el cargo de coordinador de programa académico.
- IX. Proponer a los diferentes organismos o dependencias de la ULP la formación de grupos colegiados especiales, así como la designación de sus miembros integrantes.
- X. Presentar a consideración de la Junta de Gobierno el plan anual de trabajo, los programas generales de actividades y sus presupuestos, así como los proyectos del Consejo Académico relativos a la creación o suspensión de programas académicos.
- XI. Firmar los títulos que acrediten los grados académicos obtenidos en la ULP. El Rector tiene la facultad para delegar en el Director General Académico, o en la persona que a su juicio considere, la firma de los diplomas o documentos que den fe de los estudios realizados sin opción a grado.
- XII. Recibir información oportuna y participar, cuando lo estime conveniente, en los consejos y organismos de la ULP.
- XIII. Vetar, fundada y motivadamente, los acuerdos de los organismos colegiados a que se refiere el Artículo 5 de este cuerpo estatutario, con excepción de los emitidos por la Junta de Gobierno.



LOYOLA



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

s/n Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

- XIV. Reconocer la legitimidad de las organizaciones internas de la ULP, siempre y cuando éstas se apeguen a los términos del Ideario, de la Misión, de las normas del presente Estatuto y de los reglamentos correspondientes.
- XV. Atender los asuntos que le sometan alumnos, profesores, funcionarios y personal de servicios de apoyo, una vez que se haya agotado la competencia de las instancias correspondientes y cuando lo considere pertinente.
- XVI. Evaluar y sancionar el desempeño de los directores, de acuerdo con los planes y programas de la ULP y proceder en consecuencia.
- XVII. Intervenir, en caso de necesidad urgente y grave, en cualquier dependencia de la ULP sin recurrir a los canales y procedimientos ordinarios. Está obligado a informar a la instancia correspondiente que, en caso de no estar de acuerdo, podrá apelar a la autoridad competente.
- XVIII. Durante el tiempo y para los programas que juzgue convenientes podrá contar con asesores.
- XIX. Informar de su gestión por lo menos una vez al año a la Junta de Gobierno y la Comunidad Universitaria.
- XX. Elaborar y difundir las comunicaciones oficiales internas y externas.

ARTÍCULO 15. SUSTITUCIÓN DEL RECTOR

- I. Cuando la ausencia del Rector sea menor o igual a 60 días naturales, será sustituido por el Director General Académico o, a falta de éste, por la persona que el Rector designe.
- II. Cuando la ausencia sea mayor a 60 días naturales, la Junta de Gobierno designará un Rector interino que estará en funciones por un plazo máximo de 180 días naturales, a cuyo término, si persistiere la ausencia del Rector en ejercicio, la misma Junta nombrará un nuevo Rector definitivo en los términos de este Estatuto.

TÍTULO SEXTO – EL CONSEJO DE RECTORÍA

ARTÍCULO 16. INTEGRACIÓN Y REQUISITOS

El Consejo de Rectoría es un organismo colegiado, deliberativo y consultivo, presidido por el Rector, cuya finalidad es planear y coordinar el proceso de toma de decisiones estratégicas y globales para el funcionamiento de la ULP, sin perjuicio de las atribuciones del propio Rector, consignadas en el presente Estatuto Orgánico. Elabora su reglamento, que es aprobado y publicado por la Junta de Gobierno.

Integración:

El Consejo de Rectoría lo integrarán:

A) POR OFICIO:

I. El Rector

II. Directores de Área Funcional

B) POR DESIGNACION:

Hasta tres personas, designadas por el Rector

La duración y los requisitos para ser miembro son fijados por el propio Rector. El secretario de acuerdos del Consejo de Rectoría, no tiene voto y su duración en el cargo depende del Rector.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
EXT. 124
Avenida Heródico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tij.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES

Se consideran funciones del Consejo de Rectoría:

- I. Analizar y aprobar los planes de trabajo de cada dirección. Integrar dichos planes en el Plan Anual de la ULP.
- II. Analizar y aprobar los reglamentos presentados por las Direcciones de Área Funcional, cuidando que estén fundamentados en el Estatuto Orgánico y que no haya contradicción con la legislación universitaria
- III. Coordinar las actividades entre las direcciones representadas en el Consejo para que coadyuven a la realización de los programas aprobados.
- IV. Evaluar semestralmente a las direcciones representadas en el Consejo, para reconocer aciertos y recomendar ajustes a los programas. Generar los objetivos y metas del siguiente ciclo académico.
- V. Atender la consulta de la Junta de Gobierno, con el procedimiento que ella determine, sobre el nombramiento, renuncia o remoción del Rector.
- VI. Asesorar al Rector, a petición de éste, sobre el nombramiento, renuncia o remoción de los directores y coordinadores.
- VII. Elaborar políticas que atiendan a la satisfacción de las necesidades de la Comunidad Universitaria y al mejoramiento de su calidad de vida.
- VIII. Integrar, en un calendario anual las actividades institucionales presentadas por los consejos de dirección, incluido el calendario escolar, presentado por Servicios Escolares, y darlos a conocer a la Comunidad Universitaria.
- IX. Tratar asuntos que requieren la atención inmediata del Consejo de Rectoría, según sus atribuciones, y a solicitud del Rector.

TÍTULO SÉPTIMO – EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 18. REQUISITOS

Son requisitos para ser Director General Académico:

- I. Ser mayor de 35 años y menor de 65 en el momento del nombramiento.
- II. Tener, como mínimo, grado de Maestría.
- III. Tener comprobada experiencia académica y administrativa en el ámbito universitario.
- IV. Haber destacado en las labores docentes, de investigación y de difusión de la cultura y el conocimiento.
- V. Ser, de preferencia, profesor de la ULP. En casos especiales, pueden ser considerados los méritos académicos y administrativos de profesores distinguidos por otras instituciones de educación superior, cuyo proyecto sea compatible con el marco valoral de la ULP.
- VI. Haberse distinguido en la vivencia y promoción de los valores sostenidos por el Ideario, y ser sensible a la Misión.

Con excepción de lo que señalan las fracciones II y VI, de este Artículo, el Rector podrá dispensar hasta dos requisitos del mismo ordenamiento, para nombrar al Director General Académico en turno, cuando el mismo Rector considere que el perfil del candidato demuestre sobradamente los atributos necesarios para desempeñar el cargo, y se consulte previamente al Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 19. ATRIBUCIONES

El Director General Académico es responsable de dirigir y administrar todos los programas con requisitos académicos de la ULP, además de velar por conseguir y mantener la excelencia en la investigación, docencia y difusión, así como por el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

s/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

mejoramiento de la calidad moral y humana de los alumnos, profesores y profesionales que egresan de la ULP.

El Director General Académico recibe su autoridad directamente del Rector.

Además de las señaladas por el Estatuto Orgánico para los demás directores, el Director General Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir el Consejo Académico.
- II. Dirigir, conjuntamente con el Consejo Académico, los planes de desarrollo académico y presentarlos al Consejo de Rectoría.
- III. Dar seguimiento y hacer que se cumplan los acuerdos aprobados en el Consejo Académico.
- IV. Supervisar la aplicación, al menos cada tres años, de los mecanismos de evaluación adecuados para que los planes y programas de estudio estén actualizados.
- V. Recibir información oportuna, y participar, cuando lo estime conveniente, en los consejos de área académica.
- VI. Asegurar que en todos los programas académicos se cumplan puntualmente las normas exigidas por la Secretaría de Educación Pública y por los reglamentos internos de la ULP
- VII. Diseñar y supervisar las acciones tendientes a que los valores sociales; propios de la ULP estén integrados en todos los planes y programas académicos.
- VIII. Supervisar los estándares pertinentes para la medición de la calidad académica. Proponer y coordinar planes de acción que permitan desarrollarla.
- IX. Vigilar que el perfil del personal académico sea congruente con los principios que orientan el Ideario y cumplan con la reglamentación interna de la ULP, y con los requisitos establecidos por las autoridades educativas oficiales.
- X. Promover el desarrollo humano y profesional de quienes laboran en el área académica, a través de los mecanismos adecuados de actualización y evaluación periódica.
- XI. Mantener actualizados los reglamentos académicos de la ULP
- XII. Diseñar los lineamientos de admisión y los perfiles de los egresados, y proponerlos al Consejo de Rectoría para su aprobación.
- XIII. Representar a la ULP, por delegación del Rector, ante las autoridades y organismos educativos oficiales y externos.
- XIV. Supervisar que la Dirección de Servicios Escolares realice ante la SEP los trámites necesarios para dar validez oficial a los estudios de los alumnos. Cuidar asimismo que los procedimientos y mecanismos para el control escolar de aspirantes, alumnos y egresados de los diferentes programas académicos funcionen adecuadamente para dar un servicio con calidad.
- XV. Proponer al Rector la apertura de las direcciones, coordinaciones y asesorías necesarias para el desempeño de las labores académicas.

TÍTULO OCTAVO – EL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN

El Consejo Académico es un organismo colegiado, deliberativo, legislativo y resolutorio en lo referente a lo estrictamente académico, sin detrimento de la jerarquía y de las atribuciones que el presente Estatuto confiere a otras instancias.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heródico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uis.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uis.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.uis.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isip.edu.mx

Tiene como propósito favorecer un proceso informado y coordinado de toma de decisiones en lo que respecta a planes y acciones ejecutivas del trabajo académico en sus tres dimensiones (docencia, investigación y difusión), además de propiciar un mejoramiento continuo de la calidad, teniendo como marco de referencia el Ideario, la Misión, el presente Estatuto Orgánico y los reglamentos derivados de estos documentos básicos.

El Consejo Académico se integrará de la siguiente manera:

POR OFICIO:

- a) Director General Académico
- b) Director de Integración Comunitaria
- c) Director Servicios Escolares
- d) Dos representantes de coordinadores de programa académico elegidos, uno por los propios coordinadores, y otro por el Director General Académico.

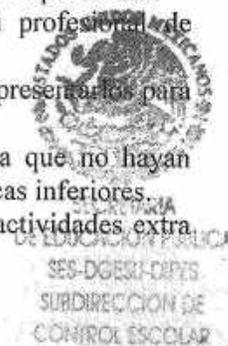
POR INVITACIÓN:

- a) Un representante de profesores
- b) Un representante de alumnos, propuesto por la sociedad de alumnos.
- c) Hasta dos asesores nombrados por el DGA, previa consulta al Consejo Académico.

ARTÍCULO 21. ATRIBUCIONES

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Académico tiene las atribuciones y obligaciones que a continuación se exponen, en concordancia con el ámbito o instancia a la que hacen referencia.

- I. Ser informado, con la debida oportunidad, sobre los acuerdos que afecten la vida académica de la ULP, tomados por cualquiera de los órganos colegiados y/o las autoridades universitarias bajo su competencia.
- II. Una vez acordado con la Rectoría, presentar a la Junta de Gobierno, para su estudio y su aprobación, los proyectos de instancias y programas académicos formales
- III. Proponer al Consejo de Rectoría, las políticas y procedimientos de selección, contratación y promoción en los fabuladores del personal académico y de la planta de profesores.
- IV. Asesorar al Rector, a petición del mismo, para la postulación de los miembros del Tribunal Universitario.
- V. Proponer y aprobar los planes de desarrollo académico de la ULP.
- VI. Supervisar sistemáticamente el trabajo y las resoluciones de los consejos del área académica.
- VII. Evaluar periódicamente el desempeño del personal académico así como los planes de trabajo académico.
- VIII. Organizar comisiones o grupos de trabajo, con carácter temporal o permanente, para atender asuntos o tareas específicas.
- IX. Sugerir al Director General Académico, el otorgamiento de las categorías académicas y de escalafón en apego a la reglamentación correspondiente.
- X. Establecer los requisitos para la admisión y recepción profesional de licenciaturas y posgrados
- XI. Elaborar los documentos que norman la vida de la ULP y presentarlos para su aprobación al Consejo de Rectoría.
- XII. Atender las inconformidades de la comunidad académica que no hayan encontrado solución satisfactoria en las instancias académicas inferiores.
- XIII. Promover la integración de lo académico con las demás actividades extra-curriculares.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Héroico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

- XIV. Promover el desarrollo del personal académico.
- XV. Definir y sancionar criterios de evaluación de programas académicos, en lo referente a docencia, investigación y difusión.
- XVI. Supervisar que los valores expresados en los documentos básicos de la ULP, estén presentes en cada uno de los programas.
- XVII. Supervisar que los apoyos técnicos sean suficientes y congruentes con los objetivos académicos y valórales de la Universidad.
- XVIII. Establecer las políticas y procedimientos que favorecen el desarrollo de diplomados, cursos y publicaciones.

TÍTULO NOVENO – ÁREAS FUNCIONALES

ARTÍCULO 22.

Las Direcciones de Área Funcional, son unidades que atienden una necesidad general de máxima importancia para el desarrollo académico, educativo y administrativo de la ULP.

Para su funcionamiento, las direcciones de área funcional:

- I. Deben responder a las necesidades de desarrollo de la Universidad Loyola del Pacífico, congruentes con sus principios valórales.
- II. La Junta de Gobierno aprobará su apertura a solicitud del Rector.
- III. Dependerán directamente del Rector.
- IV. Sus titulares formarán parte del Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE ÁREA FUNCIONAL

Los directores de área funcional son funcionarios designados con tal jerarquía por el Rector, cuya responsabilidad es el alcance de los objetivos fundamentales dentro del ámbito de su desempeño. Tienen autoridad en las áreas estructuradas para el alcance de los propósitos específicos contenidos en el Ideario.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA FUNGIR COMO DIRECTOR DE ÁREA FUNCIONAL

Son requisitos para fungir como Director en cualesquiera de las áreas funcionales de la ULP:

- I. Ser mayor de 28 años y menor de 65 en el momento del nombramiento.
- II. Tener al menos un grado de licenciatura.
- III. Tener de preferencia tres años de trayectoria académica y administrativa en la ULP o en alguna otra institución de educación superior.
- IV. Haberse distinguido en aspectos de reconocido mérito académico y/o administrativo.
- V. Haberse distinguido en la vivencia y promoción de los valores expresados en el Ideario, y ser sensible a la Misión.

Con excepción de lo que señalan la fracciones II y V de este Artículo, que son de la competencia de la Junta de Gobierno, el Rector podrá dispensar hasta dos requisitos del mismo, para nombrar a Directores de Área funcional en turno, cuando el Rector considere que el perfil del candidato demuestre sobradamente los atributos necesarios para desempeñar el cargo, y lo consulte con el Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES

Las atribuciones de los directores de área funcional son:

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tij.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

- I. Convocar y presidir el consejo de la dirección a su cargo.
- II. Ejecutar los planes y aplicar las políticas aprobadas por la institución, en el ámbito de su responsabilidad
- III. Elaborar y someter a la consulta del Consejo de Rectoría los planes de trabajo de su dirección, para la aprobación del Rector.
- IV. Evaluar periódicamente al personal a su cargo, con el fin de proponer al Rector la promoción o remoción de personas, según los casos, y de acuerdo con los reglamentos.
- V. Ejercer el presupuesto aprobado conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- VI. Cuidar y supervisar el buen uso de los recursos físicos y económicos de la dirección a su cargo
- VII. Someter a la aprobación del rector los tramites y procedimientos que la dirección promueva ante autoridades gubernamentales y ante terceros.

Los coordinadores son funcionarios que tienen la responsabilidad de proponer y supervisar los programas y procesos estructurados por la dirección a la cual pertenecen.

Los coordinadores son nombrados directamente por el Rector, a propuesta de los directores de área funcional.

TÍTULO DÉCIMO – CONSEJOS DE DIRECCIONES DE ÁREA FUNCIONAL

ARTÍCULO 26. INTEGRACIÓN

Los Consejos de Direcciones son organismos colegiados y deliberativos, presididos por el titular de la instancia correspondiente. Tienen como función velar por la planeación táctica y la buena marcha de la dirección correspondiente. Preferentemente, deberán incluir miembros de las otras áreas funcionales.

ARTÍCULO 27. ATRIBUCIONES

Los Consejos de Direcciones tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y apoyar al director del área correspondiente, para la marcha ordenada de ésta, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la legislación universitaria.
- II. Ser informado, con la debida oportunidad, sobre los acuerdos tomados por cualquiera de los órganos colegiados y/o las autoridades universitarias, que afecten a la dirección correspondiente.
- III. Proponer al Consejo de Rectoría, las políticas y procedimientos de selección, contratación y promoción -en los fabuladores- de su personal.
- IV. Elaborar y presentar ante el Consejo de Rectoría para su estudio, los proyectos de instancias y programas que considere pertinentes.
- V. Evaluar periódicamente el desempeño del personal adscrito a la dirección correspondiente.
- VI. Organizar comisiones o grupos de trabajo, con carácter temporal permanente, para atender asuntos o tareas específicas.
- VII. Promover el desarrollo de su personal.
- VIII. Vigilar que los apoyos técnicos sean suficientes y congruentes con los objetivos operativos y valorales de la Universidad.

TÍTULO DÉCIMOPRIMERO – CONSEJOS DE DIRECCIONES DE ÁREA ACADÉMICA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Cat. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

Es/n Cumbres de Liano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

ARTÍCULO 28 INTEGRACIÓN

Los Consejos de Área Académica son organismos colegiados, deliberativos, integrados por miembros de la comunidad de cada una de las áreas académicas de la ULP, según decida agruparlas la Dirección General Académica. Tienen como función velar por la planeación táctica y la buena marcha del área correspondiente de manera coordinada. Será presidido por el Coordinador de programa académico que elija la mayoría.

ARTÍCULO 29 ATRIBUCIONES

Los consejos de área académica tienen las siguientes atribuciones:

- I. Atender la marcha ordenada de la dirección, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la legislación universitaria.
- II. Emitir su propio reglamento que será aprobado y publicado por el Consejo de Rectoría.
- III. Ser informado, con la debida oportunidad, sobre los acuerdos tomados por cualquiera de los órganos colegiados y/o las autoridades universitarias, que afecten al área correspondiente.
- IV. Proponer al Consejo Académico las políticas y procedimientos de selección, contratación y promoción -en los tabuladores- de su personal.
- V. Elaborar y presentar ante el Consejo Académico para su estudio, los proyectos de instancias y programas que considere pertinentes.
- VI. Evaluar periódicamente el desempeño del personal adscrito al área correspondiente.
- VII. Organizar comisiones o grupos de trabajo, para atender asuntos o tareas específicas.
- VIII. Promover el desarrollo de su personal.
- IX. Vigilar que los apoyos técnicos sean suficientes y congruentes con los objetivos operativos y valórales de la Universidad.

TÍTULO DÉCIMOSEGUNDO - LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 30. REQUISITOS

Para ser Coordinador de Programa Académico, se requiere:

- I. Ser mayor de 28 años.
- II. Haberse distinguido en la labor docente, de investigación o de divulgación científica.
- III. Ser, de preferencia, profesor titular de la ULP, aunque en casos especiales pueden considerarse profesores de otras instituciones.
- IV. Poseer un título académico, al menos de Licenciatura, y el grado de Maestro o Doctor, cuando se impartan cursos de estos niveles.

ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTO

El Coordinador de Programa Académico es nombrado por el Rector; es responsable ante el Director General Académico y se le confiere autoridad en su respectivo campo.

Los coordinadores de programa definitivos serán designados por el Rector, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. A solicitud del Rector, el Director General Académico realizará una consulta entre alumnos y profesores del programa académico, mediante un formato que deberá ser avalado por el Consejo Académico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.ula.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.ula.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.ula.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.tor.ula.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isa.edu.mx

- II. El Director General Académico entregará al Rector su propuesta cualificada y documentada, tras lo cual, el Rector procederá a nombrar al Coordinador de Programa Académico definitivo.
- III. En el caso de apertura de nuevos programas, el o los coordinadores serán nombrados directamente por el Rector para el periodo inicial de cuatro años, previa consulta con el Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES

Corresponde a los coordinadores de programas académicos:

- I. Dirigir los programas docentes y de investigación, la capacitación de su personal y los asuntos administrativos de su área.
- II. Promover la labor de investigación y difusión así como las actividades extracurriculares que enriquezcan los programas académicos.
- III. Participar con voz y voto en el Consejo de Área Académica
- IV. Presidir el Consejo Técnico de su propio programa
- V. Nombrar a los profesores de acuerdo con los reglamentos respectivos.
- VI. Informar al Director General Académico sobre los avances y evaluaciones que emanen de los planes y programas que dirige.

ARTÍCULO 33. EXTENSIÓN

Los coordinadores definitivos de programas académicos durarán en su cargo cuatro años, mismos que podrán extenderse en periodos de dos años, máximo en tres ocasiones.

Será facultad del Rector determinar esta extensión, para lo cual el Director General Académico le entregará el informe y plan de trabajo cualificado del Coordinador Académico.

Es facultad del Director General Académico solicitar una consulta ante alumnos y profesores de la licenciatura correspondiente, en cuyo caso el formato deberá ser aprobado por el Consejo Académico.

TÍTULO DÉCIMOTERCERO - LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE PROGRAMA

ARTÍCULO 34. INTEGRACIÓN

Los Consejos Técnicos de programa son organismos colegiados, deliberativos, integrados por miembros de la Comunidad Universitaria, en cada uno de los programas; tienen como función apoyar al coordinador del programa respectivo, velando por la planeación táctica y la buena marcha del programa.

La integración de los consejos, así como sus atribuciones y responsabilidades se establecen en los reglamentos de las instancias correspondientes.

TÍTULO DÉCIMOCUARTO - EL PERSONAL

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN GENERAL Y CLASIFICACIÓN

Se denomina "personal" al conjunto de personas que, contratadas por la institución, contribuyen con su trabajo para lograr los objetivos de la ULP. Por la índole de sus funciones, se clasifica en:

- I. Personal académico
- II. Personal administrativo
- III. Personal de servicios de apoyo

Los miembros del personal podrán expresar libremente sus ideas, siempre y cuando lo hagan a título personal y no a nombre de la institución, de tal modo que no



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124

Avenida Haróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.ula.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.ula.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.liberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tlj.ula.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

comprometida la ULP por opiniones particulares. Esta libre expresión puede ser ejercida sin perturbar las labores universitarias y sin impedir este derecho a los demás. Debe ajustarse a los términos del decoro y respeto debidos a la ULP, a los diversos miembros y organismos de la Comunidad Universitaria y respetar la dignidad de la persona humana. En ningún caso este derecho autoriza al personal a realizar acciones de propaganda a favor de intereses económicos, de partidos políticos, o movimientos ideológicos.

ARTÍCULO 36. PERSONAL ACADÉMICO

- I. Es el conjunto de personas que colabora en la formación de alumnos a través del desarrollo de valores, actitudes, conocimientos y habilidades, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. El personal académico de la ULP tiene derecho de organizar y elegir a sus representantes ante los organismos colegiados, en la forma que libremente determine, ajustándose al Ideario y la Misión, a los principios de equidad y de justicia, al presente Estatuto Orgánico y a los reglamentos respectivos.
- III. Para fines de participación del personal académico en los organismos colegiados de la ULP, la ULP reconocerá sólo a aquellas asociaciones que no dependen en manera alguna de organismos externos a la ULP.

ARTÍCULO 37. PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo es el conjunto de personas que organiza, supervisa y atiende todos los asuntos de la universidad que sin estar directamente relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, son necesarios para el buen funcionamiento global de la institución.

ARTÍCULO 38. PERSONAL DE SERVICIOS DE APOYO

El personal de servicios de apoyo es el conjunto de personas que operativamente, colaboran en el mantenimiento de los inmuebles, equipos, instalaciones y servicios de la ULP.

ARTÍCULO 39. RELACIONES LABORALES

Las relaciones laborales del personal con la ULP se rigen por la Legislación Laboral, el presente Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes.

TÍTULO DÉCIMOQUINTO – LOS ALUMNOS

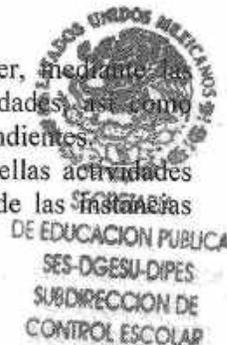
ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN

Los alumnos son quienes están formalmente inscritos en los programas educativos que imparte la ULP, conforme a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 41. DERECHOS

Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir las enseñanzas impartidas por la ULP y obtener, mediante las evaluaciones del conocimiento y el desarrollo de habilidades, así como demás requisitos, la acreditación o acreditaciones correspondientes.
- II. Hacer uso de las instalaciones de la ULP y realizar en ellas actividades diversas, de acuerdo con los reglamentos y aprobación de las instancias competentes.





**UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO**
CIENCIA Y CONCIENCIA

**SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA**

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Hérbico Colegio Militar
C/ñ Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

- III. Expresar libremente sus ideas, a título personal, sin perturbar las labores universitarias, académicas y administrativas, y ajustándose al respeto debido a la Comunidad Universitaria.
- IV. Organizarse y elegir libremente a sus representantes de conformidad con el Ideario, con la Misión, con el presente Estatuto y con la reglamentación correspondiente.
- V. Recibir atención de las autoridades universitarias conforme a los reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir con todas las disposiciones académicas, administrativas y disciplinarias que se derivan de su pertenencia a la ULP.
- II. Esforzarse por obtener un alto nivel académico en el marco de la educación humanista.
- III. Conocer, respetar y asumir el Ideario, la Misión y la legislación universitaria en su conjunto.
- IV. Asumir que la ULP tiene facultad para sancionar los actos o actividades que atentan contra los derechos de las personas, el bien común o los fines perseguidos por la institución
- V. Reconocer a las autoridades de la ULP y aceptar sus decisiones de acuerdo con el presente Estatuto Orgánico y legislación universitaria.

TÍTULO DÉCIMOSEXTO – LOS EXALUMNOS

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN

I. Son exalumnos de la ULP:

- a) Quienes han concluido un programa completo de licenciatura.
- b) Quienes han concluido un programa completo de posgrado.
- c) Quienes hayan concluido estudios en otros programas académicos que no otorgan grado, habiendo acumulado cuando menos 120 horas de clase.

II. Los ex alumnos que han concluido un programa completo de licenciatura o de posgrado se consideran bajo los siguientes conceptos:

- a. Egresados: Aquellos exalumnos que han recibido constancia de haber cursado un programa completo de licenciatura o de posgrado.
- b. Graduados: Aquellos exalumnos que han obtenido un título profesional de licenciatura, un diploma de especialización de posgrado o un grado de maestría o de doctorado.
- c. De extensión universitaria: Quienes hayan concluido estudios en otros programas académicos que no otorgan grado, habiendo acumulado cuando menos 120 horas de clase.

III. Todo exalumno tiene derecho a expresar libremente sus ideas, a título personal, sin perturbar las labores universitarias, académicas y administrativas, y ajustándose al respeto debido a la Comunidad Universitaria.

IV. Para fines de participación de los exalumnos en los organismos colegiados, la ULP reconocerá sólo a aquellas asociaciones que no dependen en manera alguna de organismos externos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Cd. 124

Avenida Héctor Colegio Militar

S/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.ula.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.ula.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tels. 283. 8726. 214

www.isis.edu.mx

TÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO – TRIBUNAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN

El Tribunal Universitario es el organismo colegiado, deliberativo y resolutorio cuya función es velar por el respeto y protección de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y por el bien de la institución. Tiene la responsabilidad de dirimir las controversias que sean de su competencia en el marco de los principios inscritos en el Ideario, la Misión, el Estatuto Orgánico y la legislación universitaria.

ARTÍCULO 45. INTEGRACIÓN Y VIGENCIA

El Tribunal Universitario debe estar integrado por tres miembros, con carácter honorífico, debiendo ser, cuando menos uno de ellos Licenciado en Derecho, designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Rector, con la asesoría del Consejo de Rectoría y del Consejo Académico. Funge como presidente el miembro que tiene más antigüedad en el Tribunal. El periodo como miembro del Tribunal Universitario es de tres años, con opción de un periodo más.

ARTÍCULO 46. REQUISITOS

Son requisitos para pertenecer al Tribunal Universitario:

- I. Poseer una antigüedad mínima de tres años en la ULP como personal de tiempo completo o 10 semestres como profesor de asignatura.
- II. Tener conocimiento de todo el cuerpo normativo la ULP.
- III. Gozar de autoridad moral en la Comunidad.

ARTÍCULO 47. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Tribunal Universitario:

- I. Interpretar el presente Estatuto Orgánico y la normatividad de la Universidad.
- II. Conocer de las faltas disciplinarias graves presuntamente cometidas por autoridades universitarias unipersonales, miembros de órganos colegiados, integrantes de la ULP o quienes reciban servicios de la misma, y determinar las sanciones aplicables.
- III. Citar a cualquiera de las autoridades y personas señaladas en el inciso anterior, quienes estarán obligadas a comparecer.
- IV. Dirimir a solicitud de parte, los conflictos de competencia que ocurran entre autoridades universitarias cuando se hayan agotado las instancias correspondientes.
- V. Allegarse las pruebas que estime procedentes, sin más límites que la moral y el derecho.
- VI. Dictar sus resoluciones en la forma y términos que establezca su normatividad correspondiente, después de haber oído a las personas afectadas, habiéndoles dado todas las facilidades para su justificación.
- VII. Manifestarse sobre aquellas resoluciones dictadas por autoridades de la ULP que admitan recurso de apelación. Las resoluciones del Tribunal Universitario son inapelables.

Los procedimientos del Tribunal Universitario están especificados en el reglamento interno del mismo. Que elaborará el mismo Tribunal y promulgará la Junta de Gobierno.

No es competencia del Tribunal Universitario atender directamente conflictos laborales, los cuales deben remitirse al área de personal.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Héctor Colegio Militar

En Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tel. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uis.mx

UIA León

Tel. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tijuana.uis.mx

UIA Torreón

Tel. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.faq.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tel. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

TÍTULO DÉCIMOCTAVO – PATRONATOS

ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN DE PATRONATOS

La ULP podrá contar, para su organización y funciones, con los patronatos que ULPAC apruebe, después de haber oído el parecer de la Junta de Gobierno. Las relaciones de los patronatos con ULPAC, serán regidas por convenios que se celebren entre ULPAC y cada patronato.

ARTÍCULO 49. CARÁCTER DE LOS PATRONATOS

Los patronatos podrán ser de carácter educativo o financiero:

- I. Los patronatos educativos tendrán como finalidad colaborar con las autoridades universitarias en el cumplimiento de los objetivos educativos de la ULP y ayudar en la formación de cuadros docentes y de investigación.
- II. Los patronatos financieros ayudarán a formar y vigilar el patrimonio de la ULP y apoyarán sus programas de desarrollo.

TÍTULO DÉCIMONOVENO – REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 50. REFORMAS

El presente Estatuto Orgánico puede ser reformado a proposición de la Junta de Gobierno, o del Consejo de Rectoría. Las modificaciones deben ser aprobadas, expedidas y publicadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 51. FUNDAMENTOS DE LAS REFORMAS

Las reformas deben considerar la finalidad y fundamentos que alentaron a la Junta de Gobierno para la aprobación de los artículos a reformar. Asimismo, debe considerar el punto de vista de los afectados por dicha reforma y las consecuencias que de ella se derivan.

ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTOS DE LAS REFORMAS

El procedimiento al que deben sujetarse las modificaciones que se propongan es el que a continuación se enuncia.

- I. La Junta de Gobierno recibe las propuestas de modificación presentadas por el Consejo de Rectoría o de algún miembro de la misma Junta de Gobierno.
- II. La Junta de Gobierno nombra, cuando lo considere necesario, una comisión especial para que estudie, consulte y dictamine las propuestas de modificación.
- III. Las reformas serán aprobadas o rechazadas en sesión especial de la Junta de Gobierno. La aprobación de la propuesta requiere 80 por ciento de los votos, de un quorum mínimo de setenta por ciento.
- IV. Si las modificaciones son aprobadas, la Junta de Gobierno ordenará su publicación en comunicación oficial, para que éstas y sus efectos entren en vigor.

TÍTULO VIGÉSIMO – RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDADES GENERALES

Las autoridades de la ULP así como sus miembros, serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone el presente Estatuto Orgánico y sus respectivos reglamentos.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fbx. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Héctor Oologó Militar
s/n Clumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uis.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fbx. 477. 711. 5477
www.leon.uis.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fbx. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fbx. 664. 630. 1591
www.tijuana.uis.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fbx. 871. 705. 1080
www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

Serán causas de expulsión o suspensión de miembros de organismos colegiados, y de remoción o suspensión de autoridades universitarias unipersonales, en conformidad con lo que determine la autoridad universitaria competente:

- I. La violación grave de los valores del Ideario, del Estatuto Orgánico o de la normatividad de la ULP.
- II. Dejar de cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto Orgánico o la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 54. RESPONSABILIDADES PARTICULARES

Cada organismo o persona será responsable ante la persona u organismo de quien recibe su autoridad o, de quien tenga delegación para ello.

ARTÍCULO 55. INTERPRETACIÓN

En caso de controversia, la interpretación oficial del presente Estatuto Orgánico corresponde al Tribunal Universitario, el cual se puede auxiliar para ello de quien juzgue conveniente.

TÍTULO VIGÉSIMOSEGUNDO – TRANSITORIOS

PRIMERO

A la fecha de publicación en Comunicación Oficial de este Estatuto, queda abrogado el Estatuto Orgánico publicado el 6 de Julio de 2001.

SEGUNDO

La revisión de este Estatuto deberá iniciarse a los cuatro años de su publicación, con plazo máximo de un año para su conclusión y publicación en Comunicado Oficial.

TERCERO

Toda mención escrita en reglamentos internos de la ULP, o cualquier tipo de papelería deberá interpretarse y -en su caso- se modificará explícitamente el concepto de "Director de Programa Académico", por el de Coordinador de Programa Académico.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y COMERCIO

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax: 744. 446. 5226
C.P. 124
Avenida Héroe Colegio Militar
7/1 Cuernavaca de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.lobl.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax: 477. 711. 5477
www.lobl.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax: 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax: 664. 630. 1591
www.lobl.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax: 871. 705. 1080
www.lobl.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3659. 3434
www.iteso.mx

UISA Ayuak
Tels. 283. 8726. 214
www.uisa.edu.mx

MODELO ACADÉMICO

Planes de estudio SEP

Universidad Loyola del Pacífico

Introducción

La Universidad Loyola del Pacífico forma parte de un conglomerado de instituciones educativas de educación superior a nivel nacional, que comparten misión y visión caracterizadas por un espíritu humanista y una gestión académica y educativa coherente a los principios y valores universales en cada contexto.

La misión y los propósitos expresados en los documentos básicos de las universidades integrantes del Sistema Universitario Jesuita¹ indican su interés por dar respuesta oportuna y eficiente a los retos educativos que se derivan de las condiciones sociales, económicas, culturales y valorales del momento, mediante programas educativos que se mantengan a la vanguardia en sus contenidos y en su impacto en las generaciones venideras.

El currículo universitario de la Universidad Loyola del Pacífico considera prioritario formar profesionales competentes para atender las problemáticas derivadas del modelo de desarrollo socioeconómico actual, tales como el deterioro ambiental, los modelos de desarrollo no sustentables, la violación de los derechos humanos, así como los fenómenos generados por la migración y la multiculturalidad, ya que implican consecuencias relevantes para el futuro de México. En ese sentido, la Universidad Loyola del Pacífico coincide con la UNESCO al señalar que no es posible considerar a la universidad como una institución sólo para el desarrollo personal, sino que el avance intelectual del individuo debe ir a la par de los objetivos del desarrollo sustentable, la reducción de la pobreza, la paz y los derechos humanos².

A su vez, los efectos de la globalización y el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs)³ indican la necesidad de formar profesionales capaces de vincular el conocimiento de ámbito mundial con los problemas locales, y de adaptarse a las salidas laborales emergentes en diferentes contextos nacionales e internacionales. De ahí que, en general, la

¹ *Ideario del SUJ, Misión y Visión, Prospectiva, Filosofía educativa, Perfil integral del egresado de la Universidad Iberoamericana.*

² UNESCO (Comunicado, 8 de julio de 2009), La responsabilidad social de la educación superior.

³ *Prospectiva 2002-2011 del SUJ, Formación integral de estudiantes.*





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heriberto Colegio Militar
Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.ula.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.ula.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.ibaropuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.ula.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

UISA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.uisa.edu.mx

oferta de educación superior actual tienda a plantear programas de licenciatura menos especializados y más orientados a formar egresados competentes para aportar soluciones responsables a los problemas del momento, no sólo para el beneficio propio sino también en función del servicio a los demás.

Por ello, los planes de estudio de la ULP constituyen propuestas educativas orientadas a la formación de personas capaces de desempeñar actividades profesionales con calidad y con una actitud humanista⁴, por lo cual representan un referente de excelencia, tanto en el ámbito nacional como internacional, en cuanto a su enfoque, sus métodos, y sus contenidos.

En resumen, el modelo académico de la Universidad Loyola del Pacífico, consta de cinco grandes rubros:

- 1) Currículo y planes de estudio
- 2) Estructura curricular de los planes de estudio
- 3) Áreas curriculares
- 4) Flexibilidad curricular
- 5) Programa de tutorías

1. CURRÍCULO Y PLANES DE ESTUDIO

EL ENFOQUE DE LOS PLANES ESTÁ DEFINIDO POR PERFILES DE EGRESO:

- Congruentes con las tendencias nacionales e internacionales de las disciplinas y profesiones relacionadas con el programa, así como con el *Ideario* y la *Misión* de las universidades del SUJ, al cual pertenece la ULP.
- Pertinentes para proponer modelos de desarrollo sustentable⁵, con base en la vinculación del conocimiento de ámbito mundial con los problemas locales.
- Flexibles para responder a las necesidades de un mercado laboral contingente e inestable.
- Relevantes para responder a las necesidades de la sociedad mexicana.

EN CUANTO A LOS MÉTODOS, LOS PLANES DE ESTUDIOS:

⁴ *Filosofía Educativa UIA, II. Nociones fundamentales.*

⁵ UNESCO, Conferencia Mundial sobre la Educación Superior - 2009: *La educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo sostenible* de la UNESCO, París, 5-8 de julio de 2009), COMUNICADO, (8 de julio de 2009).



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Sistema Universitario
Jesuita
DIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
ENERGÍA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ciudad 124

Avenida Histórico Colegio Militar
y/o Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberupuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tlj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

- Tienen un enfoque educativo centrado en el aprendizaje del alumno, un aprendizaje significativo, situado y colaborativo, que promueva la autonomía y la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y principios.
- Recurren a metodologías que facilitan la incorporación de principios y valores de responsabilidad social, así como de cuestionamiento y propuesta sobre algunas cuestiones humanas fundamentales.
- Promueven experiencias de contacto directo con la realidad y una reflexión sobre el impacto de la profesión en la transformación social.
- Incluyen mecanismos e instrumentos permanentes y sistemáticos para evaluar el logro del perfil de egreso por parte de los alumnos.
- Los mínimos de créditos que se deben cursar para que el programa sea aprobado son:
 - 300 para licenciatura
 - 45 para especialidad después de la licenciatura
 - 75 para maestría después de la licenciatura
 - 30 para la maestría después de la especialidad
 - 150 para doctorado después de la licenciatura
 - 105 para doctorado después de la especialidad
 - 75 para doctorado después de la maestría
- Los planes de estudio deberán cursarse idealmente, en ocho, nueve o diez semestres, según el plan de estudios de que se trate.

2. LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Los planes de estudio mantienen la característica de flexibilidad y se integran por los siguientes elementos:

1. Competencias (genéricas y específicas) que caracterizan a los egresados.
2. Dimensiones que dan sentido a la formación.
3. Áreas curriculares en las que se agrupan las asignaturas.

2.1. COMPETENCIAS

Las *competencias* se refieren a la capacidad del alumno para integrar y movilizar conocimientos, habilidades, valores, actitudes y principios para resolver tareas complejas en diversos contextos, de manera responsable⁶. Su implementación y evaluación depende en gran medida del

⁶ Se retoma a Perrenoud, P. (1999). *Construir competencias desde la escuela*. Santiago, Dolmen.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Edif. 124
Avenida Héroe Colegio Militar
C/ta Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3659.3434
www.iteso.mx

UISA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

diseño de la enseñanza por el profesor, por ello, la Universidad constantemente actualiza, mediante el área de formación docente, a todos los docentes en el modelo educativo y en el uso de TICS.

Siendo congruentes con el modelo educativo por competencias, se promueve en el alumno la autonomía y la autorregulación académica, con la posibilidad de tener materias virtuales o semi-presenciales. No solamente se fortalece el uso de las tecnologías de información, sino que se aprovecha en gran medida el claustro de profesores de instituciones asociadas al SUJ.

- Las *competencias* pueden ser genéricas o específicas; las genéricas se describen a continuación y las específicas son aquellas que se derivan de los contenidos de cada materia:

Las competencias genéricas caracterizan el ejercicio profesional en general, al modo como lo entendemos en la Universidad Loyola y el SUJ, pues se encuentran presentes en el desempeño de numerosas actividades en diferentes contextos y, por lo tanto, su promoción debe llevarse a cabo de manera transversal en todos los programas. Para los planes de estudios SUJ se definieron las siguientes seis competencias genéricas, que incluyen competencias académicas, profesionales e ignacianas.

Comunicación oral y escrita

Expresa ideas y sentimientos en forma oral y escrita, para interactuar de manera clara y veraz, de acuerdo con el contexto profesional.

Elementos:

- Producción y comprensión oral y escrita en la lengua materna.
- Dominio y comprensión oral y escrita en una segunda lengua.
- Uso e interpretación de información gráfica, simbólica y matemática.

Liderazgo intelectual

Destaca intelectualmente en la sociedad y formula propuestas de aplicación del saber profesional, para resolver problemáticas diversas, con base en juicios fundados en la evidencia de la realidad comprendida intelectualmente.

Elementos:

- Manejo de conocimientos profesionales e interdisciplinarios.
- Pensamiento y argumentación crítica.
- Resolución de problemas.
- Dominio metodológico de la investigación.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uisa.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uisa.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uisa.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.leq.uisa.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

Trabajo en equipo

Colabora con un conjunto de personas para lograr un propósito común, considerando los diferentes puntos de vista del grupo y asumiendo la responsabilidad compartida.

Elementos:

- Capacidad de diálogo.
- Manejo de conflictos.
- Organización de actividades, distribución y ejecución de roles.
- Trabajo colaborativo.

Creatividad e innovación

Genera estrategias novedosas y originales, para resolver problemas de la realidad profesional y social, en función de la transformación y mejora del entorno.

Elementos:

- Capacidad de anticipación.
- Respuesta constructiva ante los riesgos.
- Pensamiento divergente.
- Flexibilidad.
- Experiencia estética.
- Imaginación.

Compromiso integral humanista

Propone alternativas de acción para promover condiciones de vida más justas, especialmente en los sectores más desfavorecidos, a partir de una experiencia reflexionada.

Elementos:

- Análisis de la realidad social y cultural.
- Respeto a la dignidad de las personas.
- Promoción del desarrollo sustentable.
- Compromiso cívico y democrático.
- Toma de postura ante lo ilimitado y lo trascendente.

Discernimiento y responsabilidad



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

C.P. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

7/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.iag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

Pondera posibles soluciones a los retos profesionales, sociales y personales, para elegir la mejor alternativa, con libertad y aceptación de las consecuencias.

Elementos:

- Autoconocimiento.
- Autoestima.
- Autorregulación.
- Apropiación de los procesos y productos cognitivos y afectivos.
- Desempeño autónomo.
- Compromiso y apertura a la crítica.
- Comportamiento ético

Las competencias genéricas son características que todo egresado de cualquier licenciatura del SUJ debe tener y, por lo tanto, cada universidad debe establecer sus propias estrategias de evaluación para constatar y garantizar que quienes egresan de sus programas dominan dichas competencias.

Las competencias específicas son aquellas que definen el quehacer que caracteriza una determinada profesión y, por consiguiente, el perfil del egresado del programa. Cada licenciatura debe determinar las competencias específicas pertinentes para formar a sus egresados, así como los resultados esperados de cada una de ellas, de tal manera que su desarrollo y evaluación se concrete en distintas asignaturas o grupos de asignaturas del plan de estudios.

2.2. DIMENSIONES QUE DAN SENTIDO A LA FORMACIÓN

Las dimensiones de la formación universitaria son aquellas orientaciones que dan sentido al modo de elegir y organizar los contenidos del plan de estudios, a saber:

- a. La **Dimensión de formación profesional (DFP)** determina las experiencias y contenidos de aprendizaje en cuanto a las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) necesarias para que el ejercicio profesional se caracterice por ser eficiente y de calidad. Se concreta primordialmente en las asignaturas propias de cada profesión.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Cel. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

San Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.laq.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

- b. La **Dimensión de formación social (DFS)**⁷ articula los aprendizajes construidos en el aula con el contexto social, para orientarlos hacia la responsabilidad y el compromiso social, especialmente con los sectores más desfavorecidos. Se concreta primordialmente en asignaturas del plan de estudios que incluyen proyectos de vinculación social, así como en los proyectos de servicio social y la asignatura en la que el alumno recupera su experiencia sobre el mismo.
- c. La **Dimensión de formación integral Universitaria (DFIU)** impulsa un compromiso vital con la verdad y la justicia, a partir de planteamientos relacionados con cuestiones fundamentales del ser humano. Se concreta primordialmente en las asignaturas del *Área de reflexión universitaria*, que es común para todas las licenciaturas.

3. ÁREAS

Las áreas curriculares sirven para organizar las experiencias y contenidos de aprendizaje de acuerdo con diferentes intenciones y se hacen operativas mediante grupos de asignaturas:

Área básica (AB)

Es un conjunto de asignaturas que agrupa los marcos conceptuales, las nociones disciplinares y metodológicas fundamentales y el instrumental técnico que sustenta a uno o más campos profesionales, así como actividades de inducción a la universidad, que pueden ser compartidas por varias licenciaturas.

Área mayor (AM)

Se trata del conjunto de asignaturas que promueve la aplicación del conocimiento en un ámbito profesional determinado y capacita al alumno para un desempeño responsable en el campo de trabajo correspondiente.

Área menor (AME)

Es un conjunto de asignaturas, que especifica y/o complementa la formación profesional, de acuerdo con distintos ámbitos disciplinares y/o profesionales, relacionados con el campo de trabajo del egresado.

Área de reflexión universitaria (ARU)

⁷ "Dimensión de Articulación Social" en el Marco Conceptual para la Revisión Curricular del SEUIA, Consejo Académico del SEUIA.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroico Colegio Militar
7/n Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.iaa.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 263.8726.214
www.isia.edu.mx

Este conjunto de asignaturas tiene una estructura propia, que busca promover la integración personal del alumno y su crecimiento humano, social y profesional, mediante el planteamiento y reflexión sobre las cuestiones fundamentales del ser humano.

Área de servicio social (ASS)

Se trata de un espacio curricular que agrupa actividades de servicio y de reflexión, con la intención de fortalecer el compromiso y la responsabilidad social de los alumnos, a partir del contacto directo con la realidad del país y la atención profesional a grupos vulnerables y/o comunidades necesitadas.

Área de síntesis y evaluación (ASE)

Se compone de tres espacios curriculares, cuya intención es promover que el alumno integre, aplique y evalúe la adquisición de las competencias genéricas y profesionales y su posibilidad de aplicarlas.

Se sirven de métodos y estrategias que facilitan la incorporación de principios y valores de responsabilidad social universitaria, tales como el método de proyectos, la discusión de dilemas morales y el estudio de casos.

Establecen mecanismos de evaluación que explicitan los productos esperados como fruto del desarrollo de las competencias genéricas y específicas y las estrategias para constatar el logro de las competencias más representativas del perfil de egreso.

De principio, son diseñadas e impartidas por especialistas de la disciplina, ya que constituyen un conjunto estructurado cuya finalidad estriba en constatar el logro del perfil de egreso.

4. FLEXIBILIDAD

La característica de la estructura curricular permite al estudiante administrar su propio currículo y cubrir los créditos obligatorios, sin ciclos fijos de formación, salvo por aquellas materias que por su contenido, sean necesarias para el avance en la construcción del conocimiento o el desarrollo de habilidades. Existe una mínima cantidad de contenidos con seriación y prerequisites.

En este tipo de planes pueden coincidir estudiantes de diferentes licenciaturas, de hecho, algunas pueden ser comunes (C) a varias licenciaturas. También existen materias genéricas (G) las que requieren constante actualización porque se ocupan de contenidos relacionados con el





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Hérbico Colegio Militar

S/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.iaa.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.iaa.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.iaa.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.iaa.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

UISA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.iaa.edu.mx

campo profesional que están en constante dinamismo. Dado su carácter cambiante, no afectan la formación base, sino la complementan.

Otro componente importante de este tipo de planes, lo constituyen los ejes transversales de formación, que generalmente se ocupan de la formación en valores y la ética profesional.⁸

Ver diagrama de Áreas Curriculares en la siguiente hoja.

5. PROGRAMA DE TUTORÍAS⁹

Conscientes que las diferencias individuales de los alumnos pueden colocarlos en situaciones de riesgo académico y que la detección y manejo individualizado de los factores de riesgo deben ser manejados de forma sistemática y profesional, el programa tutores de la Universidad Loyola del Pacífico, tiene como objetivos:

- La Aceleración intelectual del alumno
- La Modificación continua del conocimiento
- El fomento del aprendizaje para toda la vida
- El desarrollo de estrategias para la autorregulación del alumno

Para lograrlos, los profesores son capacitados para convertirse en tutores académicos, que desarrollan competencias para:

- Detectar necesidades regulares y especiales en los alumnos
- Fomentar el aprendizaje complejo
- Tomar decisiones informadas que aseguren la intervención requerida

El tutor académico se vuelve entonces la persona experta en contenidos académicos capaz de modelar en sus alumnos los conocimientos necesarios y las habilidades, estrategias y valores requeridos en el campo disciplinar y laboral. Apoya a estudiantes con necesidades específicas y prescribe actividades, tanto para el aceleramiento como para remontar problemas y dificultades.

⁸ Picazo, N. y Ríos, A. (2012). *Guía para el diseño curricular en instituciones de educación superior*. México: Limusa.

⁹ Castañeda, S. (2002). *Guía Integral para el Tutor de Educación Superior*. México: UNAM.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

Av. Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

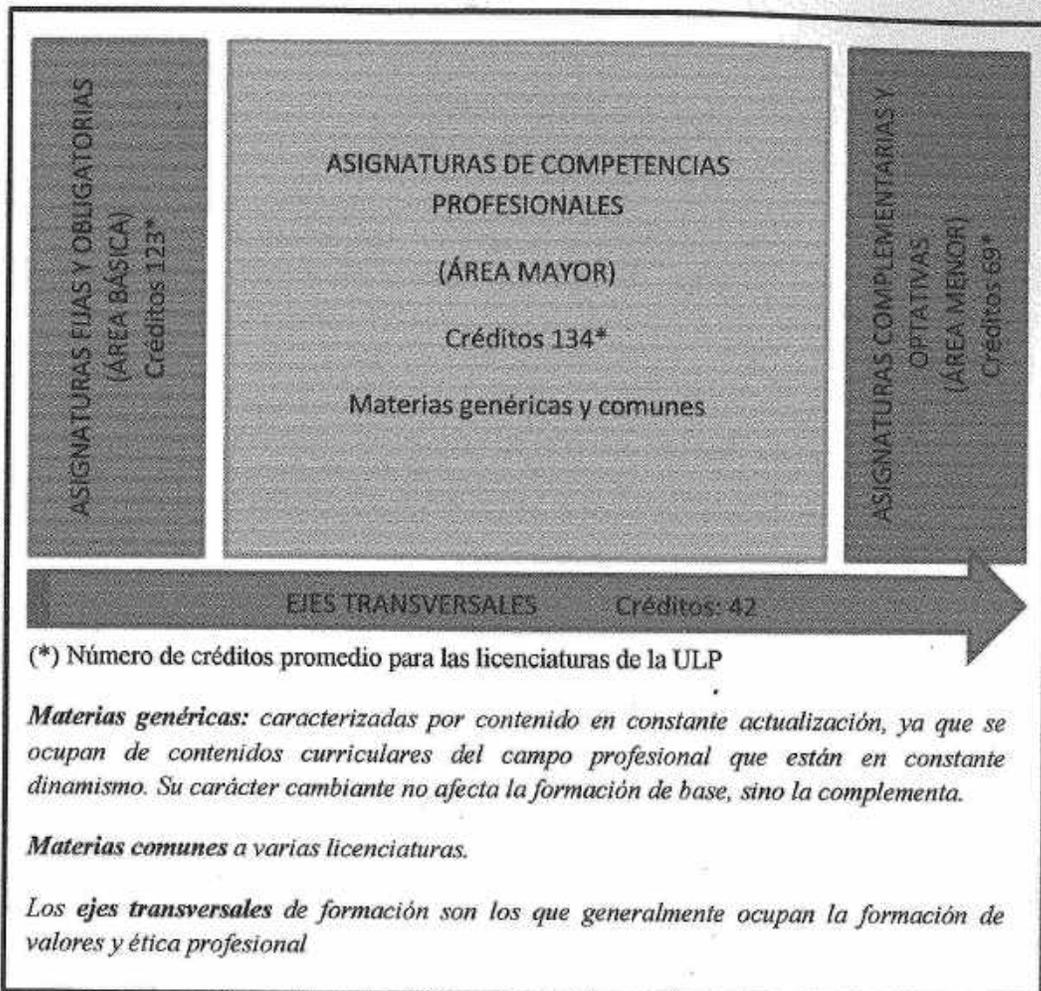
Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 263.8726.214

www.isia.edu.mx



Las herramientas que utiliza para lograrlo son entrevistas, evaluaciones e intervenciones que han sido ampliamente probadas en escenarios y contextos universitarios.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

ext. 124

Avenida Hérbico Colegio Militar

En Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39920

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uis.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.ibaropuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.tg.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO
PLANES DE ESTUDIOS SEP
REGLAMENTO DE ALUMNOS

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y se aplicará a todos los alumnos de la universidad. A falta de disposición expresa en el mismo, se aplicarán las disposiciones de la demás legislación universitaria.

Alumnos

Artículo 2. Alumno es aquél que está debidamente inscrito en la Universidad Loyola y registrado dentro de un plan de estudios de licenciatura conforme a lo dispuesto en el reglamento de Servicios Escolares. La Universidad Loyola del Pacífico no admite estudiantes en calidad de oyentes, entendiéndose por éstos los que no estén inscritos.

Artículo 3. Al inscribirse el alumno gozará de los derechos establecidos en el presente reglamento y se compromete a cumplir todas sus obligaciones académicas, administrativas y disciplinarias, a respetar la normatividad universitaria y a mantener un buen nivel académico.

Egresados

Artículo 4. Se considera a un alumno como egresado cuando apruebe las materias y los créditos establecidos en su plan de estudios, así como los requisitos académicos, incluyendo el servicio social.

TÍTULO SEGUNDO
Inscripción a los estudios de licenciatura

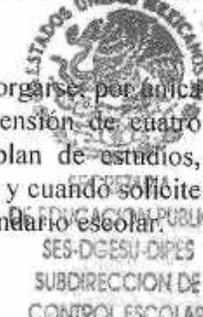
CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 5. La inscripción tanto de primer ingreso como de reingreso, se llevará a cabo a petición del interesado, en las fechas marcadas en el calendario escolar y en apego a los procedimientos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares (DSE).

Artículo 6. Renuncian a su inscripción los alumnos que no hayan completado los procedimientos correspondientes, en los términos del artículo anterior.

Artículo 7. La máxima carga académica para un alumno de la licenciatura es de 60 créditos para los periodos escolares de Primavera u Otoño y de 24 créditos para el periodo de Verano.

Artículo 8. En periodos escolares de Primavera u Otoño puede otorgarse, por única ocasión y a juicio del Coordinador de la licenciatura, una extensión de cuatro créditos más al alumno que inscriba su último semestre del plan de estudios, tratándose de las últimas materias que le falten por cursar, siempre y cuando solicite esta extensión en el periodo de inscripciones establecido en el calendario escolar.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225
Fax: 744. 446. 5226
Ext. 124

Av. Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Capulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0533
Fax: 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700
Fax: 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax: 664. 630. 1591
www.tijuana.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010
Fax: 871. 705. 1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

Artículo 9. Los alumnos que en el periodo escolar inmediato anterior hayan obtenido promedio abajo de 7 o que hayan reprobado 2 materias no podrán inscribir la carga normal de materias que establece su mapa curricular ni cursar materias de semestres avanzados. El coordinador de licenciatura determinará el número y las materias que no se le registrarán, pudiendo llegar a ser hasta 2.

Artículo 10. El historial académico es el documento informativo donde se registran las materias y calificaciones que el alumno obtiene en cada periodo escolar. El historial académico de un alumno sólo toma en cuenta las materias que forman parte del plan de estudios registrado y vigente en el que se encuentra inscrito y sólo tiene validez si está sellado por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 11. Si el alumno al inscribir el quinto semestre de su plan de estudios no ha presentado su constancia aprobatoria del examen de lenguas extranjeras determinado por la Dirección General Académica no podrá cursar toda la carga de materias que señala su mapa curricular para ese semestre ni cursar materias de semestres avanzados. El bloqueo podrá ser hasta de 2 materias por cada periodo escolar. El Coordinador de licenciatura determinará cuáles serán las materias que se quedarán pendientes para otros semestres.

CAPÍTULO II. Primer Ingreso

Artículo 12. Para ingresar como alumno de licenciatura a la Universidad Loyola del Pacífico, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Cumplir con los procedimientos de inscripción dentro de los periodos establecidos por la Universidad Loyola.
- Cumplir con el perfil de ingreso que señale la Dirección General Académica (DGA).
- Presentar los exámenes de diagnóstico y/o admisión que determine la DGA.
- Cumplir con los requisitos que determine la DGA.
- Los estudiantes extranjeros o con estudios en el extranjero, deberán cumplir, además, los requisitos que determinen las instancias federales correspondientes.

Artículo 13. Cuando se inscriban a la Universidad Loyola del Pacífico los aspirantes admitidos adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establece la legislación educativa aplicable, así como la normatividad universitaria vigente.

CAPÍTULO III. Bajas

Bajas académicas

Artículo 14. El alumno podrá dar de baja académica hasta dos materias, mediante el procedimiento y fechas de baja académica establecidos en el calendario escolar.

Las materias en las que el alumno se haya dado de baja académica aparecerán en su historial académico con las siglas BA. Estas materias no serán consideradas en el promedio académico del alumno ni aparecerán en los certificados de estudios que





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

1/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uisa.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uisa.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.libropuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.uisa.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.tor.uisa.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

UISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

solicite. La baja académica no anula la inscripción a la materia ni modifica las cuotas por concepto de colegiatura.

Baja total

Artículo 15. Un alumno podrá darse de baja total del semestre, de acuerdo como lo señala el presente reglamento, siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección de Servicios Escolares en las fechas de baja total establecidas en el calendario escolar.

Un alumno deja de considerarse como tal en el momento de solicitar la baja total y sólo puede recuperar su condición de alumno mediante el proceso de reingreso estipulado en el presente reglamento.

Las materias inscritas durante ese semestre aparecerán en su historial académico con las siglas BA. Estas materias no serán consideradas en el promedio mínimo satisfactorio del alumno ni aparecerán en los certificados de estudios que solicite. La baja total no anula la inscripción al semestre ni a las materias.

Aun cuando el alumno haya realizado su baja total, tendrá la obligación de cubrir la inscripción y las colegiaturas correspondientes cuyas fechas límite de pago sean anteriores a la fecha de la baja total.

Artículo 16. Un alumno será dado de baja total de la Universidad Loyola del Pacífico cuando:

- a) Haya acreditado las materias y los créditos establecidos en su plan de estudios, así como los requisitos académicos, incluyendo el servicio social.
- b) Haya solicitado su baja, por voluntad propia, a la Dirección de Servicios Escolares en los plazos establecidos en el calendario oficial.
- c) Su desempeño académico así lo amerite, según se establece en el Reglamento de Evaluación - Planes de Estudios SEP (Cfr. Tit. I, Cap. VII, art. 35).
- d) Haya reprobado tres veces la misma materia, o no la haya acreditado después de cuatro inscripciones.
- e) Haya reprobado el 50 por ciento de las materias registradas en un semestre, la baja será temporal.
- f) Haya excedido el plazo límite establecido para concluir sus estudios, como está señalado en este Reglamento (Cfr. Tit. II, Cap. IV, art. 19).
- g) Haya acumulado las amonestaciones y/o sanciones académicas que establece el Reglamento de Evaluación - Planes de Estudios SEP (Cfr. Tit. I, Cap. VIII, art. 37).
- h) Por faltas graves que ameriten su expulsión según lo establece el presente Reglamento (Cfr. Tit. III, Cap. IV, art. 58).
- i) Haya reprobado más del 50 por ciento de las materias registradas en un semestre, la baja será definitiva.
- j) Por incumplimiento de las normas administrativas de la Universidad Loyola del Pacífico.
- k) Por falta de entrega de documentos oficiales originales requeridos por Servicios Escolares.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Héctor Cologio Militar

En Cunitres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uis.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

El alumno dado de baja total por las causas enunciadas en los incisos c), d), e), f) y g) podrá reingresar a la Universidad Loyola del Pacífico, siempre y cuando, dentro de las fechas establecidas, solicite y obtenga el indulto correspondiente en cumplimiento de los lineamientos fijados en el presente reglamento; en los casos j) y k) cuando el Director de Área correspondiente determine que el alumno ha subsanado dichas faltas. En el caso de los incisos h) e i) la baja es definitiva e irrevocable.

Artículo 17. El alumno inscrito que por voluntad propia abandone la Universidad Loyola, debe registrarlo en la Dirección de Servicios Escolares y hacer los trámites necesarios para darse de baja. Se mantiene en la obligación de cubrir las cuotas correspondientes de acuerdo con lo que la universidad tiene establecido al respecto.

Artículo 18. El alumno inscrito que abandone la Universidad Loyola del Pacífico sin haber tramitado su baja total en la Dirección de Servicios Escolares reprobará todas las materias inscritas en el periodo escolar y éstas quedarán registradas con calificación de 5 en su historial académico. Además, el alumno estará obligado a pagar la inscripción y las colegiaturas correspondientes, aun cuando no haya terminado de cursar las materias o ni siquiera las haya cursado.

CAPÍTULO IV. Límite de tiempo para cursar un plan de estudios

Artículo 19. El límite de tiempo para concluir el plan de estudios será de dos años adicionales al número de semestres que marca el plan de estudios correspondiente. Este plazo contará a partir de la fecha de ingreso al programa académico, incluyendo los periodos escolares en los que se hayan suspendido los estudios.

Artículo 20. Transcurrido el término al que se refiere el artículo anterior, si un alumno desea reinscribirse, el Consejo Técnico de la licenciatura correspondiente establecerá el mecanismo para garantizar la actualidad de sus conocimientos y la Dirección General Académica autorizará, en su caso, la legalidad de dicho mecanismo.

Si el reingreso implica un cambio de plan de estudios, para integrar el nuevo historial académico del alumno, solo serán válidas las materias que sean equivalentes, de acuerdo al dictamen de la Secretaría de Educación Pública, además de haber cubierto los prerrequisitos correspondientes del nuevo plan de estudios.

CAPÍTULO V. Requisitos para el egreso.

Artículo 21. Un alumno podrá iniciar sus trámites de titulación cuando:

- Haya aprobado las materias y los créditos establecidos en su plan de estudios, además de los requisitos señalados en el Reglamento de Titulación.
- Haya cumplido con el servicio social.
- Haya presentado constancia aprobatoria del o de los exámenes que la Dirección General Académica determine, publicados en Comunicado Oficial.
- No tenga ningún tipo de adeudo con la Universidad.

Artículo 22. El título profesional de licenciatura se expide, a petición del interesado, cuando haya cumplido todos los requisitos señalados en el artículo 21 del presente Reglamento.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

CX. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

771 Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.ia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.ia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.ia.mx

TESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.teso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

CAPÍTULO VI. Licenciaturas simultáneas, Segunda licenciatura, Cambio de licenciatura, Cambio de plan de estudios, Equivalencia de estudios, Revalidación de estudios e Intercambios académicos

Licenciaturas simultáneas

Artículo 23. El alumno podrá cursar otra licenciatura simultáneamente cuando haya cubierto, por lo menos, el 50 por ciento de los créditos de la licenciatura en la que está inscrito, además de cubrir los siguientes requisitos:

- Contar con el promedio mínimo satisfactorio de la licenciatura que está cursando.
- Haber acreditado el o los exámenes que la Dirección General Académica determine, publicados en Comunicado Oficial.

Artículo 24. En el segundo plan de estudios solo podrán ser válidas las materias equivalentes entre ambos planes, según el dictamen de la Secretaría de Educación Pública. El máximo de créditos de un plan de estudios que podrá autorizarse por equivalencia o revalidación de estudios es del 40%. En esta determinación sólo se tomarán en cuenta las materias cuya calificación sea igual o mayor al promedio mínimo satisfactorio.

Artículo 25. El servicio social será obligatorio en ambas licenciaturas.

Artículo 26. Cuando se estén cursando dos licenciaturas de manera simultánea, la carga académica total podrá ser hasta de 64 créditos en los periodos escolares de Primavera y Otoño, y de 24 créditos en Verano.

Segunda licenciatura

Artículo 27. Para poder cursar una segunda licenciatura, una vez concluida la anterior, el alumno deberá cumplir con el procedimiento de inscripción establecido en el presente reglamento.

Artículo 28. En el segundo plan de estudios solo podrán ser válidas las materias equivalentes entre ambos planes, según el dictamen de la Secretaría de Educación Pública. El máximo de créditos de un plan de estudios que podrá autorizarse por equivalencia o revalidación de estudios es del 40%. En esta determinación sólo se tomarán en cuenta las materias cuya calificación sea igual o mayor al promedio mínimo satisfactorio.

Artículo 29. En cada programa académico de licenciatura deberá cubrirse el requisito de servicio social.

Cambio de Licenciatura o Cambio de Plan de estudios

Artículo 30. El alumno podrá cambiar de Licenciatura o Plan de estudios conforme a lo siguiente:

- Presentar solicitud y cumplir los trámites que establezca la Dirección de Servicios Escolares.
- Que haya cupo en el plan de estudios al que se aspira a ingresar.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heriberto Colegio Militar
C/ñ Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.ula.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.ula.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.ula.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

UISA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isla.edu.mx

- c) Someterse y aprobar las evaluaciones que establezca la Dirección General Académica.
- d) Solo tendrá derecho a solicitar dos cambios de Licenciatura o de Plan de estudios.

Equivalencia y Revalidación de Estudios

Artículo 31. Se entiende por equivalencia de estudios la autorización que hace la Secretaría de Educación Pública sobre la equiparación entre materias cursadas por el estudiante en distintas instituciones de educación superior públicas o particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 32. Se entiende por revalidación de estudios la validez oficial de estudios que otorga la Secretaría de Educación Pública a los estudios realizados por el estudiante en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con los estudios que se realizan dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 33. Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior podrán ingresar a un programa académico de licenciatura en la Universidad Loyola del Pacífico solicitando la equivalencia o revalidación de estudios de acuerdo con los criterios y disposiciones que la propia Universidad Loyola del Pacífico establezca a través de la Dirección de Servicios Escolares, en el marco normativo que al respecto señala la Secretaría de Educación Pública. Esta vía de ingreso es excluyente de otros criterios y procedimientos que la Universidad Loyola del Pacífico tiene establecidos (Cfr. Tit. II, Cap. II, Art. 12, inciso c).

Artículo 34. El trámite de equivalencia o de revalidación de estudios, se realiza únicamente al ingresar a la licenciatura y no es posible diferirlo puesto que se trata de una vía de ingreso a la universidad.

Artículo 35. La propuesta de equivalencia de estudios la realiza el coordinador de licenciatura, el dictamen oficial de la equivalencia lo emite la instancia correspondiente de la Secretaría de Educación Pública y, con base en esto, la resolución definitiva de la equivalencia la otorga la Dirección de Servicios Escolares en apego a los lineamientos institucionales; este dictamen es inapelable y sin posibilidad de una nueva gestión.

Artículo 36. El máximo de créditos de un plan de estudios que podrá autorizarse por equivalencia o revalidación de estudios es del 40%. En esta determinación sólo se tomarán en cuenta las materias cuya calificación sea igual o mayor al promedio mínimo satisfactorio.

Intercambios Académicos

Artículo 37. En todos los programas académicos de la Universidad Loyola del Pacífico es posible gozar de intercambio académico con otras universidades del país o del extranjero que formen parte del Sistema Universitario Jesuita (SUJ) de la Asociación de Universidades confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL) y otras, según los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos por la propia universidad.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.iag.uia.mx

TESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

Artículo 38. Los intercambios académicos:

- Tienen una duración de un periodo escolar (Primavera u Otoño), prorrogable a dos.
- Podrán cursarse hasta 60 créditos de los planes de estudios de la ULP durante el intercambio.
- No se podrán registrar aquellas materias o requisitos propios de la universidad, tales como: servicio social, materias de proyectos de investigación o aplicación ni materias del Área de Síntesis y Evaluación.
- Al concluir el intercambio sólo serán válidas las calificaciones de las materias que hayan sido registradas en la Dirección de Servicios Escolares al inicio del intercambio.

Artículo 39. El alumno podrá beneficiarse del programa de intercambio académico cuando:

- Sea alumno regular.
- Haya cubierto el total de créditos del área básica del plan de estudios.
- Tenga promedio igual o mayor al promedio mínimo satisfactorio, al momento de hacer la solicitud de intercambio.
- No tenga en su historial académico más de tres materias reprobadas.
- Haya acreditado los exámenes determinados por la Dirección General Académica, publicados en comunicado oficial.
- No contar con ningún tipo de amonestación o sanción.
- No tener ningún tipo de adeudo en la universidad.

Artículo 40. El alumno deberá solicitar el trámite de intercambio académico en las fechas marcadas en el calendario escolar y en apego a los procedimientos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 41. La aceptación del intercambio académico dependerá:

- Del cumplimiento de los artículos 38, 39 y 40 del presente reglamento.
- Que haya cupo en la universidad receptora.

Artículo 42. Al finalizar el periodo escolar, la Dirección de Servicios Escolares registrará las calificaciones que el alumno haya obtenido durante el intercambio académico.

CAPÍTULO V. Reingreso

Artículo 43. Los alumnos que por cualquier motivo dejen de inscribirse para un periodo escolar Primavera u Otoño, en caso de solicitar reingresar a la Universidad Loyola del Pacífico, deberán cumplir las disposiciones que a este respecto emita la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 44. Los casos de los alumnos con problemas académicos, que hayan sido amonestados, y soliciten reingreso a la Universidad serán resueltos de acuerdo con los procedimientos y por las instancias correspondientes, señaladas en este reglamento.

TITULO TERCERO
Derechos, Obligaciones, Reconocimientos, Disciplina
y Sanciones de los alumnos





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Cxt. 124

Avenida Heródico Colegio Militar

San Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.ula.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.ula.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.ula.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

CAPÍTULO I. Derechos de los alumnos

Artículo 45. Los alumnos tienen derecho a:

- Recibir, de manera adecuada, los servicios ofrecidos por la universidad.
- Usar y disfrutar de las instalaciones de conformidad con la normatividad universitaria.
- Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 46. Los alumnos podrán expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, y no en nombre del Sistema Universitario Jesuita ni de la Universidad Loyola del Pacífico, de tal modo que estas instituciones no queden comprometidas por opiniones particulares. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores universitarias; deberá ajustarse a los términos del debido respeto a la Universidad Loyola del Pacífico, a los miembros de la comunidad universitaria, a las autoridades universitarias y, en general, a la dignidad de la persona humana.

Artículo 47. Los alumnos tendrán el derecho a organizarse y designar a sus representantes en la forma en que libremente determinen, de conformidad con el Ideario, el Estatuto Orgánico y la normatividad correspondiente de la Universidad Loyola del Pacífico, siempre y cuando se ajusten a los siguientes requisitos:

- Los fines directos o indirectos de sus organizaciones no podrán ir en contra de los intereses de la Universidad Loyola del Pacífico ni de su Ideario.
- Las actividades que se desarrollen deberán ceñirse estrictamente a las normas de respeto a la dignidad de la persona y del derecho, de acuerdo con el Ideario y la Filosofía Educativa de la Universidad Loyola del Pacífico.
- Los alumnos elegirán a sus representantes ante los diversos organismos colegiados de la universidad en que esté prevista su representación, de acuerdo con el reglamento de sus respectivas asociaciones y con la normatividad universitaria. Su actuación deberá sujetarse a los lineamientos reglamentarios del organismo en cuestión.
- Las asociaciones de alumnos, sus reglamentos y representantes ante organismos colegiados de la Universidad Loyola del Pacífico deberán estar registrados en la Dirección General Académica, como condición de reconocimiento oficial de las mismas.
- Para desempeñar algún cargo en los órganos colegiados de la Universidad Loyola del Pacífico, además de cumplir con los requisitos que exija el Estatuto Orgánico y los Estatutos de las Sociedades de Alumnos, los alumnos deberán tener un buen desempeño académico, estar identificados con la práctica del Ideario de la Universidad Loyola del Pacífico, tener en cuenta el bien general de la misma, no solamente el de un grupo, y no haber sido sancionados por el Tribunal Universitario, ni haber recibido amonestación alguna.
- La Universidad Loyola del Pacífico sólo reconocerá a las asociaciones que a nivel de programa académico se hayan instituido en forma legítima.
- Los representantes de las asociaciones podrán emitir, a nombre de los asociados, las opiniones que estimen convenientes, con la



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE
ESTADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroico Colegio Militar
Ziri Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tij.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.tag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

UISA Ayuak
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

de precisar claramente el carácter de su representación y de acuerdo con lo establecido en su propia normatividad.

Artículo 48. Los alumnos tienen derecho de comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas, ya sea de manera directa o por conducto de sus representantes.

Artículo 49. En relación con sus actividades académicas, el alumno tiene derecho a:

- a) Mantener, a partir de su primera inscripción, la posibilidad de cursar todas las materias del plan de estudios en el que se inscribió, de acuerdo con el plan ideal y con los plazos que establece este Reglamento.
- b) Obtener por parte de la Coordinación de licenciatura correspondiente el mapa curricular y toda la información necesaria para el buen manejo administrativo y académico de su currículo.
- c) Ser informado, por el profesor, desde el inicio del curso, acerca de los objetivos, temas, bibliografía, criterios de acreditación y de evaluación, con base en el programa oficial de la materia.
- d) Solicitar de manera fundada al coordinador de licenciatura el cambio del profesor por incumplimiento de sus obligaciones académicas, incapacidad académica, conducta irrespetuosa u hostigamiento individual o hacia el grupo.
- e) Recibir asesoría de los académicos asignados, de acuerdo con los horarios establecidos.
- f) Inconformarse con las evaluaciones cuando no esté de acuerdo con el resultado de las mismas según lo establecido en el Reglamento de Evaluación Planes 2007.
- g) Que la documentación e información contenida en su expediente sean manejados con confidencialidad.
- h) La expedición de documentos que acrediten y legalicen sus estudios, así como su situación académico-administrativa. Estos documentos serán entregados a él mismo, sus padres o tutores, a un apoderado legal o a las autoridades competentes, previa identificación, y en el caso de instancias oficiales con solicitud por escrito.
- i) Tratar, por él mismo o por el apoderado legal designado para tal efecto, los trámites que se requiera en cualquier instancia de la Universidad Loyola del Pacífico, de conformidad con el procedimiento por cada instancia.
- j) Obtener de la Dirección de Servicios Escolares los procedimientos, fechas y reglamentos que solicite.

Artículo 50. El alumno que considere que un derecho le ha sido contravenido, podrá presentar por escrito denuncia de su inconformidad ante su coordinador de licenciatura, en un plazo que no exceda a 5 días hábiles a partir del hecho en cuestión. El escrito deberá responderse en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

Artículo 51. En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad responsable o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá apelar a la instancia superior inmediata, en un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la resolución otorgada o del vencimiento del plazo establecido, siempre que no se trate de las decisiones que de acuerdo





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroico Colegio Militar
Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.ula.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.ula.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.ula.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuak
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

normatividad universitaria sean inapelables. En caso de no proceder la apelación, ésta deberá ser respondida en un plazo no mayor a diez días hábiles.

CAPÍTULO II. Obligaciones de los alumnos

Artículo 52. El alumno tiene la obligación de:

- a) Cumplir con la normatividad de la Universidad Loyola del Pacífico, y en caso de infringir cualquiera de las disposiciones señaladas en la legislación universitaria o en este reglamento, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.
- b) Recibir y darse por enterado de la reglamentación, procedimientos, requisitos y demás información inherente a su condición de alumno, a través de las figuras que para tal efecto determine la Dirección General Académica, publicadas en Comunicado Oficial.
- c) Informarse, conocer y respetar la legislación universitaria, así como el ideario y la filosofía educativa de la Universidad Loyola del Pacífico.
- d) Cubrir puntualmente las cuotas por inscripción, reinscripción y colegiaturas de acuerdo con el Reglamento de Cuotas vigente.
- e) Asistir regular y puntualmente a sus clases, prácticas y ejercicios que para su formación señala el programa de la materia, en el lugar y hora autorizados por la Dirección General Académica.
- f) Esperar en las aulas respectivas al maestro en turno, por un lapso de veinte minutos al inicio de la clase.
- g) Cumplir todos los procedimientos de inscripción, reinscripción y otros trámites conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios Escolares, dada su condición de alumnos.
- h) Respetar y hacer uso adecuado de los inmuebles, muebles e instalaciones de la Universidad Loyola del Pacífico, así como evitar actividades o conductas que provoquen escándalo u obstruyan el buen desempeño de las actividades propias de la Universidad Loyola del Pacífico.
- i) Abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de sus respectivas licenciaturas o a nombre de la Universidad Loyola del Pacífico, así como abstenerse de desarrollar dentro de la universidad o a nombre de ésta, actividades que impliquen un fin político, ideológico, discriminatorio o de interés individual, así como actos concretos que directa o indirectamente tiendan a debilitar los principios básicos de la universidad.
- j) No presentarse a sus actividades en estado de ebriedad o bajo el efecto de enervantes o estupefacientes dentro del campus o en cualquier ámbito que tenga representación institucional de la Universidad Loyola del Pacífico.
- k) No ingerir bebidas alcohólicas de cualquier grado, ni enervantes o estupefacientes de ningún tipo dentro o en los alrededores del campus o de cualquier ámbito que tenga representación institucional de la Universidad Loyola del Pacífico.
- l) No consumir alimentos y bebidas, ni fumar dentro de las aulas, talleres, biblioteca, laboratorios, espacios académicos, deportivos y oficinas de la universidad.
- m) Guardar el respeto y consideraciones debidos a los funcionarios, personal académico, administrativo, de servicios, invitados y compañeros alumnos o cualquier persona dentro del campus o de cualquier ámbito que tenga representación institucional de la Universidad Loyola del Pacífico.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Hércules Colegio Militar

San Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UJA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.ujm.mx

UJA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.ujm.mx

UJA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UJA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tij.ujm.mx

UJA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.ujm.mx

TESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

- n) En el eventual caso de que el alumno se haga acompañar de conocidos, amigos o familiares al campus o a cualquier actividad institucional, se hace responsable de la conducta que estas personas presenten, mismas que deberán sujetarse a la reglamentación de la Universidad Loyola del Pacífico.

CAPÍTULO III. Reconocimientos

Reconocimiento a la Excelencia Académica

Artículo 53. Al concluir sus estudios de licenciatura, los alumnos que hayan demostrado un desempeño académico extraordinario, podrán hacerse acreedores al Reconocimiento de Excelencia Académica, otorgándose uno por cada programa de licenciatura, en cada generación que egresa. Para hacerse acreedor de este reconocimiento el alumno debe:

- Haber obtenido la más alta calificación de su generación de egreso, promedio mínimo de 9.2.
- Haber cubierto la totalidad de las materias y de los créditos, en el tiempo que establece su plan de estudios.
- No haber reprobado ninguna materia.
- No haber acumulado más de 3 bajas académicas.
- No haber interrumpido sus estudios ni habérselo dado de baja total en ningún semestre.
- No haber recibido ningún tipo de amonestación ni sanción.
- Que su comportamiento, durante su estancia en la universidad, haya sido congruente con lo que establece el Ideario y los documentos fundantes de la universidad.

Artículo 54. El coordinador de licenciatura propondrá al Consejo Académico la candidatura del alumno merecedor del Reconocimiento de Excelencia Académica. El consejo Académico revisará el expediente del alumno y consultará con quien considere conveniente a efecto de decidir el otorgamiento del reconocimiento. El Rector, en su caso, validará la propuesta del Consejo Académico.

Reconocimiento al Trabajo de Servicio Social.

Artículo 55. Es el reconocimiento que se otorga a los alumnos que destaquen en la solución de necesidades de algún grupo social vulnerable o de problemáticas sociales a nivel local, estatal o nacional a través de su proyecto de servicio social. Para hacerse acreedor al reconocimiento, los alumnos participantes de dicho proyecto de Servicio Social deben:

- Haber concluido su Servicio Social.
- Haber cubierto el total de las materias y de los créditos.
- No haber recibido ninguna sanción o amonestación.
- Contar con un promedio mínimo de 8.5.
- Que su comportamiento, durante su estancia en la universidad, haya sido congruente con lo que establece el Ideario y los documentos fundantes de la universidad.

Artículo 56. La Coordinación de Promoción Social y Cultural propondrá al Consejo de la Dirección de Integración Comunitaria la candidatura del alumno merecedor del Reconocimiento al Trabajo de Servicio Social.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Héroe Colegio Militar
Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.ula.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.ula.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.ula.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

Servicio Social merecedor del reconocimiento. El Consejo de la Dirección de Integración Comunitaria:

- Priorizará los proyectos que se hayan realizado en colaboración con la sociedad civil.
- Solicitará a la entidad responsable del servicio social una evidencia de los beneficios logrados por cada uno de los proyectos.
- Solicitará al coordinador de licenciatura correspondiente su postura ante la propuesta de reconocimiento.
- Solicitará a la Dirección de Servicios Escolares el expediente de los alumnos participantes en los proyectos de servicio social.
- Evaluará los proyectos de servicio social.
- Enviará su propuesta final al Rector.
- El Rector, en su caso, ratificará la propuesta del Consejo de la Dirección de Integración Comunitaria.

Capítulo IV. De la disciplina y sanciones

Artículo 57. Se consideran faltas a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que, ya sea individual o colectivamente, perturben el orden externo o interno de la Universidad Loyola del Pacífico, lesionen las normas supremas de la moral y del derecho que rigen la vida de la institución, dañen el buen nombre de la universidad y sus integrantes, falten a la dignidad y respeto debido a cualquier miembro de la comunidad universitaria, causen daño a los bienes de la universidad o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y desarrollo de la vida universitaria.

Asimismo, son faltas a la disciplina, los actos de uno o varios alumnos, individual o colectivamente realizados, que violen la libertad individual de acuerdo a los principios básicos de la Universidad Loyola del Pacífico.

Artículo 58. Para establecer una sanción disciplinar el presente reglamento distinguirá los siguientes tipos de falta, que contemplan tanto la naturaleza de la misma como el ámbito en el que ésta se produce.

Son faltas académicas:

- El plagio, entendido como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal.
- La comunicación del alumno durante una evaluación, sin autorización del profesor, con alguno o varios de sus compañeros u otra persona.
- La alteración de documentos oficiales de alguna evaluación.
- La obtención indebida de los temas de evaluación o de la forma de resolverlos.
- La consulta no autorizada de cualquier tipo de información.
- Cualquier otra acción susceptible de ser considerada como fraude académico.
- Presentar comportamientos que impiden el aprendizaje propio de los compañeros al interior del aula o en los espacios destinados a la enseñanza.
- Presentar comportamientos que afecten el libre curso de otras actividades universitarias, como pueden ser: el hacer ruido deliberado en los salones de clases o en la biblioteca, realizar actividades en espacios no adecuados para tal fin, etc.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heriberto Colegio Militar

San Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

UISA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

Son faltas disciplinares:

- a) Difamar o calumniar.
- b) Usar violencia verbal.
- c) Usar violencia física.
- d) Amenazar o intimidar a otra persona.
- e) Generar situaciones de riesgo para cualquier persona dentro de la universidad.
- f) Interferir con el desarrollo de las actividades de algún miembro de la universidad sin su consentimiento.
- g) Dañar bienes muebles y/o inmuebles de la universidad o que estén a su cargo.
- h) Robar bienes pertenecientes a la universidad o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- i) Consumir, distribuir, comprar o vender sustancias prohibidas, dentro de las instalaciones de la universidad.
- j) Consumir, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones de la universidad.
- k) Usar indebidamente el nombre, símbolo y logos de la universidad.
- l) Usar indebidamente o falsificar documentos, credenciales, sellos o firmas oficiales de la universidad.
- m) Discriminar a cualquier persona por su género, raza, color, opinión, religión, edad, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra característica.
- n) Entrar o permanecer sin la debida autorización en alguna instalación de la universidad, fuera de los horarios establecidos, de 22 a 6 horas.
- o) Acosar sexualmente a cualquier persona dentro de la universidad.
- p) Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes e infringir la normatividad universitaria.
- q) No cumplir con las sanciones impuestas por las autoridades universitarias.
- r) Propiciar con dolo el reporte de alguna situación de emergencia o peligro inexistente.
- s) Presentar un comportamiento obsceno o indecente dentro de la universidad.
- t) Portar armas de fuego o utilizar implementos de manera violenta dentro de la universidad.
- u) Usar indebidamente bienes propiedad de la universidad.
- v) Interferir dolosamente e impedir investigaciones o cualquier otro procedimiento necesario que se desprenda de la aplicación de este reglamento.
- w) Hacer uso indebido de los recursos de cómputo.

Artículo 59. Las faltas académicas y disciplinares, señaladas en el artículo 58, serán tratadas por las autoridades, según sus atribuciones y gravedad:

- a) Los profesores son responsables de mantener la disciplina dentro del aula durante su cátedra. Están facultados, por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan a la suspensión de la asistencia a su clase equivalente a dos semanas del calendario escolar o a las sesiones equivalentes. Dicha sanción deberán informarla por escrito al Coordinador de licenciatura correspondiente, en un término máximo de 3 días hábiles.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

UISA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

- b) Cuando el profesor considere que la sanción debe ser mayor a la que está facultado a imponer deberá informar por escrito al Coordinador de licenciatura correspondiente.
- c) El coordinador de licenciatura es el responsable de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo. Está facultado para imponer sanciones que no excedan a la suspensión temporal de los derechos del alumno hasta por 2 semanas, y cuando así proceda deberá informar por escrito a la Dirección General Académica en un término máximo de 3 días hábiles.
- d) Cuando el Coordinador de licenciatura considere que la sanción debe ser mayor a 2 semanas deberá acudir ante el Consejo Académico de la universidad.
- e) El Consejo Académico podrá ratificar, revocar o en su caso aplicar una nueva sanción.
- f) El Tribunal Universitario está facultado, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la universidad, para conocer las faltas disciplinarias graves. El Tribunal Universitario es la última instancia en materia disciplinaria y, por lo tanto, puede tratar asuntos disciplinarios únicamente cuando se hayan agotado las instancias previas. Su decisión es inapelable.
- g) En cualquiera de los casos arriba señalados se deberá asentar por escrito la sanción correspondiente y enviar copia de este documento a la Dirección de Servicios Escolares y Dirección General Académica para sus efectos operativos.

Artículo 60. Las sanciones que se impongan a los alumnos por incurrir en faltas académicas serán consideradas, caso por caso, por las autoridades a que compete según el Art. 59, y deberán ser notificadas por escrito. Pudiendo aplicar las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de derechos académicos de 1 clase hasta por 2 semanas.
- b) Suspensión de derechos académicos de todas las clases hasta por 2 semanas.
- c) Suspensión de derechos académicos de todas las clases hasta por 1 mes.
- d) Suspensión de derechos académicos hasta por un periodo escolar.
- e) Suspensión de derechos administrativos.
- f) Expulsión definitiva.

Independientemente del tipo de sanción que se aplique, el alumno deberá reparar los daños causados, en el caso de que así sea.

Artículo 61. El Rector y el Director General Académico están facultados para aplicar cualquiera de las sanciones establecidas por este reglamento.

Artículo 62. El Director Administrativo y el Director de Integración Comunitaria están facultados para aplicar amonestaciones y sanciones dentro de los ámbitos de sus áreas, según evaluación del Rector y el Director General Académico

Artículo 63. Además de la aplicación de la sanción correspondiente, las consecuencias derivadas pueden ser:

- a) Pérdida o reducción de la beca en caso de contar con ella.
- b) Prohibición temporal del uso o disfrute de una o varias dependencias, instalaciones universitarias, de espacios y actividades extra curriculares en función de la infracción cometida.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

- c) Pago de daños y perjuicios.
- d) Las sanciones legales que correspondan.

En los casos en los que la falta no atente contra la integridad física de los miembros de la comunidad se buscará imponer una medida educativa antes que punitiva, de tal forma que el alumno pueda reflexionar sobre la naturaleza de su falta y la relación con su formación integral.

Las sanciones aplicadas serán del conocimiento de las autoridades involucradas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicado Oficial.

Segundo. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para su solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heroica Colegio Militar

/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Cx. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

En Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uis.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

ANEXO A. Procedimiento para la aplicación de las sanciones disciplinarias de lo que sucede fuera del aula

1. Las sanciones que deberán imponerse a los alumnos por incurrir en faltas disciplinarias serán consideradas por la Dirección de Integración Comunitaria, la cual realizará una investigación de las faltas presuntamente cometidas a partir de una solicitud por escrito por parte de la persona o instancia afectada.

2. Al inicio de la investigación de los hechos, se deberá notificar al alumno o bien al personal académico, la queja que se ha presentado en su contra, detallando la alteración al orden normativo de la universidad en la que ha incurrido, la sanción más grave que podría recibir, así como el nombre de quien presentó la queja.

3.- La Dirección de Integración Comunitaria, de acuerdo con la gravedad del asunto, formará un comité *ad casum*, para que realice las gestiones pertinentes con el fin de determinar si el alumno o personal académico cometió los hechos que se le imputan. Dicho comité deberá estar conformado por una persona de cada área funcional.

4. En caso de que el comité confirme la veracidad de dicha solicitud, se llevará a cabo una audiencia ante la instancia responsable de la Dirección de Integración Comunitaria para exponer los argumentos que se requieran.

5.- La instancia responsable de la Dirección de Integración Comunitaria escuchará y considerará cualquier tipo de información que se considere relevante, incluida la del alumno o el personal académico implicado.

6.- En cualquier momento en que el alumno o el personal académico lo solicite, la instancia responsable de la Dirección de Integración Comunitaria deberá informar sobre el estado que guarda el caso.

7.- Se realizará una audiencia final en la que dicha instancia, después de escuchar los argumentos presentados, establecerá si la persona cometió o no la falta que se le imputa y en su caso determinará, independientemente de las implicaciones legales que pudiese tener el daño causado, la sanción que se le impondrá tomando en cuenta lo siguiente:

- La gravedad del daño.
- El motivo de la falta.
- Las circunstancias de los hechos y la argumentación del alumno o personal académico.
- Las posibilidades de reparación del daño.
- Las implicaciones legales que pudiese tener el daño causado.

La sanción impuesta tendrá efecto a partir del momento en que, por escrito, se haga del conocimiento del responsable, salvo cuando se haya decidido que surta efecto a partir en una determinada fecha.

La notificación de la resolución de una queja no podrá exceder diez días hábiles, contados a partir del momento de recepción de la misma.

El Tribunal Universitario está facultado, de acuerdo con el Estatuto de la universidad, para conocer las faltas disciplinarias graves. El Tribunal Universitario es la última instancia en materia disciplinaria y, por lo tanto, puede tratar asuntos





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacifico

Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heriberto Colegio Militar
Km Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

TESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

SIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

disciplinarios únicamente cuando se hayan agotado las instancias previas. Su decisión es inapelable.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-CHES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroica Colegio Militar
Cumbres de Llano Largo,
P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.ula.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.ula.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.ula.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.ula.mx

TESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.teso.mx

UIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO
PLANES DE ESTUDIO SEP
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I. Naturaleza y géneros de la evaluación

Artículo 1. Las prácticas de evaluación son parte del proceso universitario y tienen por objeto conocer los logros del aprendizaje del alumno en relación a los contenidos del plan de estudios. Las evaluaciones pueden realizarse antes, durante o después de un proceso de aprendizaje.

Artículo 2. Los sistemas de evaluación deben ser diseñados de manera que:

- La Universidad pueda comparar el logro de las competencias, los objetivos de aprendizaje y dar testimonio de la preparación humana y académica de sus egresados.
- El alumno tenga la oportunidad de conocer sus logros.
- El alumno se sienta motivado hacia el estudio e incremente su interés al tener la certeza de los avances que realiza.
- Los profesores y alumnos puedan comprobar la eficiencia de los métodos pedagógicos para alcanzar los objetivos del plan de estudios y de las materias.

Artículo 3. Los géneros de evaluación son los siguientes:

- Evaluación para diagnóstico y/o admisión a la Universidad Loyola del Pacífico.
- Evaluación ordinaria.
- Evaluación extraordinaria.
- Evaluación a título de suficiencia.
- Evaluación global.
- Evaluación por área de conocimiento (Academias).

CAPÍTULO II. Evaluación para admisión a la Universidad Loyola del Pacífico.

Artículo 4. Los candidatos que deseen ingresar a un programa académico de licenciatura, con las excepciones señaladas en el artículo 6 de este reglamento, deberán presentar los exámenes y cumplir con los lineamientos que para tal efecto determine la Dirección General Académica.

Artículo 5. La aplicación, calificación y entrega de resultados del examen de diagnóstico y/o admisión compete a la Dirección de Servicios Escolares. El resultado del examen de diagnóstico y/o admisión es inapelable.

Artículo 6. El candidato a un programa académico de licenciatura podrá presentar la presentación del examen de admisión, a que se refiere el artículo 4 del presente reglamento, cuando:

- Solicite ingreso por equivalencia de estudios.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

- b) Haya aprobado las materias o cubierto los créditos correspondientes a un periodo escolar en una institución que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios y lo demuestre con documentos oficiales.
- c) Haya obtenido promedio de calificación igual o mayor al promedio mínimo satisfactorio.
- d) Haya aprobado su examen de admisión en cualquier universidad del Sistema Universitario Jesuita (SUJ).

El ingreso de estos candidatos estará sujeto a las condiciones y requisitos que señale el procedimiento respectivo fijado por la Dirección de Servicios Escolares.

CAPÍTULO III. Evaluación ordinaria.

Artículo 7. Es el resultado del aprendizaje obtenido por el alumno en relación a lo establecido en el programa de la materia, indica la acreditación o no de la materia y se asienta al finalizar el periodo escolar.

Artículo 8. La evaluación ordinaria puede llevarse a cabo mediante evaluaciones parciales que comprenden: exámenes, presentación de proyectos o trabajos, realización de prácticas de campo, reportes de laboratorios o talleres, seminarios, evaluaciones por área de conocimiento (Academias) u otras formas aprobadas por el Consejo Técnico de licenciatura respectivo.

Artículo 9. Las formas y criterios de las evaluaciones parciales deben apegarse a lo establecido en el programa de estudios de la materia y debe haber por lo menos 2 evaluaciones parciales.

Artículo 10. Al inicio del periodo escolar el profesor tendrá la obligación de:

- a) Entregar al coordinador de la licenciatura donde está adscrita la materia, la guía de enseñanza, con base en el programa oficial de la materia bajo el formato que para ello determine la Dirección General Académica.
- b) Entregar al alumno el programa o guía de la materia donde estén incluidos: temas, actividades, productos, criterios de acreditación, criterios de evaluación, bibliografía, calendario de realización de actividades, fechas de entrega de productos y fechas de evaluación.

Artículo 11. Para que un alumno acredite una materia por medio de una evaluación ordinaria es requisito indispensable estar inscrito en ella en el periodo correspondiente, haber asistido por lo menos al 80 % de clases y haber cumplido con los criterios de acreditación y evaluación establecidos en el programa de la materia.

Artículo 12. Los profesores deberán informar a sus alumnos y al coordinador de licenciatura los resultados de las evaluaciones parciales en las fechas que determine la coordinación de licenciatura. En el caso de la primera evaluación parcial los resultados deberán entregarse antes del periodo de bajas académicas establecido en el calendario escolar.

Artículo 13. El alumno deberá abstenerse de llevar a cabo plagios parciales o totales de obras, diseños, proyectos o propuestas ajenas, procedentes de tesis profesionales, revistas, libros, diseños, marcas u otros similares. Cualquiera de estos plagios, parciales o totales, conducirá a las sanciones civiles, penales y



Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

Ciudad de Cumbres de Llanó Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UJA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.ujamx.mx

UJA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.ujamx

UJA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UJA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.ujamx

UJA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.ujamx

TESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.teso.mx

SIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
Km. Cumbres de Lleno Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UJA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.ujamx.mx

UJA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.ujamx

UJA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.liberopuebla.edu.mx

UJA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tij.ujamx

UJA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.ujamx

TESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

administrativas a que haya lugar, independientemente de las sanciones académicas señaladas en el Reglamento de Alumnos, ya que la propiedad intelectual e industrial se encuentra protegida por la legislación vigente en la materia.

Artículo 14. El profesor de la materia es el responsable del resultado de la evaluación ordinaria del alumno inscrito en su grupo. El alumno deberá verificar que la calificación asignada por el profesor coincida con la publicada por la Dirección de Servicios Escolares. En el caso de una inconformidad se aplicarán las normas del Capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 15. El resultado final de la evaluación ordinaria se expresará en la escala numérica del 5 (cinco) al 10 (diez), la calificación mínima aprobatoria es 6 (seis).

Artículo 16. El profesor tendrá la obligación de dar a conocer a sus alumnos el resultado de cada evaluación:

- Si se trata de evaluaciones parciales, debe informar al alumno el resultado obtenido, a más tardar, en los cinco días hábiles posteriores a su aplicación.
- Si se trata de la evaluación ordinaria de una materia (calificación final), debe informar al alumno el resultado obtenido, a más tardar, en los tres días hábiles posteriores a su aplicación, antes de entregar calificaciones a la Coordinación de Licenciatura correspondiente. En caso de que el alumno tenga duda o inconformidad sobre su calificación debe solicitarle una aclaración sobre la misma, ya que este es el momento para alguna corrección antes de que sean entregadas y publicadas las calificaciones.

Artículo 17. Las calificaciones correspondientes al resultado final de una evaluación ordinaria, serán entregadas, impresas y debidamente llenadas conforme a los datos que solicite la Dirección de Servicios Escolares, para su control operativo, una vez selladas serán devueltas a la Coordinación de Licenciatura que tiene adscrita la materia, para que las publique en sus tableros durante las fechas señaladas en el calendario escolar de cada periodo, bajo el título de Reportes de Tablero. Únicamente las calificaciones publicadas en este reporte serán consideradas oficiales, bajo el formato de acta y con la firma y sello correspondientes.

CAPÍTULO IV. Apelación de evaluaciones ordinarias

Artículo 18. Si el alumno está inconforme con el resultado publicado en las actas de evaluación final tiene derecho a solicitar la revisión de calificación. Esta solicitud deberá hacerla por escrito a más tardar dos días hábiles posteriores a la publicación de las actas, y dirigirla a su coordinador de licenciatura. Una vez transcurrido ese tiempo no procederá inconformidad alguna.

Artículo 19. El coordinador de licenciatura verificará con el profesor de la materia el resultado de la calificación publicada en actas e informará por escrito al alumno el resultado de dicha consulta, en los siguientes dos días posteriores a haber recibido la solicitud de revisión de calificación.

Artículo 20. En caso de proceder el cambio de calificación:

- Si el alumno está de acuerdo con la nueva calificación, el coordinador de licenciatura deberá notificarla a la Dirección de Servicios Escolares en





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCORDIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Cxt. 124

Avenida Hérbico Colegio Militar

En Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tij.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.tag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

apego al calendario escolar y a los procedimientos establecidos por esa dirección, en los siguientes 2 días hábiles.

- b) Si el alumno no está de acuerdo con la nueva calificación debe ratificar por escrito su apelación ante su coordinador de licenciatura al siguiente día hábil posterior a su notificación.

Artículo 21. El alumno, al solicitar la revisión de una calificación ordinaria (calificación final) automáticamente renuncia a su calificación original a favor de la que determine el jurado.

Artículo 22. Una vez ratificada la inconformidad, el coordinador de la licenciatura correspondiente, procederá a citar al alumno, al profesor o al grupo de profesores que lo evaluaron, y en su caso, al responsable de academia o coordinador del área de reflexión universitaria, para explicar la situación académica del alumno. Las partes pueden presentar los elementos que consideren pertinentes para sus argumentaciones. En caso de haber una rectificación de la calificación el coordinador de licenciatura correspondiente lo solicitará a la Dirección de Servicios Escolares en apego al calendario escolar y a los procedimientos establecidos por esa dirección. La resolución de esta etapa no deberá rebasar cuatro días hábiles.

Artículo 23. Si no se llegase a un acuerdo después de la intervención del coordinador de la licenciatura con los involucrados, el coordinador integrará con profesores de la Universidad Loyola del Pacífico un jurado, formado por un profesor, representante del profesor de la materia que asignó la calificación, otro designado por el alumno, y uno que represente a la coordinación de la licenciatura o en su caso un representante de la academia o del área de reflexión universitaria, todos del mismo ciclo escolar y de campos de conocimientos afines con la materia en cuestión, quienes deben dar su consentimiento para integrar el jurado. El coordinador de licenciatura se restringirá a armar el jurado para la apelación y a convocarlos para dar inicio a la revisión, no podrá participar en las sesiones que tenga dicho jurado. El proceso de revisión consistirá en:

- a) El jurado estudiará las pruebas escritas o evidencias objetivas de la evaluación, así como las explicaciones verbales dadas por el profesor de la asignatura y por el alumno, a efecto de rectificar o ratificar la calificación originalmente fijada.
- b) La decisión de dicho jurado será comunicada por escrito al alumno y a la Dirección de Servicios Escolares en un plazo no mayor de 7 días hábiles, posteriores a la fecha de haber sido recibida la apelación del alumno en la coordinación de licenciatura. La decisión de este jurado es inapelable.
- c) El coordinador de licenciatura deberá notificar el veredicto del jurado a todos los involucrados en este proceso.

Artículo 24. En caso de que el jurado determine alguna irregularidad en la evaluación de la materia imputable al alumno, se hará de conocimiento al coordinador de la licenciatura, y en su caso al responsable de academia o coordinador del área de reflexión universitaria, quienes de manera conjunta con el consejo técnico procederán a emitir la sanción correspondiente, de conformidad con el Capítulo XI de este reglamento.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



**UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO**
CIENCIA Y CONCIENCIA

**SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA**

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tl.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

TESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.teso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

CAPÍTULO V. Evaluación extraordinaria y evaluación a título de suficiencia

Artículo 25. Las evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia, son el resultado de un examen que mide el grado de conocimientos que tiene un alumno sobre el contenido del programa oficial de una materia. Esta evaluación no toma en cuenta ningún otro tipo de evaluación previa.

Evaluación extraordinaria

Artículo 26. Un alumno podrá presentar hasta dos evaluaciones extraordinarias cuando:

- Esté inscrito en la Universidad Loyola del Pacífico, al momento de solicitar esta evaluación.
- La materia haya sido reprobada en evaluación ordinaria.
- Los requisitos de seriación de la materia hayan sido acreditados.
- La materia no sea cursativa.
- No haya reprobado en más de dos ocasiones la materia.
- No tenga ningún tipo de adeudo con la universidad.

Además de los requisitos arriba señalados, el interesado deberá solicitarlo en las fechas establecidas en el calendario escolar y de acuerdo al procedimiento que determine la Dirección de Servicios Escolares.

Evaluación a Título de suficiencia

Artículo 27. Un alumno podrá presentar evaluación a Título de Suficiencia cuando:

- No esté inscrito en la Universidad Loyola del Pacífico, al momento de solicitar esta evaluación.
- Sólo le falten acreditar hasta dos materias para concluir el plan de estudios correspondiente.
- La materia solicitada no haya sido cursada.
- Que los requisitos de seriación hayan sido acreditados.
- Que la materia no sea cursativa.
- No tenga ningún tipo de adeudo con la universidad.

Además de los requisitos arriba señalados, el interesado deberá solicitarlo en las fechas establecidas en el calendario escolar y de acuerdo al procedimiento que determine la Dirección de Servicios Escolares.

En caso de que el alumno haya acreditado su última materia dos o más años antes de solicitar la evaluación a título de suficiencia, se requerirá la aprobación del Consejo Técnico de licenciatura y el cumplimiento de los requisitos que éste disponga.

Disposiciones generales para evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia

Artículo 28. Para las evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia, el coordinador de la licenciatura correspondiente nombrará un sinodal de preferencia al profesor que haya impartido la materia, para elaborar y calificar estas



DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

770 Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Azapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.lbaropuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

UISA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.uisa.edu.mx

evaluaciones que en todos los casos contendrán una argumentación escrita en la modalidad evaluativa que determine el profesor, en base a lo establecido en el programa oficial de la materia. Esta argumentación escrita deberá comprender, al menos, el 80% del contenido oficial de la materia, en apego a los lineamientos que para el diseño de las evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia establezcan los consejos técnicos de licenciatura.

Artículo 29. Las evaluaciones extraordinarias y a título de suficiencia se expresarán en la escala numérica del 5 (cinco) al 10 (diez), la calificación mínima aprobatoria es 6 (seis).

CAPÍTULO VI. Evaluación global

Artículo 30. Es el resultado de un examen que mide el grado de conocimientos que tiene un alumno sobre el contenido de los programas de las materias que hasta el momento haya cursado y se utiliza para determinar el reingreso y continuidad del avance del plan de estudios.

Artículo 31. La evaluación global podrá aplicarse cuando:

- Tratándose de un reingreso, hayan transcurrido dos años desde la acreditación de la última materia de su plan de estudios. El interesado deberá solicitar por escrito su reingreso al consejo técnico de la licenciatura, siguiendo el procedimiento que establezca Servicios Escolares.
- Tratándose de un nuevo ingreso a la universidad por equivalencia o revalidación de estudios, hayan transcurrido 2 años desde la acreditación de la última materia señalada en la documentación oficial, siguiendo el procedimiento que establezca Servicios Escolares.

Artículo 32. El Consejo Técnico realizará una valoración académica y formativa del solicitante del examen global conforme a lo establecido en el Ideario de la universidad y determinará si la aplicación procede o no.

Artículo 33. En caso de ser autorizado el examen global, el consejo técnico determinará las materias que deberán ser comprendidas en la evaluación global, y nombrará al o los sinodales responsables, preferentemente especialistas en dichas materias, para elaborar, aplicar y calificar estos exámenes, que en todos los casos contendrán una argumentación escrita en la modalidad evaluativa que determine el profesor, en base a lo establecido en el programa oficial de la materia. Esta argumentación escrita deberá comprender, al menos, el 80% del contenido oficial de las materias involucradas, en apego a los lineamientos que para el diseño de la evaluación global establezcan los consejos técnicos de licenciatura.

Artículo 34. Cuando el examinado no alcance el mínimo aprobatorio en alguna de las materias de la evaluación global, será facultad del Consejo Técnico de la licenciatura aceptarlo o no. El reingreso estará condicionado a cursar nuevamente las materias en donde no obtuvo calificación aprobatoria.

Artículo 35. Las evaluaciones globales se efectuarán dentro de los periodos escolares de Primavera y Otoño, en las fechas y horarios establecidos por el





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Héroe Colegio Militar

San Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.tg.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

UISA Ayuak

Tels. 283.8726.214

www.uisa.edu.mx

coordinador de licenciatura, por lo menos 2 semanas antes de las inscripciones del siguiente periodo escolar.

Artículo 36. La evaluación global así como el dictamen serán entregados a la Dirección de Servicios Escolares para integrarlos al expediente del interesado y con ello realizar las gestiones necesarias para su reingreso según sea el caso.

CAPÍTULO VII. Evaluación por área de conocimiento

Artículo 37. La evaluación por área de conocimiento es la que aplica una academia en una o varias de las materias a su cargo –además de las evaluaciones dispuestas por los profesores que imparten dicha(s) materia(s) –con la intención de corroborar que el profesor cubrió exitosamente los contenidos que establece el programa de la materia, garantizar que todos los alumnos sean evaluados de la misma forma y asegurar que quienes la aprueban han adquirido el nivel de aprendizaje requerido.

Artículo 38. Las evaluaciones por área de conocimiento podrán aplicarse en aquellas materias en las que haya por lo menos dos grupos, sean impartidos o no por diferentes profesores.

Artículo 39. Cuando la intencionalidad de la evaluación por área de conocimiento es de diagnóstico, esta no se registrará en el historial académico del alumno ni afectará el resultado de la evaluación ordinaria.

Artículo 40. Cuando la intencionalidad de la evaluación por área de conocimientos sea para medir el grado de aprendizaje alcanzado por los alumnos durante el desarrollo de la materia, el resultado tendrá un valor determinado en la evaluación ordinaria.

Artículo 41. Los responsables de las academias coordinarán las actividades relacionadas con el diseño, validación, aplicación, calificación, manejo de resultados, confidencialidad y seguimiento de las evaluaciones por área de conocimiento. Estas actividades deberán llevarse a cabo conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General Académica.

CAPÍTULO VIII. Promedio académico y Promedio mínimo satisfactorio

Promedio académico

Artículo 42. Es el indicador numérico de aprovechamiento que logra el alumno en las materias cursadas. Se obtiene de la suma de las calificaciones de las materias cursadas y dividida entre el número de éstas.

Este promedio académico puede ser semestral, que como su nombre indica, se refiere a las materias cursadas durante un semestre independientemente de los años; o global, que toma en cuenta todas las materias cursadas por el alumno durante el avance de su plan de estudios, incluidas aquellas materias reprobadas, aun y cuando hayan sido aprobadas posteriormente.

El promedio académico se revisará al concluir cada periodo escolar de Primavera y Otoño y no será acumulativo. La Dirección de Servicios Escolares será la responsable de notificar por escrito el resultado de las calificaciones de los

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DESERV-ESCOLARES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Héctor Colegio Militar

Carretera a Cumbres de Liano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uis.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIS Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isis.edu.mx

alumnos, por la vía que señale la Dirección General Académica, publicada en Comunicación Oficial.

Artículo 43. Cuando el alumno no acredite alguna materia la calificación reprobatoria, se mantendrá en su historial académico.

Promedio mínimo satisfactorio

Artículo 44. Es el indicador numérico que, de manera adicional a la acreditación de las materias con 6 (seis), la universidad fija con fines de estimular un mejor aprovechamiento global de la licenciatura. El Consejo Académico determina este indicador, mismo que nunca podrá ser menor de 7 (siete).

Capítulo IX. Amonestaciones y sanciones académicas

Artículo 45. Amonestación académica es la llamada de atención escrita que se extiende al alumno para notificarle que su promedio de calificaciones se encuentra por debajo del promedio mínimo satisfactorio. La extiende el coordinador de licenciatura al finalizar el periodo escolar, y de acuerdo a su naturaleza puede conllevar a sanciones académicas. La universidad establecerá mecanismos y medidas para ayudar al alumno a superar este indicador.

Determinadas por su repetición, las amonestaciones pueden ser: primera, segunda, tercera y cuarta, a las cuales les corresponderá una medida para promover el mejoramiento académico.

Artículo 46. Las medidas de mejora académica que se derivarán de las amonestaciones, son las siguientes:

Primera amonestación:

- a) Recomendación por parte del coordinador en cuanto a reducir la carga académica en por lo menos una materia.
- b) Cursar y acreditar las actividades de regularización académica que determine la Dirección General Académica.

Segunda amonestación:

- a) Obligatoriedad de reducir la carga académica en por lo menos una materia.
- b) Cursar y acreditar las actividades de regularización académica que para tal efecto determine la Dirección General Académica.

Tercera amonestación:

- a) Baja temporal durante un semestre.

Cuarta amonestación:

- a) Baja definitiva.

En todos los casos de amonestaciones, el Consejo Académico podrá establecer medidas adicionales, siempre y cuando las publique en Comunicado Oficial a más tardar la sexta semana de haber iniciado el semestre.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

1/4 Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

La amonestación aplicada al alumno deberá quedar asentada por escrito y enviar copia de este documento a la Dirección de Servicios Escolares para sus efectos operativos.

Artículo 47. Cuando proceda la tercera y cuarta amonestación por no alcanzar el promedio mínimo satisfactorio, el alumno tendrá el recurso de solicitar un indulto a la Dirección General Académica, el cual consiste en una dispensa para suspender la sanción en ese momento. Para ello, el alumno deberá hacer solicitud por escrito al Director General Académico exponiendo sus motivos, acompañándolo de su carta de acreditación de las actividades de regularización académica, mínimo diez días hábiles antes de iniciar el periodo de inscripciones.

El Director General Académico, junto con el Coordinador de Licenciatura, analizará el caso, y en función del historial académico, de la actitud y del cumplimiento que haya demostrado el alumno de las disposiciones anteriores, en primera y segunda amonestación, determinará sobre el caso. Para esta decisión, tendrá especial importancia el grado de repetición consecutiva por semestres y la aprobación de materias, en los semestres en que el alumno haya caído por debajo del promedio mínimo satisfactorio.

Artículo 48. El alumno dado de baja temporal por las causas enunciadas en el artículo 37, podrá reingresar a la Universidad Loyola del Pacífico, siempre y cuando, dentro de las fechas establecidas, solicite y obtenga el indulto correspondiente en cumplimiento de los lineamientos fijados en el presente reglamento.

CAPÍTULO X. Otorgamiento de indultos académicos para reingreso a la ULP

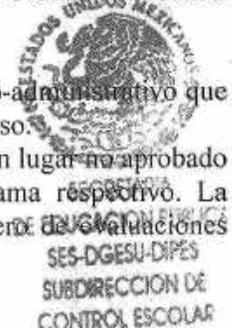
Artículo 49. El alumno que haya sido dado de baja de la universidad por haber incurrido en las situaciones descritas en los incisos c), d), e) y f), del artículo 16 del Reglamento de Alumnos podrá solicitar indulto bajo las siguientes condiciones:

- El alumno puede solicitar indulto, para obtener autorización de reingreso, inmediatamente después de haber cometido las situaciones referidas en los incisos mencionados o después de estar fuera de la institución, hasta por dos periodos escolares.
- La solicitud de indulto para autorización de reingreso deberá hacerse ante el Consejo Técnico de licenciatura, según procedimiento señalado en este reglamento.
- No procederá la solicitud y otorgamiento de un segundo indulto a un mismo alumno por la misma causa.

CAPÍTULO XI. Sanciones por irregularidades en la evaluación de materias

Artículo 50. Se determina como irregular un procedimiento de evaluación cuando se comprueba que:

- No se ha cumplido con todos los requisitos académico-administrativo que establece la Universidad Loyola del Pacífico para el caso.
- La evaluación se ha verificado fuera de la fecha o en un lugar no aprobado por el coordinador y/o Consejo Técnico del programa respectivo. La aplicación de las evaluaciones debe respetar el número de evaluaciones





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.9225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

San Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uisa.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uisa.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uisa.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uisa.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

establecido por el profesor y avalado por la coordinación al inicio del curso, los periodos y fechas específicas que para cada materia determine el coordinador de licenciatura.

- c) Los documentos relacionados con la evaluación han sido alterados fraudulentamente.

Artículo 51. Son irregularidades, que pueden dar pie a la aplicación de sanciones de este reglamento, los casos en que se compruebe que el alumno:

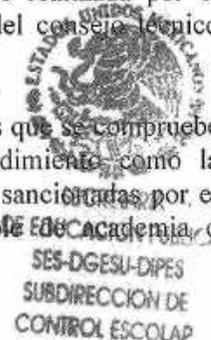
- a) Haya presentado trabajos que no sean originales, que se omitan las citas correspondientes (bibliográficas, documentales, etc.) o no hayan sido elaborados por él mismo.
- b) Se haya comunicado con alguno de sus compañeros u otra persona en alguna forma no permitida por el profesor a lo largo de la realización de la evaluación.
- c) Haya presentado documentos oficiales de evaluación alterados.
- d) Haya obtenido, indebidamente, conocimiento previo acerca de los contenidos de la evaluación o de la forma de resolverlos.
- e) Haya realizado cualquier otro tipo de acción susceptible de ser considerada como fraude.

Artículo 52. Comprobada alguna de las irregularidades especificadas en los artículos 50 y 51, se podrán aplicar sanciones tales como: anulación de la evaluación, disminución de la nota o asignación de calificación no aprobatoria, y aun la expulsión definitiva del alumno de la Universidad Loyola del Pacífico, a juicio de la autoridad competente, según la gravedad del asunto. En cualquier caso, la decisión que tome el coordinador de licenciatura asesorado por el Consejo Técnico, o en su caso por el responsable de academia o coordinador del Área de Reflexión Universitaria, será comunicada por escrito a la Dirección General Académica y a la Dirección de Servicios Escolares en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de las calificaciones.

Artículo 53. Se consideran irregularidades por parte del profesor, cuando se compruebe que:

- a) No respetó los criterios de acreditación o de evaluación establecidos desde el inicio del curso.
- b) Existió arbitrariedad en la evaluación.
- c) La ausencia del profesor o representante autorizado por él mismo o por el coordinador del programa, durante la evaluación.
- d) La evaluación se realizó fuera de la fecha o en un lugar no aprobado por la Dirección General Académica.
- e) Cambiar el método de evaluación sin autorización del coordinador de licenciatura correspondiente.
- f) Cualquier otra impropiedad o negligencia importante realizada por el profesor a juicio del coordinador de licenciatura o del consejo técnico correspondiente.

Artículo 54. Las irregularidades en materia de evaluación en las que se compruebe un hecho que pueda afectar sustancialmente tanto el procedimiento como la calificación, ya sea por parte del profesor o del alumno, serán sancionadas por el coordinador de licenciatura, y en su caso, por el responsable de la academia o





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

coordinador del Área de Reflexión Universitaria, previa asesoría del consejo técnico correspondiente.

Las sanciones aplicables a los profesores o alumnos, deberán darse a conocer a la Dirección General Académica; en el caso de los profesores se deberán remitir a su expediente en Recursos Humanos; y en el caso de sanciones aplicables a los alumnos se enviarán a su expediente en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 55. En caso de que el coordinador correspondiente detecte alguna irregularidad en el procedimiento de evaluación por parte del profesor determinará, avalado por el consejo técnico correspondiente, las sanciones a aplicar.

Artículo 56. En caso de que el profesor no cumpla en forma probada con las obligaciones señaladas en los artículos 45 del Reglamento del Personal Académico y 49 inciso c) del Reglamento de Alumnos, en relación con el procedimiento de evaluación, a solicitud de uno o varios alumnos del grupo donde se imparte dicha materia, el coordinador de licenciatura, asesorado por el Consejo Técnico, determinará el sistema de evaluación que considere conveniente para esa asignatura.

TRANSITORIOS

Primero.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento de Evaluación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Comunicado Oficial.

Segundo. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para su solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Héroe Colegio Militar

Ciudad de Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Ixcaputco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.ula.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.ula.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.ula.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

N/ta Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

UISA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.uisa.edu.mx

ANEXOS

ANEXO A. Procedimiento para el otorgamiento de indulto académico para autorización de reingreso a la ULP

El alumno entregará personalmente al coordinador de su licenciatura el formato de "solicitud de indulto académico para autorización de reingreso", por lo menos con 3 semanas de anticipación a las fechas de inscripción señaladas en el calendario escolar.

- a) El alumno solicitará entrevista personal con el coordinador de licenciatura.
- b) El Consejo Técnico analizará el caso con base en la solicitud presentada por el alumno, su historia académica y la valoración que el coordinador de licenciatura presente. Para otorgar un indulto, el Consejo Técnico analizará la actitud de compromiso y responsabilidad demostrada por el alumno ante las actividades asignadas, para esto requerirá de la información que existe en el expediente del alumno en la Dirección de Servicios Escolares, de los reportes de las instancias involucradas en dichas actividades asignadas, además de aquella información que considere pertinente.
- c) El Consejo Técnico hará llegar su recomendación de aprobar o rechazar el indulto al Consejo Académico. Esta sesión deberá realizarse con anticipación suficiente a las fechas de reinscripción del siguiente periodo académico de manera que, si el indulto es concedido, el alumno pueda reinscribirse.
- d) El Consejo Académico revisará la solicitud y recomendaciones del Consejo Técnico y del coordinador de licenciatura y emitirá la resolución del indulto. Esta sesión deberá realizarse con anticipación suficiente a las fechas de reinscripción del siguiente periodo académico de manera que, si el indulto es concedido, el alumno pueda reinscribirse.
- e) El coordinador de licenciatura informará al alumno, por escrito, la resolución y las recomendaciones del Consejo Académico. En caso de recibir el indulto, el alumno deberá subsanar las situaciones que dieron lugar a su baja según sea el caso.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberapuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

ANEXO B. SOLICITUD DE INDULTO ACADÉMICO PARA AUTORIZACIÓN DE REINGRESO A LA ULP

Anota todas las materias que has reprobado o has dado de baja, desde que iniciaste tu licenciatura, **aunque ya las hayas aprobado**. Escribe el periodo y el nombre del profesor:

MATERIA	PERIODO	PROFESOR

Anota el promedio obtenido en cada semestre cursado en la ULP según corresponda:

1° Semestre	5° Semestre
2° Semestre	6° Semestre
3° Semestre	7° Semestre
4° Semestre	8° Semestre

III. SITUACIÓN ACTUAL

Anota todas las materias que cursaste en tu último semestre, el nombre del profesor y la calificación final:

MATERIA	PROFESOR	CALIFICACIÓN

Motivo de la baja académica, en esta ocasión, por la que solicitas el indulto:

Promedio mínimo satisfactorio ()
Materia 4 veces inscrita y no aprobada ()
Materia 3 veces reprobada ()

Firma del alumno

Correo electrónico _____

Firma de recibido por el coordinador del programa de licenciatura

NOTA: ANEXA A ESTA SOLICITUD UNA CARTA DE MOTIVOS DIRIGIDA AL CONSEJO TÉCNICO DE TU PROGRAMA EN LA QUE EXPLIQUES LAS RAZONES QUE OCASIONARON LA BAJA Y AQUELLAS POR LAS QUE CREES SE TE DEBE CONCEDER EL INDULTO.

Esta solicitud debe llenarse por duplicado. Una copia será para el Consejo Técnico y otra para el alumno.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

ANEXO C. GUÍA DE ENTREVISTA PARA INDULTO ACADÉMICO PARA AUTORIZACIÓN DE REINGRESO A LA ULP

Nombre del solicitante: _____
 Licenciatura _____ Matrícula _____
 Correo electrónico: _____

DESCRIPCIÓN DE MOTIVO(S) POR LO(S) QUE FUE DADO(A) DE BAJA

Anotar razones de baja: Promedio mínimo satisfactorio (), Materia inscrita cuatro veces (),
 Materia reprobada tres veces ()

ESTUDIOS

a) Preparatoria de origen; promedio; dificultades relevantes; materias más difíciles o problemáticas, más fáciles; logros especiales, etc.

b) Experiencia estudiantil; cómo viviste el cambio a la universidad; cómo y por qué escogiste la ULP; motivación hacia la licenciatura; cómo estudias; esfuerzo requerido e invertido; dificultad con materias, razones, etc.

c) ¿En qué aspecto crees que necesitas ser más eficiente?

d) ¿Por qué crees que el Consejo Técnico debería indultarte?

INTERESES, AFICIONES, ACTIVIDADES EN EL TIEMPO LIBRE

Descripción, tiempo que dedicas a ello; uso del tiempo libre; actividades extraordinarias, etc.

FAMILIA

Opinión de los padres sobre tu situación actual; sobre su licenciatura; con quién vives; platicado al respecto. Con quién vives. A qué se dedican tus padres. Describe tu hogar. Hermanos. Relaciones familiares.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

Universidad Loyola del Pacifico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

Ciudad de México, C.P. 39820

Apapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.ula.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.ula.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.ula.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

UISA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225
ex. 744.446.5226
Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar
Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uis.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uis.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tij.uis.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL

Historia de salud relevante; Exámenes físicos. Problemas psicológicos. Tratamientos



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

670 Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero,

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.iaa.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.iaa.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iprapuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tl.iaa.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.iaa.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayukuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO
PLANES DE ESTUDIO SEP
REGLAMENTO DE BECAS

Fundamentación. La Universidad Loyola del Pacífico (ULP) considera que quien sigue una formación universitaria es, en nuestro medio, una persona privilegiada tanto por las oportunidades que ha tenido y aprovechado, como por las que se le ofrecerán al egresar de la ULP.

La ULP, acorde con su Ideario, se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos estudiantes que se prevé presentarán una colaboración eficaz al bien común de nuestro país en su vida profesional.

La ULP procura facilitar las posibilidades de estos alumnos cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Igualmente, es objetivo primordial de la ULP, estimular el alto aprovechamiento académico y formativo de su alumnado inculcando el espíritu de excelencia. Una manera trascendente de apoyar y estimular a estos jóvenes estudiantes es mediante el otorgamiento de becas.

Así, los criterios para la asignación de porcentaje de beca serán: la actitud de servicio a la comunidad, la falta justificada de recursos económicos, y el aprovechamiento académico del estudiante, sin soslayar los criterios de capacidad económica de la ULP, las prioridades que propone el Ideario universitario, los convenios y compromisos contraídos por la ULP.

Los montos de las becas serán los que determine el Comité de Becas con base en los criterios anteriores y porcentajes señalados para cada una de las categorías de becas establecidas. El número de becas que otorgue la ULP dependerá del presupuesto autorizado por la Junta de Gobierno en atención a las atribuciones que a ésta le confiere el Estatuto Orgánico vigente.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento rige la distribución, asignación, renovación, incremento, disminución y cancelación de las becas que otorgue la ULP de conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción III de la Ley General de Educación, 2.3, 2.4 y 3.5 del Ideario de la ULP, 3 y 4 fracción II del Estatuto Orgánico de la ULP y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 2. Beca es la ayuda económica que se aplica en la inscripción, colegiaturas y reinscripciones que la ULP asigna a sus aspirantes y alumnos, con el fin de que puedan realizar sus estudios profesionales en la ULP, según las modalidades descritas en el presente reglamento.

Artículo 3. Becario es el alumno a quien se le asigna la beca quedando por el efecto, obligado a cumplir el presente reglamento y normatividad universitaria.

Artículo 4. Programa de Becas es el instrumento por medio del cual la Universidad otorga apoyos económicos a los aspirantes y alumnos que cumplen con los





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CERTEZA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744 446 5225
Fax. 744 446 5225
Ext. 124

Avenida Héroico Colegio Militar
70 Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55 5950 4000
55 9177 4400
www.uia.mx

UIA León

Tels. 477 710 0600
477 710 0633
Fax. 477 710 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tel. 222 229 0700
Fax. 222 231 0180
www.hieropuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664 630 1577 al 81
Fax. 664 630 1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tel. 871 705 1010
Fax. 871 705 1080
www.tor.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33 3669 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuk

Tels. 283 8726 214
www.isia.edu.mx

requisitos establecidos en el reglamento de becas y en la normatividad general de la ULP.

Artículo 5. El supervisor es el personal administrativo de la ULP al que se le asignan alumnos becarios.

Artículo 6. El Programa de Becas estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Servicios Escolares, quien será la encargada de atender todos los asuntos relacionados con las becas, los becarios, supervisores y todas las instancias relacionadas con este programa. Son funciones del responsable del Programa de Becas:

- I. Distribuir las solicitudes de becas de la ULP y de la Beca SEP.
- II. Recibir las solicitudes de becas.
- III. Dar cumplimiento a todas las etapas que debe seguir una solicitud de beca:
 - a) Asignar estudio socioeconómico.
 - b) Entregar cada expediente de solicitud de beca al Comité de Becas para su evaluación.
 - c) Procesar la evaluación de cada expediente y registrar en el sistema el porcentaje de beca asignado.
 - d) Notificar a los interesados el dictamen de beca emitido por el Comité de Becas.
 - e) Notificar a los interesados el resultado de la asignación de la SEP.
- IV. Mantener informados a los alumnos de los asuntos relacionados con sus obligaciones de becarios.
- V. Mantener actualizada la base de datos de becas de los alumnos becarios.
- VI. Informar a los interesados de la asignación de becarios y del área de servicio.
- VII. Integrar y resguardar el expediente de becarios.
- VIII. Mantener actualizado el expediente de los becarios durante el tiempo en el que gocen del beneficio de la beca.
- IX. Recabar la información y documentación generada al inicio, durante o al finalizar el periodo escolar, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de servicio del alumno becario.
- X. Notificar a los alumnos becarios la respuesta del Comité de Becas en relación a las solicitudes de renovación, incrementos, amonestación, reducción, rescisión o cualquier asunto relacionado con su beca.
- XI. Notificar a los alumnos becarios la respuesta de la SEP correspondiente en relación a los procesos de renovación, sanción, reducción o rescisión de su beca.
- XII. Recibir solicitudes de los alumnos becarios y de supervisores.
- XIII. Canalizar las solicitudes de los alumnos becarios o de supervisores al Comité de Becas para su revisión.

Capítulo II. Del Comité de Becas

Artículo 7. El Comité de Becas es el órgano colegiado, consultivo y resolutorio, en el cual compete la distribución, otorgamiento, renovación, incrementos, reducción, cancelación de las becas que se prevén en este reglamento, así como la elaboración o planteamiento de las políticas en este ámbito.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACIFICO
VERGILIO Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacifico

Tel. 744.446.5225
Fax. 744.445.5226
Ext. 124

Avenida Héroe Colegio Militar
4 Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Toluca, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uisa.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.uisa.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.uisapuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.uisa.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.uisa.mx

TESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434
www.teso.mx

SIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214
www.sia.edu.mx

Artículo 8. El Comité de Becas, se integrará por los siguientes miembros:

- I. El Director General Académico, por oficio, quien fungirá como presidente.
- II. El Responsable del Programa de Becas, por oficio, quien fungirá como vocal.
- III. El Director de Integración Comunitaria, por oficio, quien fungirá como vocal.
- IV. El Director Administrativo, por oficio o a quién designe como su representante, por un periodo no menor a un año calendario, quien fungirá como vocal.
- V. El Director de Servicios Escolares, por oficio o a quién designe como su representante, por un periodo no menor a un año calendario, quien fungirá como vocal.
- VI. El Coordinador de Promoción Social y Cultural, por oficio quien fungirá como vocal en las reuniones en las que se revisen los apoyos relacionados con esta actividad.
- VII. El Coordinador de Deportes, por oficio quien fungirá como vocal en las reuniones en las que se revisen los apoyos relacionados con esta actividad.
- VIII. Un padre de familia para el caso de la Beca, por recomendación de la Secretaría de Educación Pública (Beca SEP).
- IX. En acuerdo de los miembros del comité, se nombrará a un Secretario de Actas, quien fungirá como tal por un periodo no menor a un año y quien contará con voz mas no voto.

Artículo 9. Podrán participar como invitados por el tiempo que el comité determine, hasta tres miembros de la comunidad universitaria que a juicio del presidente y a petición de cualquiera de los integrantes se considere pertinente.

Artículo 10. Son funciones del Comité de Becas:

- I. Expedir las convocatorias para el concurso de selección de becarios, conforme a los montos autorizados por Rectoría y Junta de Gobierno.
- II. Difundir convocatoria para la Beca SEP correspondiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta secretaría. (Anexo A)
- III. Distribuir las formas para solicitud de becas.
- IV. Evaluar las solicitudes de beca.
- V. Otorgar los porcentajes de beca.
- VI. Dictaminar sobre la renovación e incrementos a las becas, con base en la información académica, actitudinal, socioeconómica y de desempeño de servicio becario del alumno.
- VII. Dictaminar sobre la sanción, reducción o rescisión de las becas.
- VIII. Asignar a los becarios a las áreas en las que prestarán servicio.
- IX. Informar a los alumnos solicitantes de beca el dictamen y la asignación del área en la que deberá realizar su servicio becario.
- X. Informar a la SEP los resultados del proceso de asignación de esta beca, de acuerdo a las disposiciones que la misma establezca.

Artículo 11. Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Comité de Becas, las siguientes, según su cargo:

- I. Presidente: Convocar y dirigir las sesiones del comité; otorgar el voto de calidad en caso de empates para la asignación de las becas; proponer y



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SE-UGESU-DIFES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel: 744 446 5225

Fax: 744 446 5226

Cx: 124

Avenida Héroe Colegio Militar

Yn Combes de Llano Largo,

CP: 39920

Acapulco Guerrero,

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tel: 55 5950 4000

55 9177 4400

www.iaa.mx

UIA León

Tel: 477 710 0600

477 710 0633

Fax: 477 711 5477

www.leon.iaa.mx

UIA Puebla

Tel: 222 229 0700

Fax: 222 231 0180

www.iaapuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tel: 664 630 1577 al 81

Fax: 664 630 1591

www.tijuana.mx

UIA Torreón

Tel: 871 705 1010

Fax: 871 705 1080

www.iaa.tor.mx

TESO Guadalajara

Tel: 33 3669 3434

www.iaa.gdl.mx

SIA Ayuuk

Tel: 283 8726 214

www.iaa.ayuk.mx

aceptar de los demás miembros del comité la inclusión de miembros eventuales.

- II. Vocales: Según el área de su adscripción, proporcionar la información necesaria para el análisis en lo que se refiere a otorgamiento, renovación o rescisión de becas.
- III. Secretario de actas: Convocar a las reuniones a petición del presidente; concentrar la información que sea necesaria para el análisis; y la redacción de la minuta y el acta.

Artículo 12. Las sesiones se celebrarán con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes por oficio.

Artículo 13. Todos los integrantes por oficio tienen derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El presidente tendrá voto de calidad, que ejercerá sólo en caso de empates. Las resoluciones del Comité de Becas son de carácter definitivo e inapelable.

Artículo 14. El miembro del Comité de Becas que tenga lazos familiares con algún solicitante o becario, se abstendrá de participar en la asignación de beca o decisiones que le afecten a éste.

Capítulo III. De los Supervisores

Artículo 15. Los supervisores serán responsables de:

- I. Aceptar al alumno becario que le fue asignado por el Comité de Becas.
- II. Capacitar al alumno becario para su labor y buen desempeño en el área asignada.
- III. Asignar sólo actividades propias de la ULP y que preferentemente contribuyan a la formación integral de los alumnos becarios, las cuales deberán estar dentro del horario de servicio.
- IV. Acordar y asignar un horario y/o periodo de trabajo para el alumno becario que no interfiera con su horario de clases o bien con actividades institucionales en las que deba participar, el acuerdo deberá realizarse por escrito, conforme al número de horas servicio según su porcentaje de beca.
- V. Llevar el control del cumplimiento de horas servicio realizadas por el becario.
- VI. Notificar por escrito al responsable del Programa de becas:
 - a. Si el alumno becario no se presenta a realizar el servicio al cuarto día hábil posterior a la publicación de la asignación de becarios.
 - b. La ausencia injustificada por más de 3 sesiones continuas.
 - c. Si el alumno presenta conductas contrarias al Ideario de la universidad.
- VII. Evaluar de manera objetiva el desempeño del becario, preferentemente en conjunto con el alumno becario, en la última semana de clases del periodo escolar. Esta evaluación deberá ser firmada por el supervisor, resguardando una copia de la misma.
- VIII. Informar al becario del resultado de la evaluación realizada. La evaluación de servicio y desempeño del becario será utilizada para la renovación, reducción o cancelación de la beca.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIFES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

Capítulo IV. De los Alumnos Becarios



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 448. 5225
Fax. 744. 448. 5226
Ext. 124

Avda. Heroico Colegio Militar
s/n Cambras de Llano Largo,
C.P. 33820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tel. 55. 5930. 4000
55. 9177. 4400
www.uisg.mx

UIA León

Tel. 477. 710. 0500
477. 710. 0533
Ext. 477. 711. 5477
www.uisg.leon.edu.mx

UIA Puebla

Tel. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tel. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.uisg.tijuana.mx

UIA Torreón

Tel. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.uisg.torreon.mx

ITESO Guadalajara

Tel. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayutak

Tel. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

Artículo 16. Los alumnos Becarios deberán:

- I. Notificar al responsable del Programa de Becas la cuenta de correo electrónico personal donde se le hará llegar la información relativa a becarios, en caso de cambiar de dirección electrónica será su responsabilidad notificarlo inmediatamente.
- II. Mantener en buen estado su correo electrónico para asegurar la recepción de mensajes del Comité de Becas.
- III. Informarse a través de los diferentes medios de la ULP de las indicaciones, fechas, trámites o requerimientos necesarios para becarios.
- IV. Informarse, vía tableros o correo electrónico de la asignación de área para cumplir con su servicio becario.
- V. En caso de ser sujeto a revisión socioeconómica:
 - a. Presentar la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su notificación.
 - b. Atender la visita del trabajador social, en la fecha y hora acordada. La falta de atención a la búsqueda y/o visita del trabajador social causará la cancelación automática del beneficio de la beca.

Sobre el Intercambio.

Artículo 17. Los alumnos becarios autorizados por la Dirección de Servicios Escolares para intercambio deberán realizar servicio becario en la universidad destino, bajo las siguientes características:

- I. Prestar servicio becario durante los periodos escolares autorizados para el intercambio.
- II. El total de horas de servicio becario en intercambio se calculará en un punto menos que en la Universidad Loyola del Pacífico.
- III. El servicio becario deberá realizarse en proyectos sociales, por lo que antes de irse al intercambio deberán acudir a la Dirección de Integración Comunitaria para que les sean asignados área y proyecto en la universidad destino.
- IV. Obtener por escrito la evaluación del servicio becario y presentarlo al concluir el periodo escolar en la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Loyola del Pacífico. El formato de evaluación será el mismo que se utiliza para estos efectos en la ULP.

Artículo 18. Los alumnos becarios en intercambio deben cumplir con el proceso de renovación de beca.

Sobre el Servicio Social.

Artículo 19. Los alumnos becarios que cumplan con el requisito de créditos para iniciar el Servicio Social, deberán realizar los trámites correspondientes en apego al documento "Política de Becas".

Artículo 20. Los alumnos becarios autorizados para realizar el Servicio Social, quedarán exentos de la prestación del servicio becario en los siguientes periodos: Primavera-Verano o Verano-Otoño.

Artículo 21. Los alumnos becarios al concluir su Servicio Social deberán reincorporarse al cumplimiento de su servicio becario de manera regular, siguiendo el procedimiento señalado en el documento "Política de Becas".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-CIPES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y SALVACIÓN

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225
Tel. 744. 446. 5226
Ext. 124

Carretera Huixtla-Cruzote Milpa Alta
Km. Cambio de Llano Largo.
C.P. 33820
Atlixpulo, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tel. 55. 5050. 4000
55. 9177. 4400
www.uisa.mx

UIA León

Tel. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Ext. 477. 711. 5477
www.leon.uisa.mx

UIA Puebla

Tel. 222. 229. 0700
Fax: 222. 231. 0180
www.ideropuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tel. 664. 630. 1577 al 81
Ext. 664. 630. 1591
www.tj.uisa.mx

UIA Torreón

Tel. 871. 705. 1010
Ext. 871. 705. 1080
www.tep.uisa.mx

TESO Guadalajara

Tel. 33. 3659. 3434
www.teso.mx

SIA Ayuuk

Tel. 293. 8726. 214
www.isis.edu.mx

Artículo 22. El cumplimiento del Servicio Social no exime al alumno becario de realizar el procedimiento de la solicitud de renovación de beca señalado en el documento "Política de Becas".

Capítulo V. Modalidad de las becas

Artículo 23. Las modalidades de beca que rige este reglamento son las siguientes:

- I. San Ignacio
- II. Mérito Académico
- III. Responsabilidad Social
- IV. Loyola
- V. Impulso Tecnológico
- VI. Beca SEP
- VII. Beca Convenio

Artículo 24. La distribución y asignación de las becas, así como sus porcentajes se hará de acuerdo a la naturaleza de cada una de las modalidades señaladas en el artículo anterior del presente reglamento.

Artículo 25. El Comité de Becas delegará la asignación de los porcentajes de las becas San Ignacio y Mérito Académico a la Dirección General Académica; y las becas Responsabilidad Social a la Dirección de Integración Comunitaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el documento "Política de Becas".

Artículo 26. Con excepción de la Beca SEP, todas las modalidades de beca implican un compromiso por parte del alumno becario en los términos que indique el presente reglamento.

Artículo 27. Las becas otorgadas por la ULP no son transferibles entre personas.

Artículo 28. La Beca San Ignacio, Mérito Académico y Responsabilidad Social son intransferibles entre Programas Académicos.

Artículo 29. La Beca Impulso Tecnológico sólo es transferible entre Programas Académicos de Ingeniería.

Artículo 30. La beca, en cualquiera de sus modalidades, deberá tramitarse por el aspirante o alumno en los periodos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 31. Todas las modalidades de beca tendrán vigencia, únicamente, en el periodo escolar para el cual se otorgan.

Artículo 32. Las becas podrán renovarse:

- I. Cuando se cumpla el procedimiento de solicitud de renovación de beca.
- II. Cuando se cumplan los requisitos para mantener el porcentaje de beca.
- III. Cuando la situación financiera de la ULP lo permita.

Artículo 33. Los alumnos becarios que cursen asignaturas en el periodo de verano gozarán automáticamente el beneficio del porcentaje de beca otorgado en el periodo escolar de Primavera inmediato anterior. Salvo que el Comité de Becas de la ULP lo contrario.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACIFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacifico

Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Herférica Colegio Militar
s/n Cuernavaca del Llano Largo,
C.P. 39820
Cuernavaca, Guerrero
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tel. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León

Tel. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tel. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.tlaxopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tel. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tijuana.uia.mx

UIA Torreón

Tel. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.tlg.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tel. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tel. 243. 8726. 234
www.isia.edu.mx

Artículo 34. Es obligación de los alumnos becarios durante el periodo escolar:

- I. Cumplir el promedio académico establecido para cada una de las modalidades de beca.
- II. Prestar servicio becario en las áreas de la ULP que determine el Comité de Becas, en función de la modalidad de la beca obtenida.
- III. No tener adeudo de ningún tipo con la ULP.
- IV. Mostrar una conducta congruente con el ideario de la ULP.

Beca San Ignacio

Artículo 35. La Beca San Ignacio se otorga a aquellos estudiantes que demuestran un desempeño de excelencia académica y un alto nivel de conciencia y compromiso social. Esta beca representa los valores fundamentales de nuestra universidad y se valora mediante las evaluaciones obtenidas por los aspirantes en sus estudios de nivel medio superior y en los procesos de admisión que para tal efecto aplica la ULP.

Artículo 36. La Beca San Ignacio consiste en la exención del 100% por ciento en el pago de la inscripción, colegiatura y reinscripción, siempre que el alumno haya cumplido con lo estipulado en el presente reglamento así como con la normatividad de la ULP.

Artículo 37. La ULP podrá otorgar una Beca San Ignacio por generación en el periodo de otoño. Podrán ser candidatos a obtenerla los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser egresado de sistema escolarizado.
- II. Contar con un promedio académico de 10 (diez) en estudios del nivel medio superior.
- III. Haber egresado del ciclo escolar actual o del inmediato anterior.
- IV. Cumplir con los requisitos de admisión que determine la ULP.
- V. Cumplir con el proceso de selección que determine la Dirección General Académica mediante la convocatoria correspondiente.

Artículo 38. El aspirante que obtenga esta beca será notificado por el Comité de Becas y deberá formalizar su inscripción a la ULP en el plazo establecido por este Comité. De no hacerlo, perderá el derecho del mismo.

Beca Mérito Académico

Artículo 39. La Beca Mérito Académico se otorga a aquellos estudiantes cuyo esfuerzo y mérito en el desempeño de sus estudios de nivel medio superior, así como sus aptitudes e interés en la consecución de una carrera profesional se demuestran mediante las evaluaciones obtenidas en las instituciones de su procedencia y en los procesos de selección que le aplique la ULP.

Artículo 40. La Beca Mérito Académico consiste en la exención del 100 por ciento en el pago de la inscripción, colegiatura y reinscripción, siempre que el alumno haya cumplido con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 41. La ULP otorgará en cada periodo de otoño, una Beca Mérito Académico por programa académico de Licenciatura, en el entendido de que si se





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5225
C.P. 124
Avenida Heroica Colagio Militar
Cumbres de Llano Largo,
C.P. 38820
Cuapulco, Guerrero.
www.loyolapac.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uisa.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600
477.710.0533
Fax. 477.711.5477
www.uisa.leon.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.uisapuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.uisa.tijuana.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.uisa.torreon.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3659.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 223.8726.214
www.isia.edu.mx

declarase desierta la adjudicación en alguno de los programas académicos de Licenciatura no podrá transferirse a otro.

Artículo 42. Podrán ser candidatos a obtener una Beca Mérito Académico los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser egresado de sistema escolarizado.
- II. Contar con un promedio académico mínimo de 9.2 en estudios del nivel medio superior.
- III. Haber egresado del ciclo escolar actual o del inmediato anterior.
- IV. Cumplir con los requisitos de admisión que determine la ULP.
- V. Cumplir con el proceso de selección que determine la Dirección General Académica mediante la convocatoria correspondiente.

Artículo 43. El aspirante que obtenga esta beca será notificado por el Comité de Becas y deberá formalizar su inscripción a la ULP en el plazo establecido por este Comité. De no hacerlo, perderá el derecho del mismo.

Beca Responsabilidad Social

Artículo 44. La Beca Responsabilidad Social es la que se otorga a aquellos estudiantes con actitud de servicio y responsabilidad social, que hayan participado en actividades que promuevan la justicia social y demuestren interés en realizar labores sociales con grupos vulnerables.

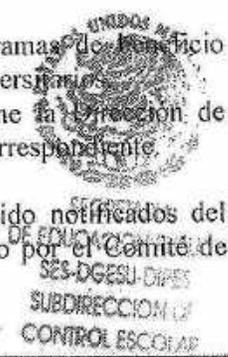
Artículo 45. La Beca Responsabilidad Social consiste en la exención del pago parcial de la inscripción, colegiatura y reinscripción, siempre que el alumno haya cumplido con lo estipulado en el presente reglamento así como con la normatividad de la ULP. El monto de la Beca Responsabilidad Social podrá ser distribuido en porcentajes del 30 al 60 por ciento.

Artículo 46. La ULP otorgará la Beca Responsabilidad Social en cada periodo de otoño de acuerdo al monto autorizado para tal efecto por la Junta de Gobierno y Rectoría.

Artículo 47. El aspirante podrá ser candidato a obtener una Beca Responsabilidad Social cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser egresado de sistema escolarizado.
- II. Contar con un promedio académico mínimo de 8.5 en el nivel medio superior.
- III. Haber egresado del ciclo escolar actual o del inmediato anterior.
- IV. Demostrar necesidad económica mediante el estudio socioeconómico que la ULP determine.
- V. Cumplir con los requisitos de admisión que determine la ULP.
- VI. Ser guerrerense de nacimiento, o haber radicado en los últimos cinco años en el Estado.
- VII. Demostrar haber participado activamente en programas de servicio social en cualquiera de los 3 años de estudios preuniversitarios.
- VIII. Cumplir con el proceso de selección que determine la Dirección de Integración Comunitaria mediante la convocatoria correspondiente.

Artículo 48. Los aspirantes a esta beca, después de haber sido notificados del porcentaje de beca asignado, contarán con el plazo establecido por el Comité de





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CULTURA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124

Avenida Heriberto Cologio Militar
791 Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Mazatlán, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tel. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León

Tel. 477. 710. 0400
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tel. 222. 229. 0900
Fax. 222. 231. 0180
www.becapuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tel. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tijuana.uia.mx

UIA Torreón

Tel. 871. 703. 1010
Fax. 871. 703. 1080
www.log.uia.mx

TESO Guadalajara

Tel. 33. 3669. 3434
www.teso.mx

SIA Ayuak

Tel. 283. 8726. 214
www.sia.edu.mx

Becas para formalizar su inscripción a la ULP. De no hacerlo, perderán el derecho del mismo.

Beca Loyola

Artículo 49. Beca Loyola es aquella que la ULP otorga con el fin de facilitar las posibilidades de estudio a aspirantes y alumnos que no cuenten con suficientes recursos económicos para sufragar los costos que implica la continuidad de sus estudios de licenciatura y tengan un promedio académico mínimo de 8.5.

Artículo 50. La Beca Loyola consiste en la exención del pago parcial de la inscripción, colegiatura y reinscripción, siempre que el alumno haya cumplido con lo estipulado en el presente reglamento. El monto de la Beca Loyola podrá ser asignado en porcentajes del 20 al 50 por ciento. Para lo cual se considerarán los factores académicos y socioeconómicos.

Artículo 51. La ULP otorgará la Beca Loyola en cada periodo de otoño de acuerdo al monto autorizado para tal efecto por la Junta de Gobierno y Rectoría.

Artículo 52. Podrán ser candidatos a esta beca, los aspirantes y alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contar con un promedio académico mínimo de 8.5.
- II. Demostrar necesidad económica mediante el estudio socioeconómico que la ULP determine.
- III. Cumplir con los requisitos de admisión que determine la ULP.
- IV. Cumplir con el proceso de selección que determine el Comité de Becas mediante la convocatoria correspondiente.

En caso de ser alumno de la ULP:

- I. No haber reprobado alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca.
- II. No contar con ningún tipo de adeudo con la ULP.
- III. No contar con ningún tipo de amonestación ni sanción.
- IV. Mostrar una conducta congruente con el ideario de la ULP.

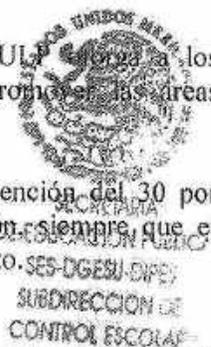
Artículo 53. Los aspirantes a esta beca, después de haber sido notificados del porcentaje de beca asignado, contarán con el plazo establecido por el Comité de Becas para formalizar su inscripción a la ULP. De no hacerlo, perderán el derecho del mismo.

Artículo 54. Los alumnos que obtengan la renovación de beca, deberán inscribirse forzosamente en el periodo de inscripción establecido en el calendario escolar, de no hacerlo perderán automáticamente el beneficio de la beca.

Beca Impulso Tecnológico

Artículo 55. Beca Impulso Tecnológico es aquella que la ULP otorga a los aspirantes a las Licenciatura en Ingeniería con el fin de promover las áreas tecnológicas.

Artículo 56. La Beca Impulso Tecnológico consiste en la exención del 30 por ciento en el pago de la inscripción, colegiatura y reinscripción, siempre que el alumno haya cumplido con lo estipulado en el presente reglamento.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
INICIENCIA Y COOPERACIÓN

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Cel. 124

Avenida Héctor Cologio Militar

San Cebalvo de Usno Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tel. 55.5930.4000

Fax. 55.5177.4600

www.uisa.mx

UIA León

Tel. 477.710.0620

Fax. 477.710.0633

Cel. 477.711.5477

www.uisa.leon.mx

UIA Puebla

Tel. 222.229.0701

Fax. 222.231.0180

www.uisapuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tel. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1581

www.uisa.mx

UIA Torreón

Tel. 371.705.1030

Fax. 371.705.1030

www.uisa.mx

ITESO Guadalajara

Tel. 33.3669.3438

www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tel. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

Artículo 57. La ULP otorgará la Beca Impulso Tecnológico en cada periodo de otoño de acuerdo al monto autorizado para tal efecto.

Artículo 58. Podrán ser candidatos a esta beca, los aspirantes y alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser egresado de sistema escolarizado.
- II. Contar con un promedio académico mínimo de 8.5.
- III. Solicitar ingreso en las Licenciaturas en Ingeniería.
- IV. Cumplir con los requisitos de admisión que determine la ULP.
- V. Cumplir con el proceso de admisión que determine la DGA.

Artículo 59. Los aspirantes a esta beca, después de haber sido notificados del porcentaje de beca asignado, contarán con el plazo establecido por el Comité de Becas para formalizar su inscripción a la ULP. De no hacerlo, perderán el derecho del mismo.

Beca SEP

Artículo 60. Beca SEP es aquella que otorga la ULP en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública. Consiste en la exención del pago parcial de las cuotas de colegiatura y reinscripción, siempre que el alumno haya cumplido con lo estipulado en el presente reglamento. El monto de la Beca SEP podrá ser distribuido en porcentajes del 15 al 50 por ciento.

Artículo 61. La Beca SEP, comprende el cinco por ciento del total de alumnos inscritos en el ciclo escolar correspondiente, en aquellos planes de estudio para los cuales cuenta con el reconocimiento de validez oficial de la SEP.

Artículo 62. Podrán ser candidatos a esta beca, los aspirantes y alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contar con promedio académico mínimo de 9.
- II. Demostrar necesidad económica mediante el estudio socioeconómico que la ULP determine.
- III. No haber reprobado alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca.

En caso de ser alumno de la ULP:

- IV. No haber reprobado alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca.
- V. No contar con ningún tipo de adeudo con la ULP
- VI. No contar con ningún tipo de amonestación ni sanción.
- VII. Mostrar una conducta congruente con el ideario de la ULP,

Artículo 63. La Beca SEP no obliga al alumno al cumplimiento de lo estipulado en la fracción II del artículo 34 del presente reglamento.

Artículo 64. Los aspirantes a esta beca, después de haber sido notificados del porcentaje de beca asignado, contarán con el plazo establecido por el Comité de Becas para formalizar su inscripción a la ULP. De no hacerlo, perderán el derecho del mismo.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO

CIENCIA Y GOBERNANZA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ciudad de México

Carretera Histórico-Colegio Militar

Cuadras de Llano Largo,

C.P. 39820

Guadalupe, Guerrero,

www.loyola.edu.mx

UJA Ciudad de México

Tel. 55. 5950. 4000

Fax. 55. 8127. 4400

www.ula.mx

UJA León

Tel. 477. 710. 0600

Fax. 477. 710. 0633

Tel. 477. 711. 5477

www.loyola.mx

UJA Puebla

Tel. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.loyola.edu.mx

UJA Tijuana

Tel. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.loyola.mx

UJA Torreón

Tel. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.loyola.mx

TESO Guadalajara

Tel. 33. 3669. 3434

www.teso.mx

SIA Ayuuk

Tel. 283. 8726. 214

www.loyola.edu.mx

Artículo 65. A los alumnos a quienes se les otorgue esta beca deberán formalizar su reinscripción en los dos primeros días del periodo establecido para tal efecto en el calendario escolar. De no hacerlo en el plazo establecido, perderán el derecho del mismo.

Beca Convenio

Artículo 66. Beca Convenio es aquella que la ULP otorga como parte del convenio establecido con personas físicas, asociaciones civiles, fundaciones e instituciones del sector público y privado. Los alumnos beneficiarios se comprometen a cumplir la normatividad de la ULP, así como aquellas que disponga la otra parte firmante del convenio.

Artículo 67. La Beca Convenio consiste en la exención total o parcial del pago de inscripción, reinscripción y colegiaturas, según se haya estipulado en el convenio correspondiente.

Artículo 68. El aspirante o alumno podrá ser candidato a obtener una Beca Convenio cuando cumpla con los requisitos establecidos en el convenio firmado.

Capítulo VI. De la renovación, reducción y cancelación de las becas.

Renovación

Artículo 69. El alumno Becario deberá solicitar en tiempo y forma la renovación de su beca de acuerdo al procedimiento establecido en el documento "Políticas de Becas".

Artículo 70. Los alumnos becarios que gocen del beneficio de las becas Loyola y Responsabilidad Social están sujetos a una aplicación aleatoria de estudio socioeconómico en cada periodo escolar o cuando lo considere pertinente el Comité de Becas. A los alumnos con beca SEP se les aplicará estudio socioeconómico en cada periodo escolar para renovación de beca.

Artículo 71. El Comité de Becas revisará en cada periodo escolar y cuando lo considere necesario las solicitudes de renovación bajo los siguientes criterios:

- I. Mantener el promedio académico según la modalidad de Beca:
 - a. SEP – promedio de 9.0
 - b. San Ignacio – promedio de 9.5
 - c. Mérito Académico – promedio de 9.2
 - d. Loyola, Responsabilidad Social e Impulso Tecnológico – promedio de 8.5
- II. Cumplir las horas asignadas de Servicio Becario
- III. Obtener desempeño satisfactorio en la evaluación del Servicio Becario
- IV. No haber tenido ningún tipo de amonestación ni sanción
- V. Ser coherente con el Ideario de la ULP
- VI. Demostrar la necesidad económica por la que fue otorgada la beca a través de un estudio socioeconómico. Esto aplica para los alumnos beneficiarios de las Becas Loyola, Responsabilidad Social y SEP.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
COPACAPILLA, GUERRERO

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
C.P. 124
Avenida Heródico Colegio Militar
en Cumbres de Mono Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tel. 55.5950.4000
Fax. 55.9177.4400
www.loyola.mx

UIA León
Tel. 477.710.0600
Fax. 477.710.0633
Tel. 477.713.5477
www.leon.loyola.mx

UIA Puebla
Tel. 222.228.0700
Fax. 222.231.0180
www.loyolapuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tel. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tijuana.loyola.mx

UIA Torreón
Tel. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.torreon.loyola.mx

ITESO Guadalajara
Tel. 33.3669.3434
www.iteso.mx

UISA Ayuuk
Tel. 283.8726.214
www.uisa.edu.mx

Reducciones y cancelaciones

Artículo 72. El Comité de Becas revisará en cada periodo escolar y cuando lo considere necesario el desempeño académico y de servicio becario y determinará la reducción o cancelación de la beca bajo los siguientes criterios:

- I. Incumplimiento a las exigencias académicas estipuladas en el presente reglamento.
- II. Incumplimiento a las obligaciones de servicio becario.
- III. Manifestación de conductas contrarias a los valores contenidos en el Ideario o violación a los reglamentos vigentes.
- IV. Cuando se compruebe que la información proporcionada para la obtención de la beca es falsa ésta será cancelada automáticamente.
- V. Cuando el alumno haya suspendido, por cualquier razón, la continuidad de sus estudios.
- VI. Retraso o incumplimiento de pago de colegiaturas.

Artículo 73. El incumplimiento del servicio becario causará cancelación automática de la beca otorgada por la ULP desde el momento en que el supervisor lo reporte por escrito al responsable del Programa de Becas. Con la cancelación de la beca, el alumno becario deberá cubrir el monto total de las colegiaturas o reinscripciones a partir de la fecha que el Comité de Becas establezca como incumplimiento del servicio becario.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicado Oficial.

Segundo. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.

Tercero. Los alumnos beneficiarios de la Beca Fundada (Arango) se registrarán bajo la figura de Beca Responsabilidad Social.

Cuarto. Los alumnos beneficiarios de la Beca Servicio se registrarán bajo la figura de Beca Loyola.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Héroico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uis.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uis.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.uis.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uis.mx

TESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

SIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isiel.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO
PLANES DE ESTUDIO SEP
REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Universidad Loyola del Pacífico, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 24 de la Ley General de Educación y 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 2. El Servicio Social es un requisito indispensable para que el alumno obtenga el título profesional propio de su área de conocimiento.

Artículo 3. El Servicio Social se regulará con los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento y por el procedimiento que para tal efecto expida la Dirección de Integración Comunitaria, otorgado por el Título Noveno del Estatuto Orgánico de la Universidad Loyola del Pacífico y sea publicado en Comunicado Oficial.

Artículo 4. El Servicio Social tiene por objeto:

- i. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- ii. Consolidar la formación integral del prestador del Servicio Social incorporándolo a distintas áreas de servicio donde pueda poner a prueba sus capacidades, destrezas y conocimientos adquiridos, propiciando con ello la cultura de servicio, ética y responsabilidad.
- iii. Fomentar en el prestador del Servicio Social una conciencia crítica, compromiso y solidaridad con la comunidad a la que pertenece directamente, y a la nación como parte de un todo social.

CAPITULO II. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 5. Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del Servicio Social es indispensable que tengan acreditado el 70% de los créditos de su licenciatura, para lo cual deberán presentar a la Coordinación de Promoción Social y Cultural una constancia de estudios expedida por la Dirección de Servicios Escolares, que confirme dicho porcentaje.

Artículo 6. Para obtener la autorización de inicio de Servicio Social el alumno deberá:

- i. Asistir a la sesión de inducción al Servicio Social.
- ii. Diseñar el proyecto de Servicio Social conforme a los siguientes criterios de evaluación...
 - a. Desarrollo social y económico de comunidades marginales.
 - b. Apoyo a programas de asistencia social integral.
 - c. Fortalezcan los procesos democráticos y de ciudadanía.
 - d. Que permitan al alumno reforzar su conciencia social.
 - e. Concordancia con el ideario de la ULP.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

/n Cumbres de Llano Largo,

P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0533

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.tor.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

- iii. Registrar el proyecto de Servicio Social de acuerdo al formato establecido en la Coordinación de Promoción Social y Cultural.
- iv. Cumplir con el procedimiento que para este fin determina la Dirección de Integración Comunitaria.

Artículo 7. Para la liberación del Servicio Social es necesario:

- i. Cumplir con 480 horas de Servicio Social, en un lapso no menor a 6 meses y no mayor a 2 años.
- ii. Entregar en la Coordinación de Promoción Social y Cultural, durante los primeros 5 días de cada mes, los informes parciales de las actividades realizadas, debidamente autorizados por la institución donde presta su Servicio Social.
- iii. Cumplir con el 80% de asistencia al Taller de Seguimiento.
- iv. Entregar a la Coordinación de Promoción Social y Cultural el informe final, de las actividades realizadas, debidamente autorizado por la institución donde prestó su Servicio Social.
- v. Entregar a la Coordinación de Promoción Social y Cultural la carta de liberación expedida por la institución donde prestó el Servicio Social.

Artículo 8. El Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años, y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas.

Artículo 9. El tiempo de la prestación del servicio social deberá ser continuo.

Artículo 10. Es obligación de la Coordinación de Promoción Social y Cultural verificar que la prestación del Servicio Social esté orientada a aquellos proyectos en los que exista mayor necesidad de promoción y desarrollo social.

Artículo 11. Los programas de Servicio Social serán de carácter interno o externo; interno, cuando se preste en proyectos de la Universidad Loyola del Pacífico; externo, cuando se preste en cualquier institución social o dependencia del sector público.

Artículo 12. La prestación del Servicio Social, por ser en beneficio de la comunidad, no crea derechos ni obligaciones de tipo laboral.

CAPITULO III. INSTANCIAS EN EL SERVICIO SOCIAL Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 13. En la organización del Servicio Social intervendrán:

- i. La Coordinación de Promoción Social y Cultural.
- ii. Las Coordinaciones de licenciatura.
- iii. La Dirección de Integración Comunitaria y
- iv. La Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 14. Corresponde a la Coordinación de Promoción Social y Cultural:

- i. Establecer vínculos con el sector social y público a fin de promover la celebración de convenios para la prestación del Servicio Social.
- ii. Coordinar, supervisar y evaluar la prestación del Servicio Social.
- iii. Informar a los alumnos sobre todo lo relacionado con el Servicio Social.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Capulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0533

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.tor.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

- iv. Recibir propuestas de las coordinaciones de cada licenciatura para la integración de los grupos que realizarán los programas y/o proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios.
- v. Evaluar y dictaminar la pertinencia de los programas y/o proyectos de Servicio Social, dando prioridad a aquellos en los que exista mayor necesidad de promoción y desarrollo social.
- vi. Turnar el dictamen de programas y/o proyectos no viables a la Dirección de Integración Comunitaria para confirmar o rechazar dicho dictamen.
- vii. Mantener informadas a las coordinaciones de licenciatura correspondientes sobre el desempeño de los prestadores de Servicio Social.
- viii. Mantener una permanente comunicación con las instituciones donde se presta el Servicio Social.
- ix. Integrar el expediente individual de los prestadores de Servicio Social, mismos que quedarán en poder de la universidad.
- x. Entregar a la Dirección de Servicios Escolares las constancias de liberación de Servicio Social correspondientes.
- xi. Resolver cualquier situación en la que algún alumno haya interrumpido su Servicio Social por causas ajenas a su voluntad.
- xii. Atender las quejas y peticiones relacionadas con el Servicio Social.

Artículo 15. Corresponde a las Coordinaciones de licenciaturas:

- i. Informar a los alumnos sobre el inicio de su Servicio Social.
- ii. Orientar la prestación del Servicio Social hacia aquellos proyectos en donde exista mayor necesidad de promoción y desarrollo social.
- iii. Proponer programas y/o proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios que estén en concordancia con el Ideario de la ULP.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Integración Comunitaria:

- i. Supervisar que el funcionamiento del Servicio Social sea acorde al presente reglamento.
- ii. Verificar los vínculos que establece la Coordinación de Promoción Social y Cultural con el sector social y público.
- iii. Sancionar aquéllas conductas que sean contrarias al presente reglamento en la medida de sus respectivas atribuciones establecidas en el Artículo 62 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Loyola del Pacífico.
- iv. Confirmar los dictámenes emitidos por la Coordinación de Promoción Social y Cultural.
- v. Resolver cualquier conflicto derivado del presente reglamento.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Servicios Escolares:

- i. Emitir las constancias de estudios que avala el 70% de créditos aprobados por el alumno del plan de estudios en el que está inscrito.
- ii. Recibir las constancias de liberación del Servicio Social que elabora la Coordinación de Promoción Social y Cultural para que el alumno complete su trámite de titulación.

CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 18. Son derechos de los alumnos en situación de prestación del Servicio Social:

- i. Recibir información y orientación sobre el Servicio Social.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Cel. 124

Avenida Héctor Colegio Militar

San Cuatrecasas de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero,

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tij.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.tor.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuk

Tels. 283. 8725. 214

www.isia.edu.mx

- ii. Conocer la información sobre los programas y/o proyectos e instituciones en que pueden prestar su Servicio Social.
- iii. Conocer todo lo relativo a fechas y procedimientos para el cumplimiento de su Servicio Social.
- iv. Conocer los formatos necesarios para llevar a cabo trámites e informes relacionados con su Servicio Social.
- v. Elegir del catálogo autorizado por la Coordinación de Promoción Social y Cultural el proyecto y/o la institución en donde prestará su Servicio Social.
- vi. En caso de alguna inconformidad, ser atendido por la Coordinación de Promoción Social y Cultural. Este requerimiento deberá ser presentado por escrito y en forma respetuosa.
- vii. La asignación de horarios para prestación de Servicio Social se hará de acuerdo a las posibilidades de los prestadores y se determinará fundamentalmente, en función de su horario escolar.

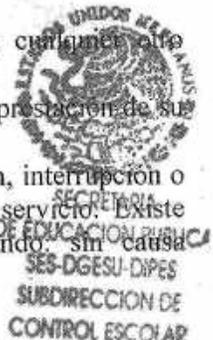
Artículo 19. Las obligaciones de los alumnos para la prestación de su Servicio Social son:

- i. Asistir a la sesión de Inducción al Servicio Social.
- ii. Presentar su proyecto en la Coordinación de Promoción Social y Cultural. En caso de proceder la autorización, el alumno iniciará su Servicio Social.
- iii. Notificar al coordinador de su licenciatura el registro oficial del Servicio Social.
- iv. Asistir al Taller de Seguimiento al que convoque la Coordinación de Promoción Social y Cultural.
- v. Presentar los informes parciales, el informe final y la carta de liberación de su Servicio Social de acuerdo al formato, fechas y procedimiento establecido por la Dirección de Integración Comunitaria.
- vi. Informar a la Coordinación de Promoción Social y Cultural sobre cualquier irregularidad que afecte el desarrollo de su Servicio Social.
- vii. Observar consideración y respeto a los reglamentos de la institución donde realice su Servicio Social, cuidando en todo momento su buena imagen y en consecuencia la de la ULP.
- viii. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO V. INVALIDEZ DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 20. El Servicio Social carecerá de validez para su acreditación cuando el alumno incurra en:

- i. Prestar el Servicio Social sin haber asistido a la sesión de Inducción al Servicio Social.
- ii. Prestar el Servicio Social sin haber registrado su proyecto de Servicio Social.
- iii. Prestar el Servicio Social sin contar con la autorización de su proyecto.
- iv. No asistir a los talleres de acompañamiento y reflexión.
- v. Proporcionar datos falsos en los trámites, registros, informes y cualquier otro que tenga relación con el Servicio Social.
- vi. Alterar los datos en los formatos de trámite, informes o cualquier otro documento referente al Servicio Social.
- vii. Irregularidades de cualquier tipo que se observen durante la prestación de su Servicio Social.
- viii. Discontinuidad del Servicio Social, es decir, en la suspensión, interrupción o abandono sin causa justificada de la prestación de dicho servicio. Existe discontinuidad en la prestación del Servicio Social cuando, sin causa





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heroico Colegio Militar

Cerro Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.731.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.tor.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

justificada se interrumpa el servicio por más de 12 días hábiles durante 6 meses, o bien 5 días hábiles consecutivos.

- ix. La presentación de los informes en forma distinta a la autorizada por la Coordinación de Promoción Social y Cultural.
- x. La prestación del Servicio Social en algún lugar o institución distinto al autorizado.
- xi. La modificación de algún contenido del proyecto autorizado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento de Servicio Social entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicado Oficial.

Segundo. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Héroe Colegio Militar

s/n Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.ula.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.ula.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tij.ula.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia-edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO PLANES DE ESTUDIO SEP REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se fundamenta en los artículos 3° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los demás artículos aplicables de la Ley Reglamentaria de Educación que se deben satisfacer para obtener un título profesional, así como en la definición de los programas académicos que se establecen en el Estatuto Orgánico de la Universidad Loyola del Pacífico.

Artículo 2. La titulación es el reconocimiento oficial que las autoridades educativas y universitarias otorgan a aquellos alumnos que han cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos académicos exigidos por la Ley General de Educación, además de las disposiciones complementarias establecidas por la Universidad Loyola del Pacífico.

Artículo 3. Las normas y disposiciones establecidas en este reglamento son de observancia general y de estricta aplicación para todos los alumnos inscritos en los programas académicos de licenciatura de la Universidad Loyola del Pacífico.

Artículo 4. Los requisitos para obtener el título de licenciatura son los siguientes:

- I. Haber aprobado el cien por ciento de los créditos del programa académico de licenciatura así como los requisitos extracurriculares que para tal efecto la Dirección General Académica determine, avalados por el Consejo de Rectoría y publicados en Comunicado Oficial.
- II. Haber culminado el Servicio Social de conformidad con la reglamentación vigente.
- III. Contar con el Certificado Total de Estudios de licenciatura legalizado ante la Secretaría de Educación Pública según corresponda el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico del que egresa.
- IV. No tener ningún adeudo con cualquiera de las instancias de la Universidad Loyola del Pacífico.
- V. Cumplir con el procedimiento especificado en la Guía de Titulación publicada por la Dirección General Académica, que corresponda a la modalidad de titulación elegida.

Capítulo II MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 5. Las modalidades de titulación y sus requisitos son las siguientes:

I. Estudios de Posgrado

Son aquellos programas educativos posteriores a la licenciatura, que comprenden los niveles de especialidad y maestría, y están avalados por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que otorga la Secretaría de Educación Pública y sus delegaciones estatales o bien, pertenecen a instituciones públicas.

Los requisitos para optar por esta modalidad son:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

San Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uisa.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lagulia.mx

TESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.teso.mx

ISIA Ayuak

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

- a) Los estudios de posgrado elegidos por el alumno deben tener afinidad directa con los contenidos del programa de licenciatura cursado. La afinidad entre los programas deberá ser avalada por el Consejo Técnico de la licenciatura.
- b) El programa de estudios de posgrado debe ser aprobado por el Coordinador de Licenciatura.
- c) Una vez autorizada esta modalidad el alumno deberá acreditar un mínimo de 45 créditos de sus estudios de posgrado con promedio mínimo de ocho, avalados por documento oficial.

II. Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL)

Es una evaluación de conocimiento de licenciatura aplicada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- a) Informar al Coordinador de licenciatura la elección de esta modalidad.
- b) Aplicar el examen en las sedes autorizadas por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- c) Cumplir los parámetros numéricos aprobatorios establecidos por el Consejo Académico y publicados mediante Comunicado Oficial.

III. Informe de Servicio Social

Es una descripción detallada, con fundamentación metodológica, de los resultados obtenidos en un programa específico de servicio social, desarrollado por el sustentante dentro o fuera del ámbito universitario.

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- a) Tener liberado el Servicio Social.
- b) Obtener la autorización del Coordinador de la licenciatura sobre la pertinencia del tema y del trabajo desarrollado para optar por esta modalidad.
- c) Estar dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de registro establecida por la Dirección de Servicios Escolares.

IV. Mérito Académico

Es la distinción de titulación que otorga la Universidad Loyola del Pacífico al esfuerzo académico-formativo de sus alumnos.

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- a) Tener promedio de alto rendimiento de conformidad con el Reglamento de Evaluación vigente.
- b) No haber recibido sanciones por escrito de conformidad con el Reglamento de Alumnos y el Reglamento de Becas vigentes.
- c) No haber reprobado materias.
- d) No haber mostrado, durante su formación universitaria, conductas contrarias a los valores contenidos en el ideario.

V. Reporte de Experiencia Profesional

Es una descripción detallada, con fundamentación metodológica, de un programa específico profesional desarrollado por el sustentante, dentro o fuera del ámbito



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Héroe Colegio Militar

711 Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tij.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

universitario y relacionado, necesariamente, con la formación adquirida en la licenciatura a la que pertenece el alumno.

Los requisitos para optar por esta modalidad son:

- Presentar al Coordinador de licenciatura el programa específico de experiencia profesional para su aprobación.
- Una vez autorizado el programa específico profesional por el Coordinador de licenciatura, deberá contar con la aprobación, por escrito, de la persona física, empresa o institución en donde se desarrollará o desarrolló dicho programa.
- El programa específico profesional deberá durar un año mínimo, a cuyo término este será evaluado por la persona física, empresa o institución donde se realizó.

VI. Tesis

Es una disertación escrita que elaborará el estudiante a partir de un tema del área de la profesión del sustentante.

El requisito para optar por esta modalidad son:

- Estar dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de registro del proyecto de investigación ante la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 6. En las modalidades de Informe de Servicio Social, Reporte de Experiencia Profesional y Tesis, la titulación comprenderá siempre el trabajo de investigación escrito y la sustentación del Examen Profesional.

Artículo 7. En las modalidades de Estudios de Posgrado, Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) y Mérito Académico, la titulación comprenderá siempre el trabajo de investigación escrito y el acto de Toma de Protesta.

Artículo 8. Las modalidades de Informe de Servicio Social y Tesis podrán realizarse en forma individual o colectiva. En el caso de trabajos colectivos, éstos no podrán formarse con más de tres integrantes, aún cuando sean de carácter interdisciplinario, y deberán contar con la autorización del o de los Coordinadores de Licenciatura involucrados.

Capítulo III DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 9. El Examen Profesional es la disertación oral que el alumno sustenta ante un jurado de académicos especialistas en el tema que es objeto del trabajo recepcional. El Examen Profesional consta de cuatro partes fundamentales, a saber:

- La exposición verbal del trabajo de titulación por parte del alumno.
- El cuestionamiento del jurado, el cual versa sobre el contenido del trabajo recepcional.
- La réplica del alumno ante los cuestionamientos del jurado.
- El veredicto del jurado.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES. D. C. E. U. M. X.



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

En Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

Artículo 10. El jurado del Examen Profesional estará integrado por tres sinodales titulares: presidente, vocal y secretario, preferentemente asesor y lectores del trabajo recepcional. Los sinodales serán nombrados por el Coordinador de Licenciatura y deberán cumplir con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo IV RECONOCIMIENTOS

Artículo 11. El sustentante podrá obtener **Mención Honorífica**, entendida como la máxima distinción que otorga la Universidad Loyola del Pacífico al alumno por su esfuerzo académico, la calidad del trabajo recepcional y la defensa del mismo.

Los requisitos para ser acreedor de Mención Honorífica son:

- Haber obtenido en su licenciatura promedio de alto rendimiento.
- No haber reprobado materias.
- No haber recibido por escrito sanciones, de conformidad con el Reglamento de Alumnos y el Reglamento de Becas vigentes.
- Que los lectores en virtud de la calidad del trabajo sugieran al Coordinador de licenciatura otorgar la Mención.
- Que los sinodales reconozcan una disertación excepcional durante el Examen Profesional.
- Que el alumno haya tenido una conducta congruente con el Ideario de la Universidad Loyola del Pacífico durante su estancia en la universidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicado Oficial.

Segundo. Queda abrogado el Reglamento de Titulación anterior.

Tercero. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para su solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avanida Heroico Colegio Militar

771 Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 9950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.ibaropuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO
PLANES DE ESTUDIO SEP
REGLAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y se aplicará a todos los alumnos de la universidad. A falta de disposición expresa en el mismo, se aplicarán las disposiciones de la demás legislación universitaria.

Artículo 2. El Director de Servicios Escolares será nombrado por el Rector de la Universidad Loyola del Pacífico (ULP) en los términos y forma que señale el Estatuto Orgánico de la universidad y demás legislación universitaria al respecto.

Artículo 3. La Dirección de Servicios Escolares (DSE), será la encargada de la administración, control y tramitación escolar así como de informar sobre las actividades inherentes a la misma dirección, y para ello contará con el personal que le sea necesario de acuerdo al presupuesto de la universidad.

Artículo 4. Este reglamento regirá, el ingreso, reingreso, registro de alumnos, control en su avance escolar, egreso y titulación de los programas académicos de licenciatura.

Artículo 5. Se entiende por control escolar el conjunto de actividades y procesos relativos a la recepción, archivo y proceso de la documentación e información de los aspirantes a nuevo ingreso y alumnos, materias, horarios, listas de asistencia, calificaciones, becas, intercambios, cursos de verano y regularización, planes y programas de estudio, bajas académicas, calendario escolar y servicios adicionales como constancias de estudio, historial académico, cambios de licenciatura y exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y globales.

Artículo 6. Se entiende por tramitación escolar el conjunto de actividades y procedimientos de solicitud, entrega, pago e información ante las autoridades de educación pública sobre planes y programas de estudios, reglamentos institucionales, calendario escolar, horarios, materias, listas de asistencia, personal docente, alumnos, becas, cursos de verano y regularización, equivalencia y revalidación de estudios, exámenes, certificados parciales y totales, servicio social y titulación.

Artículo 7. El área de tramitación escolar se encargará de elaborar certificados parciales y totales de estudio y títulos de los alumnos que así lo requieran. Los certificados parciales y totales serán autorizados por el Rector, el Director General Académico o, por el Director de Servicios Escolares. Los títulos serán autorizados por el Rector y registrados en el reverso por la Dirección de Servicios Escolares.

Los documentos señalados en el párrafo anterior y la cédula profesional deberán registrarse en las dependencias autorizadas por la Secretaría de Educación Pública de acuerdo con los lineamientos y plazos fijados por ésta.

Artículo 8. Los procesos de admisión, inscripción de primer ingreso y reingreso de licenciatura, serán registrados y coordinados por la Dirección de Servicios Escolares.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA



Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heriberto Colegio Militar

/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

Escolares en apego a los lineamientos que para tal efecto haya determinado la Dirección General Académica.

Artículo 9. La Dirección de Servicios Escolares es la instancia responsable de dar a conocer en tiempo y forma a la comunidad universitaria las fechas, trámites, requisitos y procedimientos escolares, en apego a las fechas establecidas en el calendario escolar de la Universidad Loyola del Pacífico, utilizando los medios que para tal efecto determine la Dirección General Académica.

Capítulo II. Registro de aspirantes a programas académicos de licenciatura

Artículo 10. Podrán solicitar su admisión como alumnos de licenciatura quienes cubran los siguientes requisitos:

- Haber terminado en su totalidad el ciclo de educación media superior, o que estén cursando el último año para concluirlo.
- Entregar la documentación oficial respectiva.
- Cubrir los demás requisitos académicos y administrativos que señale la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 11. En el proceso de admisión, los estudiantes deberán cubrir el inciso b) del artículo anterior con los siguientes documentos:

- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Copia del Certificado de Educación Media.
- Copia del certificado de Educación Media Superior o en su caso, Constancia de calificaciones del primero al quinto semestre.
- Además de otros comprobantes que la Dirección solicite.

Cuando el interesado entregue como comprobante oficial la constancia con calificaciones de nivel medio superior, deberá incluirse en la misma la información vigente y oportuna, tal como: periodos y/o ciclos escolares de las materias cursadas, fechas de acreditación de los exámenes extraordinarios y demás información que sea de utilidad para otorgar la inscripción a licenciatura.

Artículo 12. En caso de estudiantes extranjeros, éstos deberán entregar:

- Copia de los documentos que acrediten la estancia legal en el país.
- Copia de las resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por la autoridad competente.
- En su caso, copia de la partida de nacimiento.

Artículo 13. Todos los alumnos de nuevo ingreso a la universidad deberán cubrir el requisito de aprobación del examen de admisión a Licenciatura.

Artículo 14. El dictamen del examen de admisión a Licenciatura es inapelable y sólo es válido para ingresar al período escolar por el que fue presentado, perdiendo el derecho de ingreso quienes pasen por alto esta disposición.

Artículo 15. Bajo ninguna circunstancia procederá la revisión de los resultados del examen de admisión, ni será posible modificar algún dictamen.

Artículo 16. El costo del examen de admisión a licenciatura en ningún caso será reembolsable.



SECRETARÍA

DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SES-DGESU-DIPES

SUBDIRECCIÓN DE



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO

CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Horacio Colegio Militar

en Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.ula.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

Artículo 17. El aspirante al ser informado, por la Dirección de Servicios Escolares, de su admisión a Licenciatura, está obligado a concluir los trámites de inscripción dentro del plazo señalado en el calendario escolar.

Se entenderá que renuncian a su inscripción los estudiantes que no concluyan los trámites en las fechas que para ello se establezcan.

Artículo 18. Los aspirantes de algún tipo de beca cuidarán también de dar cumplimiento al requisito indicado en el artículo anterior, sin excepción.

Artículo 19. Cualquier caso excepcional de admisión será resuelto por el Director General Académico, consultando a las instancias que considere convenientes para tal caso.

Artículo 20. Cuando los aspirantes provengan de otras instituciones de educación superior podrán ingresar a un programa académico de licenciatura en la Universidad Loyola del Pacífico solicitando la equivalencia o revalidación de estudios de acuerdo con los criterios y disposiciones que la propia Universidad Loyola del Pacífico establezca a través de la DSE, en el marco normativo que al respecto señala la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo III. Inscripción a programas académicos de Licenciatura

Artículo 21. Podrán inscribirse a un programa académico de licenciatura en la Universidad Loyola del Pacífico, quienes:

- Hayan cumplido con los procedimientos de inscripción dentro de los periodos establecidos por la Universidad Loyola del Pacífico.
- Cubran con el perfil de ingreso que señale la Dirección General Académica (DGA).
- Hayan presentado y acreditado los exámenes de diagnóstico y/o admisión que determine la DGA.
- Cumplan con los requisitos que determine la DGA.
- En el caso de los estudiantes extranjeros o con estudios en el extranjero, hayan cumplido, además, los requisitos que determinen las instancias federales correspondientes.

Artículo 22. Los alumnos de nuevo ingreso con equivalencia o revalidación de estudios presentarán los exámenes que la Dirección General Académica indique.

Artículo 23. Una vez cubiertos los requisitos de ingreso a Licenciatura, los aspirantes podrán formalizar su inscripción en la DSE dentro de los periodos establecidos por la Universidad Loyola del Pacífico. Adquiriendo la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establece la legislación educativa aplicable, así como la normatividad vigente (Véase art. 13 del Reglamento de Alumnos).

Artículo 24. Cuando el alumno se ha inscrito formalmente, la DSE le entregará:

- Su número de matrícula en la ULP.
- La reglamentación vigente de la ULP con los derechos y deberes que establece.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Héroe Colegio Militar

7/n Cumbres de Llano Largo.

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

Artículo 25. Es obligación del alumno:

- Conocer el plan de estudios vigente en el que está inscrito.
- Conocer su número de matrícula en la universidad, así como su matrícula asignada por la Secretaría de Educación Pública.
- Conocer la legislación universitaria y hacerla cumplir en lo aplicable, así como su ideario y filosofía educativa.
- Conocer su avance académico.
- Estar informado de los trámites, procedimientos, requisitos y demás información inherente a su condición de alumno, a través de las figuras que para tal efecto determine la Dirección General Académica.

Artículo 26. El turno escolar y grupos en los que el alumno cursará las asignaturas serán asignados en razón de los cupos disponibles. En ningún caso se considerará el antecedente del turno escolar como una condición de compromiso para la siguiente reinscripción.

Artículo 27. Los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar a la DSE en un plazo de treinta días naturales a partir del inicio de clases:

- Original del acta de nacimiento.
- Copia de la Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Copia del Certificado de Educación Media.
- Copia del Certificado de Educación Media Superior.
- En su caso, original del certificado parcial de estudios de nivel superior, debidamente legalizado.
- Además de otros comprobantes que la DSE solicite.

Artículo 28. En caso de ser extranjeros, deberán entregar:

- Copia de los documentos que acrediten la estancia legal en el país.
- Original de resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por la autoridad competente.
- En su caso, el original de la partida de nacimiento.

Artículo 29. Cuando el alumno no proporcione cualquiera de los documentos originales que se indican en el artículo 26 y 27 en el plazo señalado en el presente reglamento, se le otorgará un plazo adicional según sea el caso. El nuevo plazo de la entrega de los documentos originales no excederá los 10 días hábiles. De no entregarlos en el plazo fijado se anulará automáticamente la inscripción; y en caso de comprobar falsedad parcial o total en uno o más documentos, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el Título III Capítulo IV del Reglamento de Alumnos.

Artículo 30. Cuando se trate de alumnos que provengan de universidades de otros países, deberán solicitar su revalidación de estudios ante la instancia de la Secretaría de Educación Pública correspondiente.

Artículo 31. El dictamen sobre la equivalencia y revalidación de estudios corresponde a la Secretaría de Educación Pública, y por lo tanto, el resultado del mismo es inapelable y sin responsabilidad para la universidad.

Artículo 32. Cuando el dictamen oficial de equivalencia o revalidación ha sido aprobado por esta dirección, en apego a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Alumnos, las asignaturas serán registradas en su historial





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225

Fax. 744.446.5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

1/4 Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000

55.9177.4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600

477.710.0633

Fax. 477.711.5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700

Fax. 222.231.0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81

Fax. 664.630.1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010

Fax. 871.705.1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214

www.isia.edu.mx

académico. En casos excepcionales la DSE resolverá de la forma más adecuada el registro de las asignaturas.

Artículo 33. Es deber del alumno realizar personalmente los trámites relacionados con:

- a. Su inscripción y reinscripción y retiro de documentos oficiales. Sólo por excepción podrá hacerlo por medio de carta poder, y en ese caso, aceptando las asignaturas, grupos y turno que su apoderado admita.
- b. La baja total de la universidad así como el retiro de sus documentos oficiales. Sólo por excepción podrá hacerlo otorgándole poder a un familiar directo.

Artículo 34. El alumno tiene el deber de orientar su esfuerzo a conservar la calidad de estudiante regular, acreditando en su momento las asignaturas que le corresponda cursar según lo establecido en el plan de estudios en el que esté inscrito.

Capítulo IV. Reingreso

Artículo 35. Los alumnos de reingreso podrán inscribirse a la universidad siempre y cuando no se encuentren en cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 16 del reglamento de alumnos, así como adeudar algún tipo de material didáctico, equipo de laboratorio o taller, documentos originales o cuotas escolares, o por incumplir con la evaluación a profesores, o por haber obtenido amonestación académica o disciplinaria, según corresponda.

Artículo 36. Los alumnos de reingreso se considerarán inscritos sólo hasta que hayan cubierto el procedimiento establecido por esta dirección, y hayan cubierto las cuotas correspondientes que la Dirección Administrativa indique en Comunicado Oficial.

Capítulo V. Trámites y/o servicios

Artículo 37. Todos los trámites deberán realizarse en las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 38. La DSE, es la única instancia facultada para atender y llevar a cabo el control escolar de los alumnos así como difundir oportunamente información a los interesados sobre:

- a. Los períodos de realización de trámites, conforme al calendario escolar y
- b. El procedimiento a seguir.

Artículo 39. Las inscripciones de primer ingreso y reingreso, exámenes ordinarios, extraordinarios, a título de suficiencia, y demás actividades escolares se realizarán conforme al calendario escolar publicado en Comunicado Oficial para su fiel observancia por toda la comunidad universitaria.

Artículo 40. Ningún estudiante podrá realizar trámites, inscribirse o reinscribirse fuera de los períodos señalados en el calendario escolar.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

1/4 Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tij.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3659. 3434

www.iteso.mx

UISA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.uisa.edu.mx

Artículo 41. Para la tramitación de exámenes extraordinarios, título de suficiencia y globales, así como para tomar cursos de regularización y verano, el alumno deberá cubrir los requisitos exigidos por el Reglamento de Evaluación.

Artículo 42. Para realizar los registros y trámites del servicio social, los alumnos deberán cubrir los requisitos y formas que dicta el Reglamento del Servicio Social y demás legislación universitaria.

Artículo 43. Para el registro y trámites de titulación, el alumno deberá cubrir los requisitos y trámites señalados en el Reglamento de Titulación y demás legislación universitaria.

Artículo 44. Un alumno podrá darse de baja total del semestre, de acuerdo como lo señala el presente reglamento, siguiendo el procedimiento establecido por la DSE en las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 45. El alumno que por voluntad propia abandone la Universidad Loyola del Pacífico, debe registrarlo en la DSE y hacer los trámites necesarios para darse de baja. Se mantiene en obligación de cubrir las cuotas correspondientes contraídas antes de la baja de acuerdo con lo que la universidad tiene establecido al respecto.

Las materias inscritas durante ese semestre aparecerán en su historial académico con las siglas BA. Estas materias no serán consideradas en el promedio mínimo satisfactorio del alumno ni aparecerán en los certificados de estudios que solicite.

Artículo 46. Una vez completado y autorizado el trámite de baja del alumno por la Dirección de Servicios Escolares, formalmente se finiquitan las obligaciones académicas y económicas del alumno contraídas a través de su inscripción.

Un alumno deja de considerarse como tal en el momento que lo autoriza la DSE y sólo puede recuperar su condición de alumno mediante el proceso de reingreso estipulado en el presente reglamento.

Artículo 47. El alumno inscrito que abandone la Universidad Loyola del Pacífico sin haber tramitado su baja total en la DSE reprobará todas las materias inscritas en el periodo escolar y éstas quedarán registradas con calificación de cinco en su historial académico. Además, el alumno estará obligado a pagar la inscripción y las colegiaturas correspondientes, aún cuando no haya terminado de cursar las materias o ni siquiera las haya cursado.

Artículo 48. Los estudiantes dados de baja, podrán solicitar ante esta Dirección los documentos oficiales de los estudios realizados en el nivel superior debidamente legalizados que serán expedidos por la ULP.

Capítulo VI. Sanciones

Artículo 49. Los alumnos que proporcionen información falsa para obtener su ingreso a la universidad, serán dados de baja.

Artículo 50. Los alumnos que no proporcionen la documentación requerida para estar debidamente inscritos en la universidad dentro del plazo establecido en el presente reglamento, causarán baja total de la universidad.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACIFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Artículo 51. Los alumnos que omitan haber concluido su ciclo de educación media superior en fecha posterior al inicio de su ciclo de licenciatura en la ULP, según el calendario escolar, incurrirán en invasión de ciclo y por lo tanto causarán baja total de la universidad y se anulará cualquier calificación obtenida en la universidad. Esto rige aún para los casos en que un alumno presente uno o más exámenes extraordinarios de educación media superior en fecha posterior al inicio de su primer semestre en la universidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicado Oficial.

Segundo. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.

Universidad Loyola del Pacifico

Tel. 744. 446. 5225

Fax: 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heriberto Colegio Militar

s/n Cumbres de Llanito Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax: 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax: 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax: 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax: 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuak

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar

s/n Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero.

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tel. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

Anexo A. Procedimiento de inscripción

1. El aspirante realiza su solicitud de ingreso a un programa académico de licenciatura en la Dirección de Servicios Escolares y entrega los requisitos establecidos en el artículo 10 y 11 del presente reglamento.
2. La DSE le entrega al aspirante su registro de ingreso y le asigna fecha de examen de admisión.
3. Al presentar los aspirantes el examen de admisión, la DSE procesa los resultados y le entrega al interesado el dictamen de admisión a licenciatura.
4. Cuando el resultado del examen de admisión es acreditado, el aspirante está en posibilidad de realizar su inscripción, en el plazo señalado por la DSE.
5. Al cumplir con los requisitos de ingreso señalados en el artículo 21, los aspirantes podrán formalizar su inscripción en la DSE.
6. La DSE reportará a la Secretaría de Educación Pública la inscripción de los alumnos para los efectos a los que haya lugar.
7. En los casos en los que el aspirante desee ingresar con equivalencia o revalidación de estudios deberá notificar a la DSE para gestionar los trámites correspondientes señalados en el artículo 32 del presente reglamento.

Anexo B. Procedimiento de reinscripción

1. El alumno al haber concluido el semestre en el que se está inscrito en la ULP, podrá realizar su reinscripción siempre y cuando no se encuentre en cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 35 del presente reglamento.
2. El alumno deberá acudir con su Coordinador de Licenciatura durante los días de reinscripción establecidos en el calendario escolar, para acordar las materias que cursará en el siguiente semestre.
3. Al acordar las materias con su Coordinador de Licenciatura, deberá realizar el pago por concepto de reinscripción establecido en el Comunicado Oficial que se refiere a las cuotas vigentes.
4. Una vez que el alumno ha cubierto el pago, deberá regresar con el Coordinador de Licenciatura para formalizar su reinscripción.
5. La DSE reportará a la Secretaría de Educación Pública la reinscripción de los alumnos para los efectos a los que haya lugar.

Anexo C. Procedimiento de baja total

1. El alumno deberá registrar su baja total del semestre en el que está inscrito en la DSE, en el periodo establecido en el calendario escolar para tal efecto.
2. Una vez completado el trámite por parte del interesado, la DSE autoriza la baja total del alumno y lo registra en el sistema escolar.
3. Las materias que fueron inscritas por el alumno aparecerán en su historial académico con las siglas BA. Estas materias no serán consideradas en el promedio de calificaciones del estudiante.
4. La baja total del alumno podrá ser temporal o definitiva, la baja temporal no podrá exceder un plazo máximo de 2 años. Después de este plazo se considera baja definitiva sin posibilidad de reinscripción al mismo plan de estudios en el que fue inscrito.
5. En todos los casos los estudiantes que deseen reingresar a la universidad deberán solicitarlo por escrito a la DSE.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-TIPEL
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744. 446. 5225

Fax. 744. 446. 5226

Ext. 124

Avenida Héroe Colegio Militar

s/n Cumbres de Llano Largo,

C.P. 39820

Acapulco, Guerrero,

www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55. 5950. 4000

55. 9177. 4400

www.uia.mx

UIA León

Tels. 477. 710. 0600

477. 710. 0633

Fax. 477. 711. 5477

www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222. 229. 0700

Fax. 222. 231. 0180

www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664. 630. 1577 al 81

Fax. 664. 630. 1591

www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871. 705. 1010

Fax. 871. 705. 1080

www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33. 3669. 3434

www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283. 8726. 214

www.isia.edu.mx

6. La DSE reportará a la Secretaría de Educación Pública la baja temporal o en su caso, definitiva, así como el reingreso del alumno para los efectos a los que haya lugar.

Anexo D. Cambio de licenciatura

1. El alumno deberá solicitar su cambio de licenciatura en la DSE en las fechas establecidas en el calendario escolar para tal efecto.
2. La DSE procederá a realizar la baja del alumno en la licenciatura anterior y a realizar la inscripción al nuevo programa académico de licenciatura.
3. Si el alumno solicita su ingreso a la nueva licenciatura con equivalencia de estudios, deberá notificarlo a la DSE para realizar el trámite de certificación de estudios y posteriormente la equivalencia de estudios en la Secretaría de Educación Pública.
4. La DSE reportará a la Secretaría de Educación Pública la baja definitiva del alumno en la licenciatura anterior, así como el ingreso del alumno al nuevo programa de licenciatura para los efectos a los que haya lugar.

Anexo E. Exámenes extraordinarios y a título de suficiencia

1. El alumno deberá solicitar su examen extraordinario o a título de suficiencia en la DSE en las fechas establecidas en el calendario escolar para tal efecto.
2. La DSE procederá a verificar que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Evaluación para quienes soliciten exámenes extraordinarios, y para quienes soliciten aplicar exámenes a título de suficiencia se deberá verificar el artículo 27 del reglamento antes mencionado.
3. Al cumplir los requisitos para la aplicación de los exámenes, la DSE autorizará a los alumnos los exámenes a través del formato que para ello se utiliza, informándole al interesado los datos de aplicación del examen: día, hora y profesor asignado.
4. A los alumnos que se les autoriza la aplicación de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia y que no se presenten el día y hora a realizar el examen, obtendrán calificación reprobatoria, la cual será registrada por el profesor que aplica en el acta de resultados de evaluación correspondiente.
5. En ambos casos, los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del Reglamento de Evaluación.
6. La DSE reportará a la Secretaría de Educación Pública la información que se refiere a los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia: alumnos, calificaciones, periodos y demás datos para los efectos a los que haya lugar.

Anexo F. Titulación

1. Al concluir la totalidad de los créditos de que consta su plan de estudios, haber cubierto el servicio social y haber cumplido con los requisitos que haya establecido y publicado la Dirección General Académica, el egresado deberá tramitar su certificado de estudios totales en la DSE en las fechas establecidas en el calendario escolar para tal efecto.
2. Se entenderá que al iniciar el trámite de certificado de estudios totales, el egresado da inicio formal a su trámite de titulación.
3. La DSE, al obtener la autorización del certificado de estudios por la Secretaría de Educación Pública, le notifica al egresado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento de Titulación.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico

Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México

Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León

Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla

Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana

Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón

Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara

Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk

Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

4. Adicionalmente la DSE le informa, que debe continuar el trámite de titulación con la elección de la fecha para presentar su proyecto de titulación ante el sínodo, en las fechas establecidas en el calendario escolar para tal efecto.
5. Cuando la DSE autoriza la fecha para presentar su proyecto de titulación, le informa al egresado de la hora y del sínodo que estará en la presentación.
6. Al finalizar la presentación, el sínodo realizará la toma de protesta al egresado para nombrarlo con el título de licenciado en el programa académico del que se ha titulado.
7. La DSE tramitará el registro del título y la expedición de la cédula profesional ante la Secretaría de Educación Pública.
8. El titulado deberá esperar el tiempo para el registro y autorización que señala la Secretaría de Educación Pública, concluido el tiempo la DSE le entregará al egresado su título y su cédula profesional así como los documentos originales que le fueron requeridos durante sus estudios.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uisa.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 9477
www.leon.uisa.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.liberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tij.uisa.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.isg.uisa.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuak
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO PLANES DE ESTUDIO SEP REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Este reglamento regirá las relaciones entre la Universidad Loyola del Pacífico y su personal académico con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII; 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Quinto del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 2. Las funciones del personal académico de la Universidad Loyola del Pacífico serán primordialmente las de impartir educación superior y enriquecerla por medio de la investigación, de los servicios académicos y su difusión.

Artículo 3. Los académicos son aquellos miembros del personal académico que realizan actividades de docencia, investigación y/o servicios académicos-profesionales. Algunos de ellos están además encargados de funciones de dirección, coordinación o administración de las actividades académicas y son los funcionarios académicos.

Artículo 4. La docencia, la investigación, la difusión y los servicios académicos-profesionales se realizarán de acuerdo con los planes y programas aprobados para preparar y formar los profesionales, investigadores, profesores y técnicos que México necesita, ya sea en el plano del ejercicio profesional o de la investigación o de la docencia, siguiendo las normas establecidas por los organismos competentes de la Universidad.

CAPÍTULO II. Clasificación del personal académico.

Artículo 5. El personal que desempeña labores académicas dentro de la Universidad se clasifica de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Según el tipo de función desempeñada.
- Según el tiempo laboral sobre el cual es contratado.
- Según las áreas en que se desempeñe y que signifiquen mayor vinculación con la Universidad.

Artículo 6. Por el tipo de función desempeñada, se consideran académicos quienes realizan labores propias de la docencia, investigación, difusión y/o servicios académico-profesionales en su disciplina o campo de estudios.

Artículo 7. Cuando el académico desempeñe cargos de dirección, coordinación o administración académica, se considerará funcionario académico, y los funcionarios académicos serán nombrados como tales por las autoridades universitarias competentes con base en los reglamentos y procedimientos que correspondan. Podrán ser de carácter permanente, eventual o interino.

Artículo 8. En atención al tiempo por el cual es contratado, el personal académico se clasifica en personal de tiempo completo, de medio tiempo y de asignatura.

Artículo 9. El personal académico de tiempo completo es aquel que dedica a la universidad 40 horas de labores a la semana.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPE
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124

Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.228.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tij.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

Artículo 10. El personal de medio tiempo es aquel que dedica a la universidad 20 horas de labores a la semana.

Artículo 11. El personal académico de asignatura es aquel que dedica un máximo de 12 horas semanales a la universidad y realiza funciones de docencia, investigación, difusión o servicios académico-profesionales, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales.

Artículo 12. De acuerdo con la vinculación a la universidad, el personal académico tiene la condición de ordinario o visitante.

Artículo 13. Es miembro del personal académico ordinario, quien de manera estable tiene a su cargo funciones de docencia, investigación, difusión y/o servicios académico-profesionales en alguna coordinación académica de la universidad.

Artículo 14. Es miembro del personal académico visitante, quien invitado por la universidad por un tiempo determinado para desempeñar funciones de docencia, investigación y/o servicios académico-profesionales, lo hace sin dejar de pertenecer a la institución u organismo de procedencia.

CAPÍTULO III. Categorías del personal académico.

Artículo 15. Las categorías que pueden ser otorgadas al personal académico, están basadas en reconocimiento a su mérito y excelencia académica, expresados en el conjunto de los siguientes aspectos pero no forzosamente con énfasis en todos, de acuerdo con el tabulador para análisis curricular del personal académico que para tal efecto publique en Comunicado Oficial la Dirección General Académica:

- a) Preparación y superación académicas: actividades de capacitación y mejoramiento profesional personal en beneficio propio y de las funciones a desempeñar.
- b) Docencia: actividades facilitadoras del proceso de enseñanza y de aprendizaje en otros, llevadas a cabo de manera ordinaria en seminarios o cursos, así como las relaciones con su preparación e implantación.
- c) Investigación: actividades dirigidas al incremento y expansión del conocimiento humano hacia la aplicación creativa de los nuevos conocimientos.
- d) Servicios académicos – profesionales: actividades teórico-práctico-profesionales optimizadoras del funcionamiento individual, grupal o institucional acorde con los valores del Ideario, en el ámbito universitario y en interacción con la sociedad.
- e) Difusión: actividades de transmisión y publicación de asociaciones y organismos profesionales y científicos.
- f) Permanencia en la universidad: tiempo de vinculación con la institución, concebido como elemento cualitativo de ocasión, de expresión de excelencia académica, según los indicadores señalados y no solamente como elemento cuantitativo.
- g) Adhesión al Ideario: vivencia personal de las cualidades derivadas de la filosofía educativa y estructura académica de la institución y que considere como metas u objetivos a conseguir: interdisciplinariedad, honestidad

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIFES



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y COHESIÓN

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heriberto Colagüe Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.tg.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

académica y profesional, formación personal y social humanística, y participación en la vida institucional.

Artículo 16. Las categorías de los académicos ordinarios de asignatura, medio tiempo y tiempo completo son las siguientes: C, B y A.

Artículo 17. Para ingresar a la categoría "C" de académico de asignatura, medio tiempo o tiempo completo se requiere:

- Tener título de licenciatura o estudios similares, o bien conocimientos y experiencia equivalentes a juicio del Consejo Técnico de licenciatura.
- Poseer capacidad para realizar actividades de docencia, investigación y/o servicios académico-profesionales, a juicio del Consejo Técnico y el Coordinador de la licenciatura.
- Acreditar los factores de acuerdo con Tabulador para Análisis Curricular del personal académico en el rango que determine el Consejo Académico y publique la Dirección General Académica.

Artículo 18. Para ingresar o ser promovidos a la categoría "B" de académico de asignatura, medio tiempo o tiempo completo se requiere:

- Tener por lo menos título de licenciatura o estudios similares, o bien conocimientos y experiencia equivalentes a juicio del Consejo Técnico de licenciatura.
- Haber realizado eficientemente actividades de docencia, investigación y/o servicios académico-profesionales por un mínimo de tres años en la universidad o en otra institución de nivel equivalente, a juicio del Coordinador de licenciatura y del Consejo Técnico. El Coordinador de Licenciatura hará constar este juicio por escrito a la Dirección General Académica.
- Acreditar los factores de acuerdo con Tabulador para Análisis Curricular del personal académico en el rango que determine el Consejo Académico y publique la Dirección General Académica.

Artículo 19. Para ser promovido o ingresar a la categoría "A" de académico de asignatura, medio tiempo o tiempo completo se requiere:

- Tener grado de Maestro o Doctor o estudios similares, o bien conocimientos y experiencia equivalente a juicio del Consejo Técnico correspondiente.
- Haber realizado eficientemente actividades de docencia, investigación y/o servicios académico-profesionales por un mínimo de seis años en la universidad o en otra institución de nivel equivalente, a juicio del Coordinador de licenciatura y del Consejo Técnico. El Coordinador de Licenciatura hará constar este juicio por escrito a la Dirección General Académica.
- Haber producido trabajos que acrediten su competencia profesional.
- Disponibilidad para participar en otras actividades académicas de la Coordinación Académica a la que esté adscrito.
- Acreditar los factores de acuerdo con Tabulador para Análisis Curricular del personal académico en el rango que determine el Consejo Académico y publique la Dirección General Académica.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124

Avenida Héctor Coteño Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uis.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uis.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uis.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

CAPÍTULO IV. Derechos de los profesores.

Son derechos de los profesores:

Artículo 20. Ejercer la libertad de cátedra y la libertad de investigación así como la creatividad en los servicios académico-profesionales dentro de los lineamientos del Ideario, Reglamentos, Normas y Procedimientos de la Universidad Loyola del Pacífico.

Artículo 21. Ser escuchados por las autoridades y organismos de la Universidad Loyola del Pacífico.

Artículo 22. Manifestar su situación académica dentro y fuera de la Universidad. Expresar libremente sus ideas siempre y cuando lo haga claramente y no a nombre de la institución, de tal modo que no quede comprometida la Universidad por opiniones particulares. Esta libre expresión se ejerce sin más limitaciones que el no perturbar las labores universitarias y sin impedir este derecho a los demás. Deberá ajustarse a los términos del respeto debido a la Universidad, a los diversos miembros y organismos de la comunidad universitaria y a la dignidad de la persona humana. En ningún caso este derecho autoriza al personal académico a convertir su cátedra en un instrumento de propaganda a favor de intereses económicos o de partidos políticos. Únicamente la Junta de Gobierno y el Rector podrán hacer declaraciones oficiales a nombre de la Universidad.

Artículo 23. Representar a la Universidad Loyola del Pacífico en los congresos de su especialidad o en otros eventos académicos, previa autorización de las autoridades correspondientes.

Artículo 24. Votar y ser elegido en los términos que establecen los reglamentos respectivos para la integración de los Consejos Técnicos y otros cuerpos colegiados.

Artículo 25. Ser elegido o nombrado, de acuerdo con la legislación correspondiente, para desempeñar cargos de funcionario académico u otros, conservando los derechos académicos adquiridos que este reglamento confiere.

Artículo 26. Ser notificado de las resoluciones que afecten su situación académica dentro de la Universidad e inconformarse con ellas, apelando a los organismos competentes.

Artículo 27. Recibir las distinciones y estímulos que le corresponden según los reglamentos y acuerdos universitarios.

Artículo 28. Percibir la remuneración que le corresponda, de acuerdo con su categoría.

Artículo 29. Percibir los beneficios producto de servicios, regalías, derechos de autor y patentes generados por su trabajo en la Universidad, de acuerdo con los convenios específicos previos.

Artículo 30. Todos los demás que establezca la Universidad en los términos de este reglamento.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGSEU-DIRE

CAPÍTULO V. Derechos particulares del personal académico de tiempo.

Son derechos particulares del personal académico de tiempo:

Artículo 31. Aprovechar las oportunidades que le proporcione la Universidad para su propio desarrollo y superación académicas, mediante becas para estudios de Licenciaturas y Posgrados, cursos de especialización y de capacitación técnica y didáctica, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Dirección general Académica.

Artículo 32. Acumular el tiempo que dure su gestión como funcionario de la Universidad con el fin de adquirir todos los derechos en que se requiera computar su antigüedad.

CAPÍTULO VI. De las obligaciones del personal académico.

Son obligaciones del personal académico:

Artículo 33. Desempeñar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra, de investigación y de servicios académico-profesionales, de conformidad con las funciones y programas oficiales.

Artículo 34. Conocer y respetar el Ideario y el Estatuto Orgánico de la Universidad Loyola del Pacífico, así como los documentos y reglamentos que los especifican, y los objetivos académicos generales de la Universidad y particulares de la Dirección General Académica.

Artículo 35. Prestar sus servicios de acuerdo con la descripción de puesto y el contrato respectivos, desempeñando puntual y eficientemente sus funciones asignadas.

Artículo 36. Presentar oportunamente a la Coordinación de licenciatura y/o a la Dirección de Servicios Escolares, la documentación que acredite su preparación y superación académicas, así como el buen cumplimiento de sus funciones.

Artículo 37. Enriquecer y actualizar sus conocimientos, métodos de enseñanza, investigación y de servicios académico-profesionales.

Artículo 38. Someterse al proceso de evaluación de sus actividades académicas conforme a los instrumentos y fechas que establezca la Dirección general Académica.

Artículo 39. Cumplir las que señalen los demás reglamentos de la institución.

CAPÍTULO VII. Obligaciones particulares del personal académico de tiempo.

Son obligaciones particulares del personal académico de tiempo:

Artículo 40. Dedicar a la Universidad, en el caso de tiempo completo, 40 horas semanales y en el caso de medio tiempo, 20 horas semanales.

Artículo 41. Llevar a cabo sus actividades dentro del recinto universitario exceptuando los casos en que el objetivo o metodología adecuados exijan que el





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
BIENDECIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Est. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 35820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopusbla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

trabajo se lleve a cabo fuera de éste, según lo determine la Dirección General Académica.

Artículo 42. Someter a evaluación el desempeño y cumplimiento de sus funciones.

Artículo 43. Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por funcionarios académicos de la Universidad, siempre con el conocimiento del Director General Académico o Coordinador al que esté adscrito, y sin que perjudiquen el cumplimiento de sus funciones asignadas.

Artículo 44. Desempeñar labores de asesoría académica, como parte de la asignación de funciones, de acuerdo con el Director General Académico o Coordinador de licenciatura al que esté adscrito.

CAPÍTULO VIII. Obligaciones particulares del personal académico de asignatura.

Son obligaciones particulares del personal académico de asignatura:

Artículo 45. Cumplir con el programa oficial de la materia asignada así como con las actividades establecidas por el Coordinador de licenciatura al inicio del curso.

Artículo 46. Asistir con puntualidad a impartir sus clases en el lugar previamente asignado para ello.

Artículo 47. Integrar jurados de exámenes, cuando sean requeridos para ello y cumplir con los reglamentos respectivos.

Artículo 48. Participar en las reuniones de academia y en los cursos de actualización que ofrezca la universidad para el personal académico de asignatura, de acuerdo con los objetivos académicos de la institución.

CAPÍTULO IX. Selección y contratación del personal académico.

Artículo 49. Corresponde a los Coordinadores de licenciatura, con asesoría del Consejo Técnico, la selección y contratación del personal académico de asignatura. Para la contratación del personal académico de tiempo, el coordinador de licenciatura podrá hacer la propuesta a la Dirección General Académica, quien será la autorizada para hacer la contratación. En todos los casos, la selección y contratación será de acuerdo con los principios del Ideario de la Universidad.

Artículo 50. Las formas de contratación del personal académico son por:

- Contrato civil de servicios profesionales. Este tipo de contrato regirá para el personal académico de asignatura y podrá renovarse periódicamente de acuerdo con las posibilidades y necesidad de la universidad.
- Contrato de trabajo de naturaleza laboral. Este tipo de contrato se celebrará con el personal académico de medio tiempo y de tiempo completo.

Artículo 51. Los requisitos para la contratación del personal académico los establecerá la Dirección General Académica.

CAPÍTULO X. Remoción del personal académico.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
FIDELIDAD Y DIGNIDAD



Artículo 52. El personal académico de la Universidad Loyola del Pacífico podrá ser removido:

- a) Por incumplimiento grave de sus funciones.
- b) Por faltas disciplinarias graves.

Universidad Loyola del Pacífico
T. 744. 446. 5225
F. 744. 446. 5226
C. 124
Escuela Histórico Colegio Militar
Cumbres de Llano Largo.
C. 39820
Toluca, Guerrero.
w.loyola.edu.mx

Ciudad de México
T. 55. 5950. 4000
F. 55. 9177. 4400
w.uisa.mx

León
T. 477. 710. 0600
F. 477. 710. 0633
C. 477. 711. 5477
w.leon.uisa.mx

Puebla
T. 222. 229. 0700
F. 222. 231. 0180
w.iberopuebla.edu.mx

Tijuana
T. 664. 630. 1577 al 81
F. 664. 630. 1591
w.tj.uisa.mx

Torreón
T. 871. 705. 1010
F. 871. 705. 1080
w.lag.uisa.mx

ESO Guadalajara
T. 33. 3669. 3434
w.ieso.mx

Ayuuk
T. 283. 8726. 214
w.ista.edu.mx



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
EFICIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
En Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Capulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tj.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uia.mx

TESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

SIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.lsia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO
PLANES DE ESTUDIO SEP
**REGLAMENTO DE CONSEJOS TÉCNICOS DE
DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**

Capítulo I. De su objetivo e integración.

Artículo 1. El Consejo Técnico es un organismo colegiado de asesoría, consulta y validación, representa a la comunidad universitaria de cada programa académico para la atención de los asuntos académicos y disciplinarios propios de dicho programa.

Artículo 2. Las funciones del Consejo Técnico son las siguientes:

- I. Asesorar al Coordinador del programa sobre los asuntos académicos, en lo que se refiere a docencia, investigación, difusión y servicios, así como en los asuntos disciplinarios y administrativos.
- II. Cumplir con las tareas asignadas por el mismo Consejo o por las siguientes instancias: Junta de Gobierno, Rectoría, Consejo Académico, Director General Académico y el Tribunal Universitario.
- III. Brindar asesoría, si así lo determina el Director General Académico o el Rector, a coordinadores de otros programas académicos o de áreas funcionales, funcionarios y organismos de la universidad, sobre asuntos de la competencia del programa académico al que dicho Consejo pertenece.
- IV. Facilitar, favorecer y estimular la coordinación y el diálogo entre los integrantes de la comunidad académica representada y de ésta con los demás miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3. El Consejo Técnico del programa académico estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Director General Académico, por oficio.
- b. El Coordinador del programa académico, por oficio.
- c. De dos a cinco catedráticos de la Universidad Loyola del Pacífico que impartan o hayan impartido cátedra en los últimos dos años en el programa académico.
- d. A juicio de los consejeros, se invitará a integrarse a uno o dos consejeros honorarios, profesionistas destacados del área, aún cuando no impartan clases en la universidad, para consultarles sobre temas de su especialidad, durante las sesiones que se consideren pertinentes.
- e. Uno a dos alumnos del programa académico, seleccionados a partir de una terna propuesta por la mesa directiva de la Sociedad de Alumnos del programa académico correspondiente; y en caso de no haber terna o mesa directiva de la Sociedad de Alumnos, se determinará por acuerdo unánime de los consejeros. Los estudiantes deberán estar inscritos en el programa académico correspondiente. Además de mostrar conducta congruente con el ideario de la ULP, no haber recibido ningún tipo de amonestación ni sanción y obtener promedio mayor al mínimo satisfactorio.
- f. Un exalumno titulado. El cual durante sus estudios en la licenciatura haya mostrado conducta congruente con el ideario de la ULP, en su expediente no conste haber recibido ningún tipo de amonestación ni sanción y haber obtenido promedio mayor al mínimo satisfactorio.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA



Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 324
Carretera Héroica Colegio Militar
Cumbres de Llano Largo,
P. 39820
Aguilco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

A Ciudad de México
Tel. 55. 5950. 4000
Fax. 55. 9177. 4400
www.uisa.mx

A León
Tel. 477. 710. 0600
Fax. 477. 710. 0633
Ext. 477. 711. 5477
www.leon.uisa.mx

A Puebla
Tel. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

A Tijuana
Tel. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tijuana.uisa.mx

A Torreón
Tel. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.laq.uisa.mx

ESO Guadalajara
Tel. 33. 3669. 3434
www.ieso.mx

IA Ayuuk
Tel. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

- g. Podrán asistir a las reuniones, cuando lo determinen conveniente, El Director General Académico, el Rector y/o el Coordinador del programa.
- h. De laborar en el periodo correspondiente dentro de la universidad, un representante de profesores visitantes.

Capítulo II. De sus facultades y obligaciones.

Artículo 4. Son obligaciones y facultades del Consejo Técnico.

- a. Analizar proyectos de servicio social que sean sometidos a su consideración por el coordinador del programa académico, además de proponer nuevos proyectos, ambos acordes con los contenidos temáticos del programa académico, Ideario y de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico.
- b. Acorde con el Ideario, el Estatuto Orgánico y el Modelo Educativo que el Director General Académico y/o el Consejo Académico determine: colaborar, al inicio de un programa académico, en el diseño del plan de estudios; y proponer, con base en el análisis, las modificaciones pertinentes, al menos cada cuatro años; cuando el entorno profesional lo demande, o a solicitud de las autoridades superiores.
- c. Proponer a la Dirección General Académica, a través de los coordinadores de licenciatura, formas específicas de reconocimiento o de sanción académica para alumnos y docentes que no estén señaladas en reglamentos.
- d. Proponer a la Dirección General Académica, a través de los coordinadores de licenciatura, los casos del personal académico que a su juicio deba ser promovido, de acuerdo a los reglamentos escalafonarios o removido, de acuerdo con el Reglamento de Personal Académico, aportando las pruebas correspondientes.
- e. Revisar y proponer nuevos lineamientos escalafonarios para la adscripción de los docentes que laboran para el programa académico.
- f. Revisar y proponer, con el Coordinador del Programa, la incorporación de nuevos profesores, así como el resto de profesores que conformarán la plantilla docente para cada semestre (incluyendo academias), anexando la información de las dos últimas evaluaciones aplicadas a profesores. En el caso de solicitar un cambio de profesor recomendado por una Academia, se enviará al responsable de ésta un documento escrito.
- g. Establecer, junto con el Coordinador del programa, temas y/o líneas de investigación a desarrollar al interior de dicho programa académico. Estas propuestas no deben referirse a trabajos de investigación de estudiantes para obtener su titulación.
- h. Atender, analizar y proponer soluciones a las solicitudes, desacuerdos o propuestas de cualquier índole que atañe a las actividades del programa académico, presentados por los alumnos mediante sus representantes en dicho Consejo, o por cualquiera de los docentes adscritos al programa académico.
- i. Revisar y proponer los rangos de alto rendimiento de acuerdo al análisis realizado por el coordinador de licenciatura y presentado al Consejo Técnico de acuerdo al reglamento de Evaluación.
- j. Analizar las solicitudes de indulto presentadas por los alumnos y llegar su recomendación como respuesta a dichas solicitudes.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA



Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uis.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0500
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uis.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.tijuana.uis.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.torreon.uis.mx

TESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

UISA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

- k. Asentar los acuerdos alcanzados durante las sesiones en un acta debidamente firmada por todos los miembros participantes. En caso de que se trate de acuerdos que requieran obligatoriedad, deberá solicitarse aprobación y publicación de los mismos a la Dirección General Académica.
- l. Deliberar y solicitar, previo estudio y análisis documental y circunstancial, a DGA indultos a estudiantes.
- m. Asentar y publicar para el conocimiento de la comunidad o de la porción de la comunidad a quien atañan, en un acta debidamente firmada por todos los miembros, los acuerdos alcanzados, haciéndolos del conocimiento de la Dirección de Área Académica, para que, en los casos que así proceda, sean propuestos a la Dirección General Académica para que sean publicados en Comunicado Oficial.
- n. Autorizar la elección de las opciones de titulación descritas en el Reglamento de Titulación vigente.

Capítulo III. Del nombramiento de los consejeros.

Artículo 5. Para la instalación del Consejo Técnico, es el Coordinador del programa académico quien someterá a consulta del Consejo Académico el nombramiento de los Consejeros catedráticos, honorarios y profesionistas.

Artículo 6. Los consejeros alumnos y exalumnos serán elegidos por el Consejo Técnico, atendiendo los requisitos señalados en el inciso e) y f) del artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 7. El nombramiento de uno o varios consejeros podrá ser vetado por el Consejo Académico, a solicitud de algún miembro del Consejo Técnico previa exposición de motivos.

Artículo 8. El Coordinador del Programa académico designará a un secretario, cuyas obligaciones se expresan en el artículo 21 del presente reglamento.

Artículo 9. Los miembros del Consejo, con excepción de los consejeros honorarios, durarán en su cargo un período de dos años, y podrán ser reelectos de acuerdo al proceso de renovación.

Artículo 10. El Consejo determinará la renovación de sus miembros atendiendo a la antigüedad de quienes habiendo cumplido dos años o más deban ser reemplazados, sin rebasar esta renovación el 50 por ciento de sus miembros en su primera sesión de otoño.

Artículo 11. El consejero honorario podrá durar en su cargo de manera indefinida, y culminará su gestión cuando lo determine el Consejo Técnico.

Capítulo IV. De las sesiones.

Artículo 12. El Consejo sesionará ordinariamente, al menos 3 veces en el período de otoño; 3 en el período de primavera, y una en el período de verano extraordinariamente cuando se requiera, a juicio del Coordinador del programa académico, y/o a petición expresa de alguno de los miembros del Consejo.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.ij.uia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lag.uia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

UISA Ayuuk
Tels. 283.8726.214
www.uisa.edu.mx

Artículo 13. Al principio de cada período escolar, el Consejo fijará el calendario de las sesiones ordinarias. Las sesiones serán presididas por el Coordinador del programa académico.

Artículo 14. Las sesiones se convocarán, al menos con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración. En el momento de entregar la convocatoria, se acompañará un ejemplar del orden del día y copia de los documentos necesarios para informar a los consejeros sobre el asunto o asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 15. Para que una sesión del Consejo, ordinaria o extraordinaria, se considere válidamente instalada, deberá estar presente el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes del Consejo.

Artículo 16. Durante las sesiones se establecerán y se asentarán en actas los acuerdos establecidos:

- El Acuerdo es una decisión colegiada en torno a cualquier asunto presentado al Consejo.
- El Encargo es un ordenamiento asignado a uno o más responsables claramente determinados. Integra asuntos que requieren solución a corto plazo mediante el estudio y análisis documental y circunstancial. Su cumplimiento debe estar respaldado por un informe detallado y concluirse en las fechas determinadas.

Los acuerdos se tomarán con la aprobación de la mayoría de los miembros participantes, y en caso de empate, el Presidente del Consejo tiene voto de calidad. El Coordinador del programa académico es el portavoz oficial del Consejo, quién solicitará la publicación oficial de los acuerdos cuyo alcance así lo ameriten, de conformidad con lo establecido por la Legislación Universitaria.

Capítulo V. De los derechos y obligaciones de los consejeros.

Artículo 17. Son derechos y obligaciones del consejero:

- Discreción en los asuntos del Consejo.
- Preparar previamente el material de la minuta para el Consejo, y de ser procedente, enviar sus mociones escritas a todos los integrantes del Consejo.
- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico.
- Proponer al propio Consejo, o al Coordinador del programa académico, los asuntos que se estime deban tratarse en ese organismo.
- Informar al Coordinador y a la instancia inmediata superior, del estado del programa académico y del cumplimiento de los reglamentos de la universidad, cuando lo juzgue conveniente o le sea requerido por ellos.
- Los demás que determinen los reglamentos de la universidad.

Artículo 18. La ausencia de un consejero a dos sesiones, sin causa justificada, en el lapso de un período escolar producirá su baja definitiva.

Artículo 19. Son derechos y obligaciones del Coordinador del programa académico en su calidad de miembro del Consejo Técnico:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico.





UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA



Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744. 446. 5225
Fax. 744. 446. 5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo,
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55. 5950. 4000
55. 9177. 4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477. 710. 0600
477. 710. 0633
Fax. 477. 711. 5477
www.leon.uia.mx

UIA Puebla
Tels. 222. 229. 0700
Fax. 222. 231. 0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664. 630. 1577 al 81
Fax. 664. 630. 1591
www.ij.uis.mx

UIA Torreón
Tels. 871. 705. 1010
Fax. 871. 705. 1080
www.lag.uis.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33. 3669. 3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283. 8726. 214
www.isia.edu.mx

- b. Mantener informados a los miembros del Consejo acerca de las actividades del programa académico.
- c. Distribuir las actas de cada sesión del Consejo a la Rectoría, la Dirección General Académica y a las áreas involucradas con los acuerdos tomados en cada sesión.
- d. Las demás que determine la legislación universitaria vigente.

Artículo 20. En la primera sesión semestral o anual (según determine cada Consejo), se elegirá un secretario entre los consejeros ya designados. Podrá el Consejo, si lo juzga conveniente, nombrar algún funcionario o catedrático del programa académico que no sea consejero. En ese caso el secretario tendrá voz mas no voto.

Artículo 21. Son obligaciones del secretario del Consejo:

- a. Convocar las sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario establecido y a las extraordinarias cuando así se lo solicite el propio Coordinador de programa académico o algún otro miembro del Consejo.
- b. Redactar y compilar las firmas de las actas de cada sesión.
- c. Elaborar el documento correspondiente para su publicación en Comunicado Oficial en caso de que proceda.
- d. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Técnico.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicado Oficial.

Segundo.- Queda abrogado todo reglamento que contravenga las disposiciones del presente.

Tercero. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para su solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SESGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA



Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5225
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heróico Colegio Militar
s/n Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uia.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.jecu.ia.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tij.ia.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.lsg.ia.mx

ITESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.iteso.mx

ISIA Ayuuk
Tels. 283.8726.234
www.isia.edu.mx

UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO PLANES DE ESTUDIO SEP REGLAMENTO DE CUOTAS

Capítulo I. De los servicios y cuotas.

Artículo 1. La universidad es una institución que presta sus servicios educativos de nivel superior en diferentes modalidades, por los cuales recibe como contraprestación las cuotas a las que se refiere este reglamento.

Artículo 2. Los servicios por los que la universidad cobra cuotas como contraprestación, son los que enseguida se enuncian, de manera no limitativa:

- I. Trámite de admisión.
- II. Inscripciones.
- III. Colegiaturas.
- IV. Trámites extemporáneos.
- V. Constancia de estudios con y sin calificaciones.
- VI. Cambio de licenciatura.
- VII. Fotocopia simple de documentos.
- VIII. Fotocopia del plan de estudios vigente.
- IX. Fotocopia del programa de estudios de materias por asignatura.
- X. Historia académica (kardex) sin sello ni firma.
- XI. Historia académica (kardex) con sello y firma.
- XII. Reposición de credencial.
- XIII. Estudio socioeconómico para solicitud de beca.
- XIV. Equivalencia de estudios por cada materia.
- XV. Derecho a examen extraordinario.
- XVI. Copia certificada de documentos.
- XVII. Certificado parcial de estudios legalizados.
- XVIII. Trámite de titulación.
- XIX. Registro de título y cédula profesional.
- XX. Recargos por pagos extemporáneos.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

Capítulo II. Plazo, formas de pago y beneficios económicos.

Artículo 3. La Universidad Loyola del Pacífico publicará en Comunicado Oficial, cuando menos 45 días antes del inicio de cada semestre, el cuadro de cuotas que operará para el siguiente ciclo. Éste se respetará durante todo el semestre, siempre y cuando la situación económica del país no se modifique de manera grave y sustancial, de acuerdo con los índices inflacionarios y financieros según las autoridades federales.

Artículo 4. Los pagos de las colegiaturas deberán efectuarse en los plazos indicados por el calendario escolar, en las sucursales bancarias que la Dirección Administrativa autorice, y mediante las fichas de depósito exclusivas de la Universidad Loyola del Pacífico. El alumno deberá presentar a la universidad la ficha de depósito que compruebe su pago, mismo que se le canjeará por su recibo correspondiente después de un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los pagos correspondientes a inscripción y otros conceptos, se realizarán en la caja de la universidad.



UNIVERSIDAD
LOYOLA
DEL PACÍFICO
CIENCIA Y CONCIENCIA

SISTEMA
UNIVERSITARIO
JESUITA

Universidad Loyola del Pacífico
Tel. 744.446.5275
Fax. 744.446.5226
Ext. 124
Avenida Heroico Colegio Militar
71 Cumbres de Llano Largo.
C.P. 39820
Acapulco, Guerrero.
www.loyola.edu.mx

UIA Ciudad de México
Tels. 55.5950.4000
55.9177.4400
www.uis.mx

UIA León
Tels. 477.710.0600
477.710.0633
Fax. 477.711.5477
www.leon.uis.mx

UIA Puebla
Tels. 222.229.0700
Fax. 222.231.0180
www.iberopuebla.edu.mx

UIA Tijuana
Tels. 664.630.1577 al 81
Fax. 664.630.1591
www.tj.uis.mx

UIA Torreón
Tels. 871.705.1010
Fax. 871.705.1080
www.fag.uis.mx

TESO Guadalajara
Tels. 33.3669.3434
www.teso.mx

SIA Ayuak
Tels. 283.8726.214
www.isia.edu.mx

Artículo 6. Los pagos correspondientes a las cuotas enumeradas en el capítulo I no serán reembolsables.

Artículo 7. Los pagos que no se efectúen dentro del plazo establecido generarán recargos moratorios, los que se computarán mensualmente y acumulativamente a partir de la fecha establecida en el calendario escolar hasta que sean cubiertas en su totalidad, conforme al cuadro de cuotas publicado en Comunicado Oficial en cada periodo escolar.

Artículo 8. Los alumnos que prevean la imposibilidad de cumplir su obligación de pago con la universidad por concepto de colegiatura, deberán hacerlo saber por escrito y con cinco días de anticipación a su vencimiento ante la Dirección Administrativa, sin que esto presuponga la condonación del mismo o de los recargos correspondientes.

La Dirección Administrativa atenderá todos los planteamientos, dudas y casos de demora que le expongan los alumnos, siempre que esté, dentro de sus atribuciones reglamentarias. En caso de no ser de su competencia, la turnará de inmediato al área correspondiente.

Los alumnos que quieran pagar un semestre completo por adelantado, podrán hacerlo obteniendo por ello una bonificación que se especificará en el cuadro de cuotas que para el ciclo publique en Comunicado Oficial la Dirección Administrativa.

Capítulo III. Sanciones.

Artículo 9. Los alumnos que acumulen tres exhibiciones sin pagar, serán dados de baja, y perderán derecho a que se les registre su calificación en el acta oficial, misma que aparecerá como SD, es decir, sin derecho. Este resultado será inalterable, aún y cuando el alumno cubra posteriormente su adeudo.

Artículo 10. Los alumnos que adeuden una o más exhibiciones, no tendrán derecho a presentar exámenes extraordinarios o inscribirse a los cursos de verano, en tanto no regularicen su situación administrativa.

Artículo 11. Ningún alumno que adeude una o más exhibiciones de colegiatura podrá inscribirse al siguiente semestre.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicado Oficial.

Segundo.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, se turnará para su solución a las autoridades que determina el Estatuto Orgánico vigente.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES